- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6114

1 de septiembre de 2022

AÑO LXIII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 98 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6114.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

916/22.- 01/08/2022.- Crear, a partir del mes de julio de 2022, el adicional "Riesgo No Médico", de carácter no remunerativo y no bonificable, para los profesionales no médicos escalafonados en la Ley L N° 1904 y para el personal comprendido en la Ley L N° 3.959 que preste funciones asistenciales en establecimientos dependientes del Ministerio de Salud, el cual consistirá en el equivalente al siete por ciento (7%) de la asignación básica bruta de la categoría en la que revista el agente 3

917/22.- 05/08/2022.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en la Secretaría General de la Provincia de Río Negro 3

921/22.- 05/08/2022.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "II Etapa de la Construcción de Bocacalles en la localidad de Ramos Mexía" 4

DECRETOS SINTETIZADOS 8
RESOLUCIONES 10
FALLOS 18
ORDENANZAS MUNICIPALES 20
LICITACIONES 48
CONCURSO 49
COMUNICADOS 49
EDICTOS LEY PIERRI 50
EDICTOS DE MINERÍA 56
EDICTOS D.P.A. 61
EDICTOS I.P.P.V. 62
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA 62

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 63
ACORDADAS 72

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC 76
ACTA 81
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO 82
AUMENTO DE CAPITAL 82
TRANSFERENCIAS FONDO DE COMERCIO 84
CONVOCATORIAS 84
PARTIDOS POLÍTICOS (Frente Grande - REDES) 91

SUPLEMENTO 6114 - Decretos 1122/21 - 1370/21 - 1482/21 - 1631/21 - 1718/21

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6114.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 916/22

Viedma, 01 de agosto de 2022

Visto: las Leyes L N° 1904, L N° 3959, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la reunión realizada con los distintos representantes de los trabajadores de la salud, el Gobierno presentó el plan de mejoras salariales para el sector, teniendo en cuenta la labor cumplida desde el inicio de la pandemia que se remonta al mes de marzo de 2020 y de la emergencia sanitaria dictada en el marco de la misma;

Que en ese contexto, mediante Decreto N° 693/21 se creó el adicional "Riesgo Médico", de carácter no remunerativo y no bonificable para los profesionales médicos de la Ley L N° 1904;

Que en el mismo sentido, y a los efectos de reconocer el esfuerzo de todo el personal del Ministerio de Salud que prestó funciones asistenciales en el contexto señalado, se resolvió la creación de un adicional no remunerativo y no bonificable denominado "riesgo no médico", para todos los profesionales no médicos escalafonados en la Ley L N° 1904 y para el personal dependiente comprendido en la Ley L N° 3959 que preste funciones asistenciales en establecimientos dependientes del Ministerio de Salud. El mismo consistirá en el equivalente al siete por ciento (7%) de la asignación básica bruta de la categoría en la que revista el agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Crear, a partir del mes de julio de 2022, el adicional "Riesgo No Médico", de carácter no remunerativo y no bonificable, para los profesionales no médicos escalafonados en la Ley L N° 1904 y para el personal comprendido en la Ley L N° 3.959 que preste funciones asistenciales en establecimientos dependientes del Ministerio de Salud, el cual consistirá en el equivalente al siete por ciento (7%) de la asignación básica bruta de la categoría en la que revista el agente.-

Artículo 2°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 4°- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

––oOo––

DECRETO Nº 917/22

Viedma, 05 de agosto de 2022

Visto: el Expediente N° EX-2022-00186675- -GDERNE-CPFP#ME, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.511, el Decreto N° 1.181/21, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1.181/21, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1.181/21;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.511 y el Decreto N° 1.181/21;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.511 y el Decreto Reglamentario N° 1.181/21, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado al orden N° 04 por el Área de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales:

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.511 y el Artículo 32 del Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 1.181/21;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 100-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en la Secretaría General de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.511 y su Decreto Reglamentario N° 1.181/21.-

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

———

PLANILLA ANEXA DECRETO N° 917

Organismo: Secr. Gral. De La Gobernacion

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	JOSE MARIA NANCY GUADALUPE	38144381	26/11/2019	26/11/2019	Serv Apoyo	1	01/12/2021	2
1844	PIRES MALENA EMMA	42396411	09/09/2020	09/09/2020	Serv Apoyo	1	09/09/2020	1
Cant. Agentes:	2							

––oOo––

DECRETO Nº 921/22

Viedma, 05 de agosto de 2022

Visto: el Expediente N° 012308-SO-2.022, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 43/2022 PEM de fecha 25 de Marzo de 2.022 obrante a fojas 02, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Ramos Mexia, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "II Etapa de la Construcción de Bocacalles en la localidad de Ramos Mexía", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 3 a 9 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por la titular del Poder Ejecutivo Provincial a fojas 02;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos diecinueve millones cuatrocientos veintidos mil doscientos cuatro con cero centavos ($ 19.422.204,00) según se detalla a fojas 08/09;

Que a fojas 20 a 22 se adjuntan notas de la Subsecretaria de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Ramos Mexía, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos diecinueve millones cuatrocientos veintidos mil doscientos cuatro con cero centavos ($ 19.422.204,00);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos diecinueve millones cuatrocientos veintidos mil doscientos cuatro con cero centavos ($ 19.422.204,00), para la ejecución de la obra;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Articulo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02412-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "II Etapa de la Construcción de Bocacalles en la localidad de Ramos Mexía", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos diecinueve millones cuatrocientos veintidos mil doscientos cuatro con cero centavos ($ 19.422.204,00), que como Anexo I integra la presente.-

Artículo 2°.-Delegar a la Municipalidad de Ramos Mexia (CUIT N° 30-67285633-3) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos diecinueve millones cuatrocientos veintidos mil doscientos cuatro con cero centavos ($ 19.422.204,00), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Publicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Artículo 3°.- Ratificar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de Ramos Mexia, que como Anexo II integra el presente.-

Artículo 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, al Señor Intendente Municipal Nelson Darío QUINTEROS (CUIL: 20-22382892-3).-

Artículo 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
52	0	1	80	422	10	$ 19.422.204,00
				TOTAL		$ 19.422.204,00

Artículo 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir a la Municipalidad de Ramos Mexia (CUIT N° 30-67285633-3) la suma de pesos diecinueve millones cuatrocientos veintidos mil doscientos cuatro con cero centavos ($ 19.422.204,00),

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

— — —

ANEXO I DEL DECRETO N° 921

MUNICIPALIDAD DE RAMOS MEXÍA

Presupuesto:

- Precio por m2 de pavimento de hormigón= $ 5887
- Precio por ml de cordón emergente curvo= $ 4299

Por lo que, considerando la intervención de las 9 bocacalles faltantes, en la opción optima, que incluye la construcción de pavimento, complementos y cordones, la totalidad de la cotización seria:

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Importe
Pavimento de hormigón - H21	m2	3102	$ 5.887,00	$ 18.261.474
Cordones emergentes	ml	270	$ 4.299,00	$ 1.160.730
			Total	$ 19.422.204

Por lo que el monto solicitado, para la ejecución de la presente Obra es de $ DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOCIENTOS CUATRO.

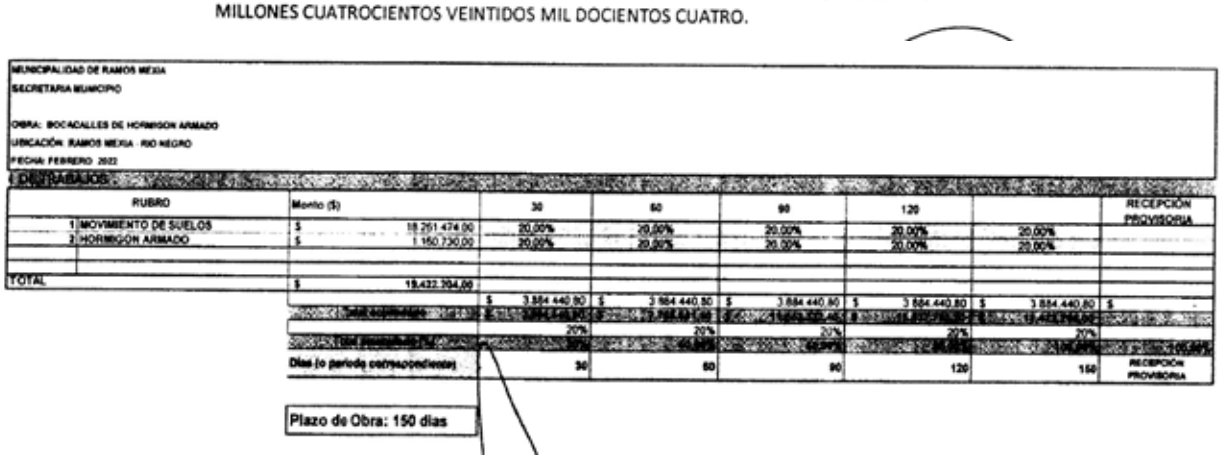
MUNICIPALIDAD DE RAMOS MEXIA
SECRETARIA MUNICIPIO

OBRA: BOCACALLES DE HORMIGON ARMADO
UBICACIÓN: RAMOS MEXIA - RIO NEGRO
FECHA: FEBRERO 2022

PLAN DE TRABAJOS

	RUBRO	Monto ($)	30	60	90	120		RECEPCIÓN PROVISORIA
1	MOVIMIENTO DE SUELOS	$ 18.261.474,00	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	
3	HORMIGON ARMADO	$ 1.160.730,00	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	
TOTAL		$ 19.422.204,00	$ 3.884.440,80	$ 3.884.440,80	$ 3.884.440,80	$ 3.884.440,80	$ 3.884.440,80	$ -
			20%	20%	20%	20%	20%	
	Días (o período correspondiente)		30	60	90	120	150	RECEPCIÓN PROVISORIA

Plazo de Obra: 150 días

— — —

ANEXO II DEL DECRETO N° 921

CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo VALERI, DNI N° 17.523.662 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la Ciudad de Los Menucos con domicilio en calle Buenos Aires s/n de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Nelson Darío QUINTEROS DNI 22.382.892 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 43/2022 PEM del 25 de Marzo de 2022 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "II Etapa de la Construcción de Bocacalles de la localidad de Ministro Ramos Mexía" bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO - respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada-

- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "II Etapa de la Construcción de Bocacalles de la localidad de Ministro Ramos Mexía" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.537, artículo 3° de la Ley de Obras Públicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "II Etapa de la Construcción de Bocacalles de la localidad de Ministro Ramos Mexía". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON CERO CENTAVOS (8 19.422.204,00) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optará por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 180 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.

b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.

c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 285,

d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 —Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos. -

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la omisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluída la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Claúsula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPLIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente. -

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma. -

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ..... días del mes de ..... de 2022.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 873- 01-08-2022.- Designar , a partir de la firma del presente , a la Subsecretaria de la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento "Río Negro Innova", a la Señora Verónica Eckert (DNI N° 20.574.319) como representante suplente por la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Ciencia, Tecnología e Innovación (COFECYT).-

DECRETO Nº 875- 01-08-2022.- Ratificar la prórroga del Convenio de Colaboración Recíproca que forma parte integrante del presente Decreto, celebrado entre el Señor Secretario General José María Apud, y el Intendente Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Viedma, Prof. Pedro Oscar Pesatti por el cual se establece la Afectación Transitoria del Agente Alfredo Ignacio Arburua (CUIL N° 20-17135947-4) - Legajo N° 51627/9, con situación de revista en la Categoría 19 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1844, Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.02 - Planta Permanente de la Secretaría General a partir del día 02 de abril de 2022 y hasta el día 02 de abril del año 2023.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), la fecha en la cual el agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 001241-DRH-2012.-

DECRETO Nº 877- 01-08-2022.- Rectificar el Artículo 2° del Decreto N° 641 de fecha 28 de Junio de 2.022, del agente Leandro Gonzalo Arro (DNI N° 18.397.712 - Legajo N° 680780/1), con situación de revista en Planta Permanente, Categoría 18, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, de la Jurisdicción 71, Programa 01.00.00.09 del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), a la Jurisdicción 79, Programa 01.00.00.01 del Ministerio de Trabajo; el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Por el Departamento de Sueldos liquidar la diferencia salarial que, por promocionar a la Categoría 19, le corresponda a partir del 01/03/2.021".-

Expte. N° 122267-D-2.021.-

DECRETO Nº 878- 01-08-2022.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 26 de Mayo del 2022, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Gustavo Eduardo Cona (CUIL N° 20-22583708-3).- Expte. N° 189.479-MSyJ-2.022.-

DECRETO Nº 879- 01-08-2022.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), representado por su Presidente Cdor. Luis Pablo Vaisberg (DNI N° 22.325.704) y el Sr. Paul Edgardo Fracchia (CUIL N° 23-27505229-9).- Expte. N° 201991-ADM-2022.-

DECRETO Nº 880- 01-08-2022.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marenco (DNI N° 16.590.122) y el Señor Ramiro Nehuen Mella (DNI N° 40.101.460).- Expte. N° 206229-D-2.022.-

DECRETO Nº 881- 01-08-2022.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto el Contrato de Prestación de Medios celebrado oportunamente entre el Instituto del Seguro de Salud y la agente Andrea Magdalena Sánchez (DNI N° 39.155.912).- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Señor Rolando Alejandro Marenco (DNI N° 16.590.122) y la agente Andrea Magdalena Sánchez (DNI N° 39.155.912).- Expte. N° 206509-D-2022.-

DECRETO Nº 889- 01-08-2022.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, representado por la Señora Ministra Reynoso, Natalia Emilia (DNI N° 23.537.297) y la Señora Beltran, Lilen (DNI N° 38.081.318).- Expte. N° 005803-DRH-2022.-

DECRETO Nº 890- 01-08-2022.- Transfiérase en los términos del Artículo 14° de la Ley L N° 3.487 y a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario del Señor López, Héctor (DNI N° 18.305.674), con situación de revista en Categoría 13, Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 02 del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, al Ministerio de Trabajo Jurisdicción 79, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión prestará de forma definitiva funciones en el Ministerio de Trabajo.- Expte. N° 004.825-DRH-2.022.-

DECRETO Nº 891- 01-08-2022.- Transfiérase en los términos del Artículo 14° de la Ley L N° 3.487 a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario a la Señora Mesina, Fanny Beatriz (DNI N° 23.448.742), con situación de revista en Categoría 09, Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 19, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, al Ministerio de Gobierno y Comunidad Jurisdicción 17, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión prestará de forma definitiva funciones en el Ministerio de Gobierno y Comunidad.- Expte. N° 005.729-DRH-2.022.-

DECRETO Nº 892- 01-08-2022.- Promover a partir del 01 de Diciembre de 2.021, al Agente de Planta Permanente del Ministerio de Gobierno y Comunidad, Sr. Aramburu Marcos David, a la Categoría 06 del Agrupamiento Administrativo del Escalafón de la Ley L N° 1.844.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario al Agente Aramburu, Marcos David (CUIL N° 20-33416695-4, Legajo N° 31767/5), Categoría 06, del Agrupamiento Administrativo, Personal de Planta Permanente, del Escalafón de la Ley L N° 1.844, quien cumple funciones en la Secretaría de Estado de Cultura, Jurisdicción 78- Programa 13.00.00.01.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) que a partir de la firma del presente Decreto, el agente en cuestión prestara funciones de manera definitiva en la Secretaria de Estado de Cultura.- Expte. N° 016.274-G-2.022.-

DECRETO Nº 893- 01-08-2022.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Producción y Agroindustria representado por su titular el Señor Carlos Fabián Banacloy (CUIL N° 20-24078921-4) y el Señor Ignacio José González (CUIL N° 20-34037059-8).- Expte. N° 155.644-SRH-2.022.-

DECRETO Nº 894- 01-08-2022.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Producción y Agroindustria representado por su titular el Señor Carlos Fabián Banacloy (CUIL N° 20-24078921-4) y la Señorita Silvia Inés Martínez (CUIL N° 27-27327311-0).- Expte. N° 155.428-SRH-2.022.-

DECRETO Nº 895- 01-08-2022.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Dionisio Hiroga Sacco, DNI N° 11.830.224 con el patrocinio letrado de la abogada Diana S. C. Sánchez, contra la Resolución N° 011/21 de la Secretaría de Derechos Humanos.- Expte. N° 90321-EDU-2017.-

DECRETO Nº 896- 01-08-2022.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por el Señor Ministro de Educación y Derechos Humanos, Profesor Pablo Manuel Nuñez (DNI N° 24.054.898) y la Señora Mariana Esther Cardenas (DNI N° 31.261.171).- Expte. N° 20.610-EDU-2021.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 690
Expediente Nº 220.590-DRS-22

Viedma, 23 de Agosto de 2022

VISTO: el expediente de referencia del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Tercera Revisión Ordinaria de Tarifas del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Localidad de Luis Beltrán, cuya prestación se encuentra concesionada a la Cooperativa de Agua Potable y Otros servicios Públicos de Luis Beltrán Ltda;

Que los artículos 49º y 57º del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32º y 36º del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley Nº 3183;

Que a fs. 02/03 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria del quinquenio 2022-2026, conforme al artículo 57º del contrato de concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje como consecuencia del fuerte incremento que tuvieron los costos que intervienen en la prestación del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales a su cargo;

Que en consecuencia, el Departamento Provincial de Aguas, luego de un exhaustivo análisis de la situación planteada por la cooperativa concesionaria, concluye que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión tarifaria, convocando en tal sentido a Audiencia Pública mediante la Resolución Nº 368/22, la cual se celebró el 23 de junio de 2022;

Que en mérito al análisis del estudio presentado, a las exposiciones en la audiencia pública –conforme con el documento de la desgrabación agregada entre fs. 155/166 - este Organismo elaboró un informe técnico (fs. 167/173) en el cual se volcaron las conclusiones;

Que la Comisión concluye que la Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de Luis Beltrán requiere elevar su nivel de facturación a efectos de restablecer el equilibrio económico y financiero de la concesión, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que, del análisis realizado por la Comisión, se recomienda aprobar un incremento de la tarifa media de 55% para el servicio de agua potable y desagües cloacales por entender que se halla adecuadamente justificado y garantizará la sustentabilidad del servicio;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el artículo 15º inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley Nº 3183, en el artículo 45º del contrato de concesión - aprobado mediante el Decreto Nº 594/00- y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Vista Nº 03186-22;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el nuevo régimen tarifario para la prestación del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de Luis Beltrán el que, como anexo, se adjunta a la presente norma sustituyendo en adelante el Anexo II aprobado por la Resolución Nº 19/19. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 2º.- Sustituir a mérito de los considerandos el índice vigente de la Ley Nº 5292, por Resolución Nº 290/22, para el Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de Luis Beltrán a 1,0000.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento.-

Anexo a la Resolución Nº 690/22
Sustituye al Anexo II aprobado mediante la Resolución Nº 19/19

Anexo II
Regimen Tarifario

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.-

Las prestaciones a cargo de El Concesionario en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario, el cual establece valores tarifarios y precios máximos regulados. Los mismos se consideran vigentes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.-

Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Area Concesionada.
2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales, prestados por El Concesionario, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.
3. Inmueble desconectado del servicio: Todo inmueble que, previo pago de los montos correspondientes, El Concesionario le hubiere otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

Artículo 3º.-

Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

Categoria Residencial: Conexión para viviendas.

Categoría Comercial-Industrial "A": Conexión para locales de oficinas, comercios o industrias, cuya utilización del agua potable consista en los usos habituales de bebida e higiene.

Categoría Comercial-Industrial "B": Conexión para comercios o industrias, en las que el suministro de agua potable constituya un elemento necesario para la elaboración del producto o la prestación del servicio.

Categoría Oficial: Conexión que permita el abastecimiento a edificios de entes y reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales.

Categoría Baldío: Comprende los terrenos baldíos no conectados al servicio.

Artículo 4º.-

Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable o desagües cloacales estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Artículo 5º.-

En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste El Concesionario con una conexión de agua potable común se le facturará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

De común acuerdo entre las partes se podrá facturar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

Artículo 6º.-

En todos los casos la facturación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que El Concesionario preste.

Artículo 7º.-

La fecha de iniciación de la facturación por prestación de servicios corresponderá al primer día del periodo de facturación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aun cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Artículo 8º.-

Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a El Concesionario toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de me-didores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren liquidado facturas por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se refacturará por dicho periodo.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Artículo 9º.-

Los nuevos montos que correspondiere facturar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del periodo de facturación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior.

Artículo 10º.-

Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10%) por sobre los valores que correspondiere facturar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma. El cual será incrementado en igual porcentaje anualmente.

Capítulo II
Régimen de Cobro del Servicio Medido

Artículo 11º.-

I) Las tarifas del servicio de agua potable se facturarán bimestralmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

• Categoría Residencial

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m3 (cargo fijo)	$	593,42
De 31 a 60 m3	$/m3	19,78
De 61 a 90 m3	$/m3	21,76
De 91 a 120 m3	$/m3	23,93
Más de 120 m3	$/m3	26,33

• Categoría Comercial-Industrial "A"

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m3 (cargo fijo)	$	889,17
De 31 a 60 m3	$/m3	29,64
De 61 a 90 m3	$/m3	32,60
De 91 a 120 m3	$/m3	35,86
Más de 120 m3	$/m3	39,45

• Categoría Comercial-Industrial "B"

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m3 (cargo fijo)	$	1183,54
De 31 a 60 m3	$/m3	29,64
De 61 a 90 m3	$/m3	32,60
De 91 a 120 m3	$/m3	35,86
Más de 120 m3	$/m3	39,45

• Categoría Oficial

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m3 (cargo fijo)	$	1104.63
De 31 a 60 m3	$/m3	36,82
De 61 a 90 m3	$/m3	40,50
De 91 a 120 m3	$/m3	44,55
Más de 120 m3	$/m3	49,01

• Categoría Baldío:

Se establece una tarifa de Pesos ciento catorce con diecisiete centavos ($593,42) por bimestre.

II) Servicio de Desagües Cloacales:

Para todas las categorías el monto a facturar por servicio de desagües cloacales será igual al cien por ciento (100 %) de lo facturado en concepto de agua potable.

Artículo 12º.-

Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Capítulo III
Servicios Especiales

Artículo 13º.- Instalaciones Eventuales

El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se facturará a razón de 19,78 $/m3.

Artículo 14º.- Agua para Riego de Espacios Públicos

El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se facturará de la siguiente manera:

- Cargo fijo (hasta 30 m3/bimestre): $ 889,17
- Más de 30 m3: 19,78 $/m3

Artículo 15º.- Agua a Granel

El Concesionario facturará el agua potable que suministrare a los vehículos aguadores destinada a la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en áreas no servidas a razón de 29,64 $/m3.

Artículo 16º.- Cargo de Conexión

Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable o desagües cloacales, en el área servida por El Concesionario, o bien al efectuarse la renovación de toda conexión de abastecimiento de agua potable o desagües cloacales, cuya vida útil hubiere expirado, corresponderá facturar al Usuario, en concepto de derecho e inspección, provisión de materiales y ejecución de los trabajos los siguientes valores:

- Conexión de agua: $ 5.311
- Conexión de cloacas: $ 4.928

Artículo 17º.- Cargo de Reconexión de Servicios

Los valores que correspondiera facturar en concepto de derecho de reconexión de abastecimiento de agua potable, en relación con lo establecido en el Artículo 10 del Marco Regulatorio, se determinan en:

- Conexión de agua: $ 743,47

Artículo 18º.- Cargo de Infraestructura

Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de la red domiciliaria construida por El Concesionario y del suministro conjunto de nuevas conexiones, correspondientes a obras de ampliación de la red de distribución o colectoras cloacales.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por El Concesionario, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de El Departamento.

La financiación otorgada a los Usuarios por El Concesionario deberá contemplar el pago que correspondiere en cuotas bimestrales, iguales y consecutivas. La facturación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá de común acuerdo entre las partes.

Artículo 19º.-

Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

--o--

Resolución Nº 693

Expediente Nº 61425-IGRH-14

Viedma, 23 de Agosto de 2022

Visto: El expediente de referencia, por el que el Sr. Conrado David Linares del Establecimiento "Bajo La Espuela", tramita solicitud de autorización de uso de agua pública desde el "Acueducto Ganadero Turístico, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "Bajo La Espuela" del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-3-510200, desde el Ramal 4 del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritarios el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 33/43 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 45 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el ramal 4 se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento "Bajo La Espuela";

Que al contar con una toma para el predio se establece un caudal máximo de 14 m3/día;

Que a fs. 44 se presenta una copia de la Resolución Nº 85 del 07-11-01, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 46 se incorpora un informe técnico desde la Dirección de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación será percibido por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 3), 35º, 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años a favor de Linares Corsano Sofía (D.N.I. Nº 42.653.499), Corsano Silvana (D.N.I. Nº 23.160.735), Linares Corsano Tiago (D.N.I. Nº 45.797.944), Linares Conrado David (D.N.I. Nº 16.995.713), Linares Marcela Valeria (D.N.I. Nº 16.420.836) y Ramírez Berta Dora (LC Nº 2.739.475), con domicilio en Patriarca Nº 536 de la ciudad de Viedma, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Art. 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal de derivación de 14 m3/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Art. 3º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4º.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 5º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7º.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43º y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones Nº 263/20 y Nº 208/21, o las normas que se dicten en el futuro.

Art. 8º.- El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor del D.P.A.

Art. 9º.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 257º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Gonzalo Gines Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas D.P.A.

––oOo––

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOL-2022-1142-E-GDERNE-SAYCC#SGG

Viedma, 22 de Agosto de 2022

Visto: el expediente Nº 234830/SAYCC/2022 del Registro de la Secretaría General, caratulado "s/ Pautas para el Desarrollo de Kitesurf en las Áreas Naturales Protegidas de Río Negro", las leyes M N° 3.266, M Nº 2.669, Q N° 2.600, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente tramita la reglamentación para desarrollar "Kitesurf" en las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Río Negro, específicamente dentro del Área Bahía de San Antonio;

Que, El kitesurf se manifiesta en nuestro país como una actividad recreativa y turística, y dentro de la Asociación Argentina de Kitesurf (AAK) como una expresión del "deporte federado" y de "alto rendimiento". La Asociación es quien organiza y administra el Ranking Argentino de Kitesurf en todas sus modalidades: estilo libre, K-surfing, TTR (slalom grupal) y Formula Kite - Kite Foil y representa a la "clase" dentro del esquema internacional International Kiteboarding Associating (IKA) y en el ámbito nacional dentro de la Federación Argentina de Vela (FAY);

Que, El Decreto Provincial N° 398/14 establece el Plan de Manejo para el ANP "Bahía de San Antonio" determinando la zonificación del ANP Bahía de San Antonio. La misma se divide en Zona Intangible, Zona Primitiva, Zona de Uso Restringido, Zona de Uso Intensivo y Zona de Recuperación. Además, el mismo establece nueve (09) "Áreas Críticas para la Conservación de Aves";

Que, obra intervención del Área de Sistemas Geograficos de Información y Teledetección dependiente de éste Organismo, quien observa que las propuestas se encuentran dentro de lo zonificado con la categoría "Primitiva G Y H" conforme el plan de manejo del ANP aprobado por Decreto Provincial Nº 894 /1990 el cual establece: i) - Zona "G"- Primitiva, se encuentra ubicada en el interior de la Caleta de Los Loros. Incluye el "Espartillar" y la espiga Milani, su límite norte, este y oeste lo constituye la línea determinada por la media de las máximas mareas. El límite sur es una proyección, paralela a la línea de costa, ubicada en el estrangulamiento de la espiga Milani; y, ii) - Zona "H"- Primitiva, se ubica en el interior de la Caleta de Los Loros adyacente a la Zona Primitiva "G", la cual comprende un área marcada por una red de canales de marea y la boca de mareas. El límite norte es una proyección paralela a la línea de costa, a partir del estrangulamiento de la espiga Milani y, el sur, la isobata de los 100 metros;

Que, obra Dictamen del Área Técnica de la Subsecretaria de Biodiversidad N° 103-SAYCC-2022 el cual realiza un amplio análisis de la documentación obrante en el expediente sugiere aprobar la realización de la actividad de Kitesurf en el Área Natural Protegida "Bahía de San Antonio" según el cronograma detallado en la parte resolutiva del presente acto administrativo. Asimismo sugiere no aprobar el desarrollo de la

actividad en el Área Natural Protegida "Caleta de los Loros – Pozo Salado– Punta Mejillón" por tratarse de un área de extrema sensibilidad ambiental y hábitat de decenas de especies de aves acuáticas, y que cuyas características colisionan con los objetivos de conservación establecidos en el Plan Maestro;

Que, el Área Técnica advierte que el Área Natural Protegida "Caleta de los Loros – Pozo Salado– Punta Mejillón" es un área sensible ambientalmente debido a que habitan decenas de especies de aves acuáticas, y que cuyas características colisionan con los objetivos de conservación establecidos en el Plan Maestro, por ello sugiere no aprobar el desarrollo de la actividad en cuestión;

Que, conforme el dictamen legal, se encuentran cumplimentados los recaudos legales necesarios para la aprobación de la presente, pero es necesario requerir el cumplimiento de las obligaciones ambientales peticionadas por el Área Técnica;

Que, estas pautas cumplen con las condiciones de aprobación o prohibición según lo establecido en la Ley M Nº 2.669, y en particular con los planes de manejo dispuestos para las Áreas Naturales Protegidas donde se desarrollara la actividad.

Que, este organismo es la Autoridad de Aplicación de la Ley M N° 2669, la cual instituye al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas de la provincia de Río Negro;

Que, la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios Nº 5.5.37, Ley M Nº 4.741, el Decreto Nº 1085/2020.

Por ello:

La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la reglamentación para desarrollar "Kitesurf" en el Área Natural Protegida "Bahía de San Antonio" de la Provincia de Río Negro, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes, y con los condicionantes establecidos en los artículos subsiguientes.-

Artículo 2°.- No aprobar el desarrollo de "Kitesurf" en el Área Natural Protegida "Caleta de los Loros – Pozo Salado– Punta Mejillón", conforme los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerando que anteceden.

Artículo 3°.- Aprobar el "Cronograma de Actividades de Kitesurf en el Área Natural Protegida Bahía de San Antonio", el que como Anexo I forma parte de la presente, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 4°.- Aprobar los "Mapas Georeferenciado el desarrollo de la actividad", el que como Anexo II forma parte de la presente, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación se reserva el derecho de prohibir de manera temporaria la actividad en los sitios habilitados, en caso de considerar riesgo para la fauna silvestre o ante la violación al plan de manejo.

Artículo 6°.- Comunicar, Publicar en Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Dina Mingani, Secretaria de Ambiente y Cambio Climático.-

———

ANEXO I

Calendario de Actividades de Kitesurf en ANPBSA						
Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Sitios	*Mar Grande (Ver Anexo I),La Marea, Parador Náutico Serena, Sur y centro de las Grutas. Las Conchillas.	Mar Grande, La Marea, Parador Náutico Serena, Sur y centro de las Grutas. Las Conchillas.	La Marea, Las Grutas Centro.	**La Marea (Ver Anexo I), Las Grutas Centro.	Mar Grande, La Marea, Sur y centro de las Grutas. Las Conchillas.	Mar Grande, La Marea, Parador Náutico Serena, Sur y centro de las Grutas. Las Conchillas.
Meses	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sitios	Mar Grande, La Marea, Parador Náutico Serena, Sur y centro de las Grutas. Las Conchillas.	Mar Grande, La Marea, Parador Náutico Serena, Sur y centro de las Grutas. Las Conchillas.	Acceso a Mar Grande, La Marea, Parador Náutico Serena, Sur y centro de las Grutas.	Acceso a Mar Grande, La Marea, Parador Náutico Serena, Sur y centro de las Grutas.	Acceso a Mar Grande, La Marea, Parador Náutico Serena, Sur y centro de las Grutas.	La Marea, Parador Náutico Serena, Sur y centro de las Grutas.

*Mar Grande: Desde el ingreso principal a la playa, todo el frente costero de 100 mts hacia el Sudoeste (hacia LG).

**La Marea (Punta Verde) en el extremo Sudeste del ex-islote.

ANEXO II

Mapa 1: Ubicación de ubicación de Kitsurf en La Marea (Punta Verde).

Mapa 2: Acceso Mar Grande 100 metros hacia suroeste: sector autorizado para ensamble de equipamiento.

Mapa 3: Ubicación de los sitios descriptos en mapa 1 y 2.

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Resolución Nº 26/2022

Viedma, 23 de Agosto del 2022

Visto: El Art. 8 Inc. G) de la Ley N° 2055; la Ley Nº 3467 de la Provincia de Río Negro, la Ley Nacional N° 24.901, la Resolución Nº 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas y la nota de fecha 11 de Agosto de 2022 de la Junta de Categorización elevada a la Subsecretaria de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad, Sra. Laura Balmaceda y pase a esta Asesoría legal;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial para las personas con Discapacidad es la autoridad de control de las Instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia y/o promoción de las Personas con Discapacidad;

Que la Junta de Categorización se encuentra facultada para determinar la Categorización de las Instituciones en el marco prescripto por la reglamentación vigente;

Que en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente, se realizó auditoría de control en la Institución "Asociación Civil Patagónica de Síndrome de Down A.PA.SI.DO", el día 5 de Julio del corriente año, en su domicilio real, calle Alsina Nº 1711 de la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro;

Que a través de la nota del día 11 de Agosto del corriente año, la Junta de Categorización eleva a la Subsecretaria del Organismo la solicitud de otorgar la continuidad de la categoría "A" a la Institución "Asociación Civil Patagónica de Síndrome de Down A.PA.SI.DO", con domicilio real en la calle Alsina Nº 1711 de la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro y domicilio legal en la calle Esmeralda Nº 1870 de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, que tiene como Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) Nro. 3071063228 en su prestación Aprestamiento Laboral, con una modalidad de concurrencia de Jornada Simple, con un cupo de 24 concurrentes y con vencimiento de la habilitación municipal a fecha 04 de Agosto de 2023;

Que ha tomado la debida intervención la Asesoría Legal del Organismo en los términos del artículo 12° Inc. e) de la Ley Nº 2938;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8°, Inc. g) de la Ley Nº 2055, Ley Nº 3467 de la Provincia de Río Negro, la Ley Nacional Nº 24.901 y Resolución Nº 02/2013;

Por ello:

La Subsecretaria de Políticas Públicas para Personas
con Discapacidad
RESUELVE

Artículo 1°. Dar continuidad de la categorización oportunamente otorgada mediante Resolución Nº 50/2018 de esta Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad a la Institución "Asociación Civil Patagónica de Síndrome de Down A.PA.SI.DO", (CUIT) Nro. 30710632282 sito en la calle Alsina Nº 1711 de la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro, con vencimiento el 4 de Agosto de 2023, según Habilitación Municipal.

Art. 2°. Comunicar la presente Resolución a las autoridades la Institución "Asociación Civil Patagónica de Síndrome de Down A.PA.SI.DO", a la Agencia Nacional de Discapacidad, órgano nacional de aplicación titular del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, Ley Nacional Nº 24.901.

Art. 3°. Registrar, comunicar, publicar, tomar razón y archivar.-

Laura Balmaceda, Subsecretaria de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad M.D.H y A.S..-

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" Nº 245/2022

Viedma, 22 de Agosto de 2022. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur: correspondiente a los períodos 01/01/2020 al 31/01/2020 , 01/02/2020 al 29/02/2020 y 01/03/2020 al 31/03/2020, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las aclaraciones previas, observaciones advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 30/2022, el cual como Anexo forma parte integrante del presente. Artículo 2º.- Hacer Saber a las actuales autoridades

del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 30/2022. Artículo 3º.- Comunicar el presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de lo resuelto, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. Artículo 4º.- Remitir a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas los Expedientes Nº 29143-EDRS-2020; Nº 23350- EDRS-2019; Nº 23323-EDRS-2019; Nº 29155-EDRS-2020 y N.º 29270-EDRS-2020 juntamente con copia certificada de la presente Resolución y del Informe Auditor General de Entes y Organismos Nº 20/2022. Artículo 5°.- Hacer Saber que el presente Fallo no obsta a la aplicación de las normas relativas al Juicio Administrativo de Responsabilidad que pudiera corresponder tanto por actos, hechos u omisiones ajenos a la rendición de cuentas como por materias en ellas comprendidas, en caso de surgir daños patrimoniales imputables a culpa o negligencia del/los responsable/s.-(Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

Fallo "TCRN" Nº 252/2022

Viedma, 23 de Agosto de 2022. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia de Promoción de Comercio Interior y Exterior (R.N. Exporta) correspondiente a los períodos 01/01/2021 al 31/01/2021, 01/02/2021 al 28/02/2021 y 01/03/2021 al 31/03/2021, 01/04/2021 al 30/04/2021, 01/05/2021 al 31/05/2021 y 01/06/2021 al 30/06/2021 en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 42/2022, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 42/2022.- Artículo 3°.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747.- (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

Fallo "TCRN" Nº 253/2022

"Viedma, 23 de Agosto de 2022. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, correspondiente a los períodos 01/04/2020 al 30/04/2020, 01/05/2020 al 31/05/2020, 01/06/2020 al 30/06/2020, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 43/2022, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 43/2022.- Artículo 3°.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747.- (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

Fallo "TCRN" Nº 256/2022

Viedma, 24 de Agosto de 2022. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones, correspondiente a los períodos 01/04/2020 al 30/04/2020, 01/05/2020 al 31/05/2020 y 01/06/2020 al 30/06/2020 en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 35/2022, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen

DEO Nº 35/2022.- Artículo 3°.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747.- (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

Fallo "TCRN" Nº 257/2022

Viedma, 24 de Agosto de 2022. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino correspondiente a los períodos 01/01/2020 al 31/01/2020, 01/02/2020 al 29/02/2020, 01/03/2020 al 31/03/2020, 01/04/2020 al 30/04/2020, 01/05/2020 al 31/05/2020 y 01/06/2020 al 30/06/2020, con las observaciones, advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 37/2022, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 37/2022.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, advertencias y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747.- (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

Fallo "TCRN" Nº 258/2022

"Viedma, 24 de Agosto de 2022. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por la Agencia de Recaudación Tributaria correspondientes a los períodos 01/01/2020 al 31/01/2020, 01/02/2020 al 29/02/2020 y 01/03/2020 al 31/03/2020 en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 36/2022, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 36/2022.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747.- (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

ORDENANZAS MUNICIPALES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE
Ordenanza N° 058/2021

Visto:

El Artículo 31° - Inciso c) de la Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas contenidas en el artículo 31° - Inciso c) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la sanción de la Ordenanza presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2022, la que debe detallar el cálculo de los recursos y erogaciones para dicho periodo;

Que en tal sentido, el cálculo de las distintas Partidas que componen el Presupuesto 2022, se basan, fundamentalmente y en su mayoría, en la ejecución de ingresos y gastos del Ejercicio Fiscal 2021, montos éstos que han sido tomados como referencia y base de las estimaciones efectuadas para el próximo periodo anual;

Que la reorganización del sistema contable realizado en el Ejercicio Fiscal 2021 permitió establecer los ingresos y gastos reales por área de la administración, circunstancia esta que permite, a su vez, calcular las distintas Partidas que componen el Presupuesto 2022 en forma discriminada por sector administrativo;

Que el cálculo presupuestario para el Ejercicio 2021 se orienta fundamentalmente a la realización de obras públicas, la acción comunitaria, la cultura y el deporte, presentando un equilibrio global de recursos y gastos;

Que de tal forma, se prevé Ingresos por un monto de $697.619.926,48 y Erogaciones por un monto de $697.619.926,48;

Por ello:

El Concejo Municipal de la Localidad de Lamarque
Sanciona y Promulga con Fuerza de

ORDENANZA

Artículo Primero: Establézcase en la suma de $699.619.926,48 (Pesos Seiscientos Noventa y Nueve Millones Seiscientos Diecinueve Mil Novecientos Veintiseis Con Cuarenta y Ocho Centavos) el Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2022, de conformidad con el detalle de las distintas Partidas incluidas en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo Segundo: Fijase en la suma de $699.619.926,48 (Pesos Seiscientos Noventa y Nueve Millones Seiscientos Diecinueve Mil Novecientos Veintiseis con Cuarenta y Ocho Centavos) el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio 2022, de acuerdo al Anexo II que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo Tercero: Las sumas presupuestarias para las erogaciones podrán compensarse entre sí en la totalidad de los casos del Anexo pertinente, dentro del mismo ejercicio fiscal a fin de cumplir con el normal funcionamiento de la Administración Municipal.-

Artículo Cuarto: Regístrese; Notifíquese al Tribunal de Cuentas Municipal, comuníquese a Contaduría y Tesorería Municipal, cumplido, archívese.-

Dada en Lamarque, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, a los 15 Días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veintiuno, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal.

Sergio E. Hernández, Intendente.-

Natalia Marisel Mesa, Vicepresidenta 1º.-

Nancy Mariela Panguilef, Concejal.-

———

Municipalidad de Lamarque Presupuesto 2022

1				Ingresos Corrientes	263.010.796,95
1	1			Jurisdicción Municipal	86.010.796,95
1	1	1		Derechos y Tasas	86.010.796,95
1	1	1	01	Tasas Retributivas	10.787.000,00
1	1	1	02	Infracciones de tránsito y comercio	710.532,00
1	1	1	03	Derechos y permisos varios	2.507.760,00
1	1	1	04	Licencias de Conducir	1.548.000,00
1	1	1	05	Derechos de Oficina	8.541.932,35
1	1	1	06	Inspección Seguridad e Higiene	6.018.624,00
1	1	1	07	Tasas serv. Atmosférico	167.184,00
1	1	1	08	Derechos de Cementerio	668.736,00
1	1	1	09	Conservación Vía Pública	250.776,00
1	1	1	10	Publicidad Radial	752.328,00
1	1	1	11	Servicios de Bromatología	167.184,00
1	1	1	12	Uso de esp. Aéreo y alumbrado público	8.484.588,00
1	1	1	13	Uso de esp. Aéreo cable	417.960,00
1	1	1	14	Inspección de antenas	69.660,00
1	1	1	15	Ingresos Varios	22.330.209,60
1	1	1	16	Multas y recargos	522.450,00

1	1	1	17	Servicios de Obra Pública	1.253.880,00
1	1	1	18	Panificadora Municipal	5.015.520,00
1	1	1	19	Intereses por mora	1.253.880,00
1	1	1	20	Fortalecimiento Ferial	417.960,00
1	1	1	21	Concesión terminal de ómnibus	299.925,00
1	1	1	22	Recursos con bienes municipales	626.940,00
1	1	1	23	Reintegro de Instituciones	1.253.880,00
1	1	1	24	Concesión Bar Tito	208.980,00
1	1	1	25	Tasas Retributivas ejerc. Anterior	2.507.760,00
1	1	1	26	Seguridad e higiene ejer. Anteriores	2.507.760,00
1	1	1	27	Recursos Orquesta Infanto Juvenil	125.388,00
1	1	1	28	Comisión Débito/Crédito	193.500,00
1	1	1	29	Intereses Plazo Fijo	4.450.500,00
1	1	1	30	Patrulla COVID-19	1.950.000,00
1	2			De otras Jurisdicciones	177.000.000,00
1	2	3		Coparticipación Ley 1946	177.000.000,00
1	2	3	1	Coparticipación	163.000.000,00
1	2	3	2	Acuerdo Nuevo Federalismo	12.000.000,00
1	2	3	3	Tasas Municipales Ley 4273	2.000.000,00
2				Ingresos de Capital	5.433.480,00
2	3			Ingresos de Capital	5.433.480,00
2	3	4		Ingresos de Capital	5.433.480,00
2	3	4	1	Venta de Tierras Fiscales	1.741.500,00
2	3	4	2	Venta de Otros Bienes	644.355,00
2	3	4	3	Contribu. Mejora de Asfalto	1.393.200,00
2	3	4	4	Reembolso de prestamos Red de gas	174.150,00
2	3	4	5	Reembolso de prestamos Red de gas Dom-	174.150,00
2	3	4	6	Reembolso de prestamos Red de cloacas Dom-	208.980,00
2	3	4	7	Reembolso de prestamos Conv. Materiales	400.545,00
2	3	4	8	Terrenos Para Viviendas	696.600,00
3				Financiamiento	431.175.649,53
3	4			Financiamiento	431.175.649,53
3	4	5		Financiamiento	431.175.649,53
3	4	5	1	Obra delegadas Ministerio Educación	3.132.794,31
3	4	5	2	Mantenimiento de escuelas	8.255.200,83
3	4	5	3	Insumo de limpieza Edi. Esc.	6.736.392,56
3	4	5	4	Compras especiales Conv. Insumos de Limpieza	1.269.660,28
3	4	5	5	Aporte Pcia. Comedores Esc.	14.043.372,00
3	4	5	6	Servicio Transporte Escolares	38.220.413,56
3	4	5	7	Aporte tesoro nacional	36.600.000,00
3	4	5	8	Aporte Pcia.	1.000.000,00
3	4	5	9	Aporte Fondo Petrolero	945.000,00
3	4	5	10	ATN Emergencia COVID-19	3.105.816,00
3	4	5	11	Subsidio Emergencia Socio Sanitaria y Aliment.	567.000,00
3	4	5	12	Programa Argentina Hace	10.000.000,00
3	4	5	13	Programa Mejoramiento de la Infraestructura Federal	14.100.000,00

3	4	5	14	Avenida España	4.500.000,00
3	4	5	15	Balneario Municipal	10.000.000,00
3	4	5	16	ENHOSA Red Cloacas	6.000.000,00
3	4	5	17	Centro de Desarrollo Infantil	76.500.000,00
3	4	5	18	Playon Av. España	8.500.000,00
3	4	5	19	Pileta CAL	5.000.000,00
3	4	5	20	Obra de Asfalto	75.000.000,00
3	4	5	21	Contrucción Edificio Concejo	17.200.000,00
3	4	5	22	Ciclovía (4km)	4.000.000,00
3	4	5	23	Vivienda Casa Propia	78.000.000,00
3	4	5	24	Desagote Fluvial Av. Sarmiento	6.500.000,00
3	4	5	25	Conv. Implementacion y Fiscalización de Velocidad	2.000.000,00

Total Ingresos	699.619.926,48
Egresos	699.619.926,49
	-0,00

					Erogaciones Corrientes	227.066.612,95
1	1				Funcionamiento	227.066.612,95
1	1	01			Personal	126.435.580,95
1	1	01	01		Personal	126.435.580,95
1	1	01	01	001	Planta Permanente	9.734.333,33
1	1	01	01	002	Planta Política	18.173.333,33
1	1	01	01	003	Planta Transistoria Ad. Central	19.315.933,33
1	1	01	01	004	Planta Transistoria Obras Públicas	36.955.666,67
1	1	01	01	005	Planta Transistoria Acción social	8.033.000,00
1	1	01	01	006	Planta Transistoria Centro Cultural	9.381.914,29
1	1	01	01	007	Planta Transistoria Deportes	1.363.000,00
1	1	01	01	008	Contribuciones Patronales	23.478.400,00
1	1	02			Bienes de Consumo	34.909.400,00
1	1	02	02		Administración Central	5.836.048,00
1	1	02	02	001	Papelería y Útiles de Oficina	1.056.720,00
1	1	02	02	002	Racionamiento y Alimentos	243.600,00
1	1	02	02	003	Cortesía y Homenaje	50.400,00
1	1	02	02	004	Otros Bienes	136.080,00
1	1	02	02	005	Insumos Varios	317.520,00
1	1	02	02	006	Indumentaria Personal	1.229.760,00
1	1	02	02	007	Gastos de Imprenta	70.560,00
1	1	02	02	008	Insumos de PC	292.320,00
1	1	02	02	009	Insumos FM Urbana	21.168,00
1	1	02	02	010	Insumos Unidad de Empleo	50.000,00
1	1	02	02	011	Utensillos y Mat. de Aseo	367.920,00
1	1	02	02	012		
1	1	02	02	012	Adic. de Erog. de B. de Consumo	2.000.000,00
1	1	02	03		Acción Social	4.858.800,00
1	1	02	03	001	Medicamentos	220.080,00

1	1	02	03	002	Compra Módulos Alimentarios	1.223.040,00
1	1	02	03	003	Modulos Alimentarios 3 Edad	1.248.240,00
1	1	02	03	004	Dietas Específicas	35.280,00
1	1	02	03	005	Insumos Más y Mejor Trabajo	90.000,00
1	1	02	03	006	Insumos Área de Género y Diversidad	300.000,00
1	1	02	03	007	Insumos Varios de Panificadora	1.275.120,00
1	1	02	03	008	Programa Lamarque Somos Todos	467.040,00
1	1	02	04		Cultura	404.480,00
1	1	02	04	001	Insumos Centro Municipal de Cultura	194.880,00
1	1	02	04	002	Insumos Talleres Centro Cultural	159.600,00
1	1	02	04	003	Insumos Oficina CITUR	50.000,00
1	1	02	05		Deportes	253.200,00
1	1	02	05	001	Insumos para Mant. Polideportivo	126.000,00
1	1	02	05	002	Materiales Escuelas Dep.	48.720,00
1	1	02	05	003	Vest. y Art. Varios	60.000,00
1	1	02	05	004	Racionamiento y Alimentos	18.480,00
1	1	02	06		Obras Públicas	23.217.600,00
1	1	02	06	001	Combustibles	10.584.000,00
1	1	02	06	002	Neumáticos	2.688.000,00
1	1	02	06	003	Insumos Varios	2.276.400,00
1	1	02	06	004	Repuestos	5.493.600,00
1	1	02	06	005	Insumos y Materiales de Construcción	84.000,00
1	1	02	06	006	Lubricantes	2.091.600,00
1	1	02	07		Museo Paleontológico	168.184,00
1	1	02	07	001	Insumos Varios	18.984,00
1	1	02	07	002	Remodelación Interior	25.200,00
1	1	02	07	003	Mobiliario	9.000,00
1	1	02	07	004	Cartelería y Publicidad	45.000,00
1	1	02	07	005	Contrucción de Réplicas	70.000,00
1	1	02	08		Medio Ambiente	160.000,00
1	1	02	08	001	Reforestación Urbana	100.000,00
1	1	02	08	002	Capacitaciones Ambietales	60.000,00
1	1	02	09		Tribunal de Cuentas	11.088,00
1	1	02	09	001	Papelería, Útiles y Amoblamiento de Oficina	11.088,00
1	1	03			Servicios	61.506.472,00
1	1	03	02		Administración Central	27.031.216,00
1	1	03	02	001	Cortesía y Homenaje	129.360,00
1	1	03	02	002	Viáticos y Movilidad	784.560,00
1	1	03	02	003	Teléfono	672.000,00
1	1	03	02	004	Agua	487.200,00
1	1	03	02	005	Energía Eléctrica	433.440,00
1	1	03	02	006	Gas	895.440,00
1	1	03	02	007	Publicidad y Propaganda	806.400,00
1	1	03	02	008	Seguros	3.242.400,00
1	1	03	02	009	Contrato Servicios de Terceros	1.540.560,00
1	1	03	02	010	Gastos de Franqueo	43.680,00

1	1	03	02	011	Honorarios Profesionales	2.474.640,00
1	1	03	02	012	Comisiones y Gastos Bancarios	1.162.560,00
1	1	03	02	013	Otros Servicios	3.633.840,00
1	1	03	02	014	Conserv. y Reparación	58.800,00
1	1	03	02	015	Servicios de Internet	265.440,00
1	1	03	02	016	Transporte y encomiendas	314.160,00
1	1	03	02	017	Capacitación del Personal	414.960,00
1	1	03	02	018	Servicio Informático PGM	1.332.240,00
1	1	03	02	019	Servicio Mensajería	23.016,00
1	1	03	02	020	Fortalecimiento Ferial	7.560,00
1	1	03	02	021	Servicios de Alquileres	1.170.960,00
1	1	03	02	022	Intereses Ac. Nuevo Federalismo	228.480,00
1	1	03	02	023	Intereses Crédito Plan Castello	1.409.520,00
1	1	03	02	024	Adicional de Erogaciones de Servicios	2.000.000,00
1	1	03	02	025	Patrulla COVID-19	500.000,00
1	1	03	02	026	Desarrollo Turístico Bajo Santa Rosa	3.000.000,00
1	1	03	03		Accion Social	18.022.240,00
1	1	03	03	001	Otros Servicios	174.720,00
1	1	03	03	002	Traslado de Personas NBI	142.800,00
1	1	03	03	003	Servicios de Sepelios y Ataúdes	1.000.000,00
1	1	03	03	004	Transporte Inst. Médicos	1.506.960,00
1	1	03	03	005	Becas para Estudiantes	356.160,00
1	1	03	03	006	Subsidios y Aportes con Rec. Munic.	3.600.000,00
1	1	03	03	007	Ayudas para pagos de serv basicos	504.000,00
1	1	03	03	008	Subsidios para Alquileres	378.000,00
1	1	03	03	009	Calzado Escolar	151.200,00
1	1	03	03	010	Materiales de Construcc. Flias NBI	3.000.000,00
1	1	03	03	011	Subsudios Ordenanza 314/04	6.864.000,00
1	1	03	03	012	Panificadora Municipal	344.400,00
1	1	03	04		Cultura	5.694.800,00
1	1	03	04	001	Otros Servicios	169.680,00
1	1	03	04	002	Transporte y Alojamientos	38.640,00
1	1	03	04	003	Fiesta Nacional del Tomate	3.000.000,00
1	1	03	04	004	Reacondicionamiento Polideportivo	52.080,00
1	1	03	04	005	Día del Niño	210.000,00
1	1	03	04	006	Festivales y Eventos	2.024.400,00
1	1	03	04	007	Comisión de Reinas	100.000,00
1	1	03	04	008	Circuito de Teatro	100.000,00
1	1	03	05		Deportes	909.040,00
1	1	03	05	001	Otros Servicios	336.000,00
1	1	03	05	002	Traslados Deportistas Locales	105.840,00
1	1	03	05	003	Ayudas Clubes Barriales	67.200,00
1	1	03	05	004	Colonia de Vacaciones	300.000,00
1	1	03	05	005	Deporte Federal CAL	100.000,00
1	1	03	06		Obras Públicas	4.263.120,00
1	1	03	06	001	Otros Servicios	15.120,00

1	1	03	06	002	Conserv. y Reparación	2.520.000,00
1	1	03	06	003	Canon de Riego Chacras	72.000,00
1	1	03	06	004	Estudios y Proyectos de Factivilidad	480.000,00
1	1	03	06	005	Honorarios de Mensuras	1.176.000,00
1	1	03	07		Museo Paleontológico	24.000,00
1	1	03	07	001	Otros Servicios	12.000,00
1	1	03	07	002	Campañas Científicas	12.000,00
1	1	03	08		Medio Ambiente	1.289.840,00
1	1	03	08	001	Fumigaciones y Control de Roedores	67.200,00
1	1	03	08	002	Control de Animales	542.640,00
1	1	03	08	003	Programa Compactación de Residuos	180.000,00
1	1	03	08	004	Remediación Biológica Basurero Municipal	500.000,00
1	1	03	09		Tribunal de Cuentas	1.166.400,00
1	1	03	09	001	Pasajes	10.000,00
1	1	03	09	002	Movilidad y Otros	40.000,00
1	1	03	09	003	Honorarios Asesor Contable	571.200,00
1	1	03	09	004	Honorarios Asesor Legal	445.200,00
1	1	03	09	005	Comunicaciones	20.000,00
1	1	03	09	006	Fortalecimiento Institucional	50.000,00
1	1	03	09	007	Otros Servicios	30.000,00
1	1	03	10		Emergencia Sanitaria COVID-19	3.105.816,00
1	1	03	10	001	Aporte al Sector Público	208.320,00
1	1	03	10	002	Modulos Alimentarios	2.016.000,00
1	1	03	10	003	Asistencia Familias Afectadas	208.320,00
1	1	03	10	004	Combustible	14.616,00
1	1	03	10	005	Ayudas Económicas	120.960,00
1	1	03	10	006	Insumos de Desifección y Sanitarios	129.360,00
1	1	03	10	007	Racionamiento Personal Control Sanitario	8.400,00
1	1	03	10	008	Otros Gastos e Insumos	399.840,00
1	1	04			Transferencias	4.215.160,00
1	1	04	10		Transferencias	4.215.160,00
1	1	04	10	001	Transferencias al Sector Público	1.199.520,00
1	1	04	10	002	Transferencias al Sector Privado	794.640,00
1	1	04	10	003	Fortalecimiento Consorcio Cooperación	21.000,00
1	1	04	10	004	Transferencias con Devolución	200.000,00
1	1	04	10	005	Convenio Fundación Mejor Vivir	2.000.000,00
2					Erogaciones de Capital	462.243.713,53
2	2				Erogaciones de Capital	462.243.713,53
2	2	05			Inversión Física	31.626.760,00
2	2	05	11		Bienes de Capital	31.626.760,00
2	2	05	11	001	Maquinarias	5.000.000,00
2	2	05	11	002	Herramientas	1.508.640,00
2	2	05	11	003	Bienes Inmuebles	814.800,00
2	2	05	11	004	Muebles y Útiles	910.560,00
2	2	05	11	005	Equipos de Informática	700.000,00
2	2	05	11	006	Equipos e Instrumentos de Cultura	233.520,00

2	2	05	11	007	Instalaciones	324.240,00
2	2	05	11	008	Elementos de Deporte	135.000,00
2	2	05	11	009	Rodados	20.000.000,00
2	2	05	11	010	Adicional Erogaciones de Capital	2.000.000,00
2	2	06			Obras y Servicios Públicos	430.616.953,53
2	2	06	12		Trabajos Públicos con Recursos Municipales	42.147.120,00
2	2	06	12	001	Mantenimiento Alumbrado Público	1.797.600,00
2	2	06	12	002	Mantenimiento Urbano	262.080,00
2	2	06	12	003	Mantenimiento de Espacios Verdes	1.310.400,00
2	2	06	12	004	Mejoras y Nichos Cementerio	2.000.000,00
2	2	06	12	005	Obras Menores	3.000.000,00
2	2	06	12	006	Otras Obras y Servicios	5.000.000,00
2	2	06	12	007	Mantenimiento de Edificio Municipal	598.080,00
2	2	06	12	008	Materiales para Viviendas (Convenios)	1.018.080,00
2	2	06	12	009	Recuperación Av. Líbano	2.000.000,00
2	2	06	12	010	Instalaciones Domiciliarias de Gas	488.880,00
2	2	06	12	011	Reacondicionamiento de Plaza San Martín	2.000.000,00
2	2	06	12	012	Mejoras Habitacionales	5.000.000,00
2	2	06	12	013	Puesta en Valor Balneario Municipal y Av. España	7.000.000,00
2	2	06	12	014	Albergue Municipal II Etapa	4.000.000,00
2	2	06	12	015	Parador Turístico (Iniciativa Privada)	1.500.000,00
2	2	06	12	016	Casa Refugio	672.000,00
2	2	06	12	017	Programa Lamarque Avanza	4.500.000,00
2	2	06	13		Trabajos Públicos con Recursos Afectados	388.469.833,53
2	2	06	13	001	Mantenimiento de Escuelas	8.255.200,83
2	2	06	13	002	Obras Delegada Ministerio Educación	3.132.794,31
2	2	06	13	003	Insumos de Limpiezas Escolares	6.736.392,56
2	2	06	13	004	Compra especial Conv. Insumos de Limpieza	1.269.660,28
2	2	06	13	005	Comedores Escolares	14.043.372,00
2	2	06	13	006	Servicios Transporte Escolar	38.220.413,56
2	2	06	13	007	Aporte Fondo Petrolero	945.000,00
2	2	06	13	008	Subsidio Emergencia Socio Sanitaria y Aliment.	567.000,00
2	2	06	13	009	Programa Argentina Hace	10.000.000,00
2	2	06	13	010	Programa Mejoramiento de la Infraestructura Federal	14.100.000,00
2	2	06	13	011	Avenida España	4.500.000,00
2	2	06	13	012	Balneario Municipal	10.000.000,00
2	2	06	13	013	ENHOSA Red Cloacas	6.000.000,00
2	2	06	13	014	Centro de Desarrollo Infantil	76.500.000,00
2	2	06	13	015	Playon Av. España	8.500.000,00
2	2	06	13	016	Pileta CAL	5.000.000,00
2	2	06	13	017	Obra de Asfalto	75.000.000,00
2	2	06	13	018	Contrucción Edificio Concejo	17.200.000,00
2	2	06	13	019	Ciclovía (4km)	4.000.000,00
2	2	06	13	020	Vivienda Casa Propia	78.000.000,00
2	2	06	13	021	Desagote Fluvial Av. Sarmiento	6.500.000,00
3					Amortización de la Deuda	10.309.600,00

3	3				Amortización de la Deuda	10.309.600,00
3	3	07			Amortización de la Deuda	10.309.600,00
3	3	07	14	001	Deuda Flotante	5.000.000,00
	3	07	14	002	Cuota Ac. Nuevo Federalismo	2.000.000,00
3	3	07	14	003	Prestamo Reembolsable Covid-19	3.309.600,00
					Total de Egresos	699.619.926,486

Artículo N° 1 Ordenanza 24/2020 Contratación General

	Desde	Hasta
A) Compra directa		$380.250,00
B)Concurso de precios	$380.251,95	$430.950,00
C) Licitación privada	$430.951,95	$646.425,00
D) Licitación pública	$646.426,95	

2022
Aumento 40%

Desde	Hasta
	$532.350,00
$532.350,01	$603.330,00
$603.330,01	$904.995,00
$904.995,01	

Artículo N° 2 Ordenanza 24/2020 Obras Públicas

	Desde	Hasta
A) Compra directa		$418.275,00
B)Concurso de precios	$418.275,95	$760.500,00
C) Licitación privada	$760.501,95	$1.140.751,95
D) Licitación pública	$1.140.751,95	

Aumento 40%

Desde	Hasta
	$585.585,00
$585.585,01	$1.064.700,00
$1.064.700,01	$1.597.052,73
$1.597.052,74	

Artículo N° 1 Ordenanza 23/2020 Escala de viáticos diarios

Inciso	Descripción	Importe 2022	Aumento 40%
A	Hasta 100 km. del lugar de residencia no se percibirán viáticos; sí lo previsto el Art. 2) de la Ord. 615/2010		
B	De 100 km. a 200 km. del lugar de residencia	$1.014,00	$1.419,60
C	De 200 km. a 350 km. del lugar de residencia	$2.028,00	$2.839,20
D	Más de 350 km. del lugar de residencia	$3.042,00	$4.258,80

--O--

Ordenanza N° 059/2021

Visto:

La Ordenanza Fiscal N°: 555/2.009 y sus Modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer el quantum tributario para el período fiscal 2.022;

Que, el mismo va a sufrir modificaciones de acuerdo a los cambios que se produjeron en las distintas variables económicas durante el año 2.021;

Que, estos cambios no deben alterar los principios fundamentales que rigen en los tributos municipales como son: la razonabilidad, la equidad, la igualdad y la no confiscatoriedad de los mismos;

Que, la modificación de los tributos que establecerá la presente, redundarán en la consolidación de un Estado Municipal presente, permitiendo la previsión de ingresos que posibiliten la continuidad de los actos

y acciones que este Gobierno Municipal tiene planificado, como son la continuidad del desarrollo de la obra pública municipal, la profundización de los programas de inclusión social y de todas las inversiones que tengan por objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de nuestra localidad;

Que, del análisis realizado se decide aplicar un cincuenta por ciento (%50) de incremento sobre los valores vigentes en los tributos, para el período fiscal 2.022;

Por ello:

El Concejo Municipal de la Localidad de Lamarque
Sanciona y Promulga con Fuerza de

ORDENANZA

Tasa por Servicios Directos sobre la Propiedad Inmueble

Artículo 1º: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 72º de la Ordenanza Fiscal, la base imponible de las tasas a que se refiere el presente título está constituida por la valuación fiscal de los inmuebles determinados por el Catastro Municipal, de conformidad con las Leyes Catastrales de la Provincia de Río Negro, considerando la caracterización de la construcción y de la infraestructura urbana que sirven al mismo. En ese sentido y de acuerdo a la Ordenanza 555/09 se aplicarán según su clasificación las siguientes tasas básicas:

A) Tasa Básica (Art. 73º Ordenanza 555/09)

Categoría "A":

Inmuebles cuya valuación fiscal, no superen los treinta mil (30.000) pesos.

Valor de la tasa básica: $ 156,00 (Pesos: Ciento Cincuenta y Seis).

Categoría "B":

Inmuebles cuya valuación fiscal se ubique entre treinta mil un (30.001) pesos y setenta mil (70.000) pesos.

Valor de la tasa básica: $ 273 (Pesos: Doscientos Setenta y Tres).

Categoría "C":

Inmuebles cuya valuación fiscal se ubique entre setenta mil un (70.001) pesos y ciento cuarenta mil (140.000) pesos.

Valor de la tasa básica: $ 403.5 (Pesos: Cuatrocientos Tres con Cinco Centavos).

Categoría "D":

Inmuebles cuya valuación fiscal se ubique entre ciento cuarenta mil un (140.001) pesos y doscientos mil (200.000) pesos.

Valor de la tasa básica: $ 573 (Pesos: Quinientos Setenta y Tres).

Categoría "E":

Inmuebles cuya valuación fiscal se ubique entre Doscientos mil un (200.001) pesos y quinientos mil (500.000) pesos.

Valor de la tasa básica: $ 732 (Pesos: Setescientos Treinta y Dos).

Categoría "F":

Inmuebles cuya valuación fiscal se ubique entre Quinientos mil un (500.001) pesos y Un millón (1.000.000) de pesos.

Valor de la tasa básica: $ 925.50 (Pesos: Novecientos Veinticinco con Cincuenta Centavos).

Categoría "G":

Inmuebles cuya valuación fiscal se ubique entre Un millón un (1.000.001) pesos y dos Millones (2.000.000) de pesos.

Valor de la tasa básica: $ 1105,5 (Mil Ciento Cinco con Cincuenta Centavos).

Categoría "H":

Inmuebles cuya valuación fiscal sea superior a dos millones (2.000.000) de pesos.

Valor de la tasa básica: $ 1428 (Pesos Mil Cuatrocientos Veintiocho).

Categoría "I":

Inmuebles que se encuentren ubicados dentro de la Reserva Urbana 1 (RU1):

Valor de la tasa básica: $ 0.352 (pesos: Cero Punto Trescientos Cincuenta y Dos) por metro cuadrado.

Categoría "J":

Inmuebles que se encuentren ubicados dentro de la Reserva Urbana 2 (RU2):

Valor de la tasa básica: $ 2,19 (pesos: Dos Coma Diecinueve) por metro cuadrado.

Para las Categorías "I" y "J", tendrán un descuento del 66 % (sesenta y seis por ciento) si se encuentra habitado el inmueble y/o con mejoras registradas y/o en producción.

B) Adicional por Infraestructura Urbana (Art. 74º Ordenanza 555/09)

La infraestructura urbana existente determinará el porcentaje adicional a aplicar sobre el valor de la tasa básica correspondiente según la valuación fiscal del inmueble. El valor porcentual adicional relacionado a la infraestructura será:

Cordón cuneta:	35%	Treinta y Cinco por Ciento
Pavimento Urbano:	35%	Treinta y Cinco por Ciento
Alumbrado 1ra. Categoría:	40%	Cuarenta por Ciento
Alumbrado 2da. Categoría:	30%	Treinta por Ciento
Alumbrado 3ra. Categoría:	20%	Veinte por Ciento
Alumbrado 4ta. Categoría:	10%	Diez por Ciento

Los valores serán acumulables.

C) Adicional por Baldío (Art.75º y 76º Ordenanza 555/09)

Se establece que el terreno baldío que cumpla con las condiciones estipuladas en el Art. 75º y Art.76º de la Ordenanza 555/09, tributará una Tasa Básica de acuerdo al siguiente detalle:

Zona	Valor Fiscal (por Mts2) (número)	Valor Fiscal en Letras
1 (Uno)	$ 7,50	Pesos: Siete Coma Cincuenta Centavos
2 (Dos)	$ 6,75	Pesos: Seis Coma Setenta y Cinco Centavos
3 (Tres)	$ 6.00	Pesos: Seis

D) Adicional por Terrenos Superiores a 5000 (Cinco Mil) Mts2:

De acuerdo al Artículo 77º de la Ordenanza 555/09, se establece un adicional por metros cuadrados, a todas las parcelas superiores a Cinco Mil (5000) Mts2 de:

• Por Cada Mt2 excedente a 5000 (cinco mil) Mts2: $ 0.352 (Pesos Cero Coma Trescientos Cincuenta y Dos Centavos).

E) Adicional por Infraestructura de los Terrenos Baldíos:

Lo dispuesto en los incisos C) y D) serán la base imponible para el cálculo del Adicional por Infraestructura (Inciso B)).

F) Adicional Consumo Alumbrado Público Terrenos Baldíos:

Se fija el adicional estipulado en el Art. 78º de la Ordenanza 555/09 de acuerdo al siguiente detalle:

Zona	Valor Tasa (Porcentaje)	Valor Tasa en Letras
1 (Uno)	15 %	Quince por Ciento.
2 (Dos)	10 %	Diez por Ciento
3 (Tres)	5 %.-	Cinco por Ciento.

Artículo 2º: Establézcase Bonificación Especial de acuerdo al siguiente detalle:

a) Por el pago total de la Obligación Anual, correspondiente a la Tasa referida en el presente Artículo, dentro del 1er. Vencimiento del Periodo Enero 2.022, se bonificará con un descuento equivalente al veinticinco por ciento (25 %).

b) Por el pago total de la Obligación Tributaria, correspondiente al segundo semestre del año 2.022 (Períodos Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre), conjuntamente con el Periodo Junio 2.022, se bonificará con un descuento equivalente al diez por ciento (10 %).-

Título II

Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene

Artículo 3º: Por las actividades especiales a que se refiere el Artículo 94º de la Ordenanza Fiscal y que se enumeran a continuación se pagarán las siguientes tasas:

A) Limpieza de Predios:

Por cada cinco metros cuadrados o fracción de superficie de la parcela Cuando requiera de equipos y/o transportes, se adicionará el Costo según estimación del área de Obras Públicas Municipal.	$ 399.00

B) Desinfección de Vehículos:

Por cada vehículo cuyo peso total no supere los 1500 kilogramos por mes.	$ 589.50
Por cada vehículo cuyo peso total supere los 1500 kilogramos por mes.	$ 1593.00

C) Recoleccion Especial:

Por retiro de los domicilios de toda clase de residuos, un servicio semanal y por cada metro cúbico.	$ 1195, 50

Título III

Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias

Artículo 4º: De acuerdo a lo establecido en el Título IV de la Ordenanza Fiscal, se establecen las siguientes tasas:

A	Solicitud de Habilitación Municipal	$ 2134.50
B	Solicitud de habilitación de Carros Gastronómicos	$ 2134.50
C	Solicitud de Habilitación de Taxi Flet o Empresas de Mudanza	$ 4381.50
D	Solicitud Habilitación Transporte Escolar	$ 4653.00
E	Solicitud Habilitación Transporte Privado de Pasajeros	$ 4651.50
F	Habilitación Municipal	$ 9307.50
G	Habilitación de Carros Gastronómicos	$ 9307.50
H	Habilitación de Taxi flet o Empresas de Mudanza	$ 9307.50
I	Habilitación de Transporte Escolar	$ 13650.00
J	Habilitación de Licencias para Taxi o Radio Taxi	$ 13650.00
K	Habilitación de Transporte Privado de Pasajeros	$ 13650.00
L	Habilitación de Transporte de alimentos	$ 9307.50
M	Habilitación de Antenas y Estructura de soporte, de Radio Frecuencia y Telecomunicaciones, los siguientes montos hasta 45 metros dentro de la zona urbana, y más de 45 metros fuera de la misma:	

A) Antenas y estructura de soporte de telefonía celular o de éstas conjuntamente con otros sistemas de transmisión y/o difusión:

Descripción	Monto
De 0 a 18 metros	$ 128.128,50
De 18 a 45 metros	$ 177.957.00
Mayores de 45 metros abona por cada metro o fracción adicional	$ 6.298.50

B) Antenas utilizadas por medios de comunicación social (Radio AM, FM y TV):

Descripción	Monto
De 0 a 18 metros	$ 4.270.50
De 18 a 45 metros	$ 8.214.00

Mayores de 45 metros abona por cada metro o fracción adicional.	$ 252.00

C) Otras antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, teledifusión y radiocomunicaciones:

Descripción	Monto
De 0 a 18 metros	$ 8.214.00
De 18 a 45 metros	$ 16.426.50
Mayores de 45 metros abona por cada metro o fracción adicional.	$ 508.50

N	Habilitación de Servicio de Volquetes y/o Contenedores	$ 7.119.00
Ñ	Habilitación Cambio de Rubro y/o Cambio de Domicilio.	50% (Cincuenta por ciento) de la tasa de habilitación comercial.
O	Habilitación Cambio de Móvil (Taxi y/o Remis).	25% (Veinticinco por ciento) de lo estipulado para habilitación de taxi y/o Remis.

Los importes abonados por los incisos A), B), C), D) y E) del presente artículo, serán considerados como pagos a cuenta del importe que corresponda abonar, según el caso, por los incisos F), G), H), I) y J).-

Título IV
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

Artículo 5º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 555/09 se fijan los siguientes importes:

A		El valor del punto	$ 175.50
B		Mínimos Especiales Establecidos:	
	b.1	Galpones de empaque.	$ 4927.50
	b.2	Galpón de Empaque con frigorífico.	$ 6021.00
	b.3	Frigorífico.	$ 5475.00
	b.4	Casinos.	$ 19164.00
	b.5	Loterías o quinielas.	$ 9858.00
	b.6	Compañías de Seguro	$ 6021.00
	b.7	Empresas de Transportes de Pasajeros	$ 3283.50
	b.8	Confiterías Bailables, Café Concert, etc.	$ 4927.50
C		Mínimo General	$ 930.00
D		Certificación de Habilitación para SENASA	$ 4489.50
E		Tasa por inspección de Antenas y Estructura de soporte, de Radio Frecuencia y Telecomunicaciones, los siguientes montos hasta 45 metros dentro de la zona urbana, y más de 45 metros fuera de la misma:	

A) Antenas y estructura de soporte de telefonía celular o de éstas conjuntamente con otros sistemas de transmisión y/o difusión:

Descripción	Monto Mensual
De 0 a 18 metros	$ 34497.00
De 18 a 45 metros	$ 46800.00
Mayores de 45 metros abona por cada metro o fracción adicional.	$ 1915.50

B) Antenas utilizadas por medios de comunicación social (Radio AM, FM y TV)

Descripción	Monto Mensual
De 0 a 18 metros	$ 1260.00
De 18 a 45 metros	$ 2574.00

Mayores de 45 metros abona por cada metro o fracción adicional.	$ 87.00

C) Otras antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, teledifusión y radiocomunicaciones:

Descripción	Monto Mensual
De 0 a 18 metros	$ 2574.00
De 18 a 45 metros	$ 5148.00
Mayores de 45 metros abona por cada metro o fracción adicional.	$ 820.50

Artículo 6º: Establézcase una Bonificación Especial a todos los comercios que al momento de proceder a devengar los distintos períodos mensuales no registren deuda, equivalente a un treinta por ciento (30 %) del monto deducido.-

Título V
Derechos de Publicidad y Propaganda

Artículo 7º: La publicidad visible de que trata el Título V de la Ordenanza Fiscal, quedará gravada de acuerdo a la siguiente escala:

A) Derechos por autorización y correspondiente inspección de instalación en la vía pública de carteles de publicidad (con postes, columnas, soportes), por cartel	$ 1971.00
B) Derechos por autorización y correspondiente inspección de cartelería y soportes en frentes comerciales o paredes, por metro cuadrado	$ 229.50
C) Anuncios o letreros fijados en frentes o laterales de locales, por m2 por mes	$ 54.00
D) Letreros sobre muros, vidrios, vidrieras, maderas, hojalatas u otro material, abonarán, en función de la magnitud del letrero, por mes:	
D.1) Hasta 4 m2	$ 111.00
D.2) Entre 4 y 10 m2	$ 327.00
D.3) Más de 10 m2	$ 681.00
E) Letreros Transversales (con vuelo), abonarán, en función a la magnitud del letrero, por mes.	--------
E.1) Hasta 4 m2	$ 333.00
E.2) Entre 4 y 10 m2	$ 681.00
E.3) Más de 10 m2	$ 1380.00
F) Letreros en terrenos baldíos, calles, caminos o cualquier otro lugar público o de acceso público, abonará por mes.	--------
F.1) Hasta 4 m2	$ 456.00
F.2) Entre 4 y 10 m2	$ 930.00
F.3) Más de 10 m2	$ 1860.00
G) Letreros o anuncios (de hasta 1 m2) referidos a operaciones comerciales inmobiliarias, realizadas mediante intermediarios, abonarán por mes, en función a la cantidad de letreros ubicados en el ejido:	--------
G.1) Hasta 10 carteles	$ 229.50
G.2) Entre 11 y 25 carteles	$ 481,00
G.3) Más de 25 carteles	$ 1214.50

Aquellos letreros que superen la superficie de 1 m2 se regirán por lo establecido en el inciso D), E) o F) del presente artículo, según corresponda.-

Artículo 8º: Publicidad por medio de afiches, volantes, muestras u otros objetos de propaganda, sean estos distribuidos en la vía pública o entregados en domicilios directamente o a través de otros medios:

A) Por autorización para distribuir volantes, muestras u objetos de propagandas, excepto las de carácter político o gubernamental, cada 500 o fracción menor.	$ 573.00

B) Por autorización para distribuir revistas que promocionen venta de artículos y/o servicios, cada 1000 o fracción menor.	$ 1599.00
C) Afiches fijados en carteleras previamente autorizadas en muros, paredones, etc., por semana cada 100 afiches.	$ 1149.00

Artículo 9º: La publicidad realizada por medios móviles, abonará:

A) Por medio humano, por día	$ 135.00
B) Por medios mecánicos y/o eléctricos:	
B.1) Por día	$ 514.50
B.2) Por mes	$ 6463.50
C) Publicidad de terceros en unidades de servicios públicos de transportes de pasajeros por mes, por unidad	$ 1140.00

Título VI
Derechos por Comercialización en la Vía Pública

Artículo 10º: Los vendedores en la Vía Pública tributarán la Tasa de Venta en la Vía Pública según la siguiente clasificación:

A) Con domicilio en Lamarque y desempeño permanente de la actividad: Tasa Mensual del 20% (veinte por ciento) del Básico de la categoría 10 del Escalafón Municipal.

B) Con domicilio en Lamarque y desempeño transitorio de la actividad: Tasa Diaria del 1% (uno por ciento) del Básico de la categoría 10 del Escalafón Municipal.

C) Con domicilio fuera de Lamarque: Tasa Diaria del 10% (diez por ciento) del Básico de la categoría 10 del Escalafón Municipal.

D) Mayores de 60 años y personas discapacitadas (sin perjuicio de cumplimentar los demás requisitos): EXENTOS.

E) Vendedores de frutas y hortalizas de otras localidades, por día: $ Dos Mil Seiscientos Treinta y Dos Con Cincuenta Centavos ($ 2632,50)

F) Vendedor de Pescado Fresco con domicilio fuera de Lamarque: Tasa diaria del 10% (diez por ciento) del Básico de la Categoría 10 del Escalafón Municipal.

G) Vendedor de Pescado Fresco con domicilio fuera de Lamarque: Tasa Mensual con dos ingresos por semana como máximo: 30% (treinta por ciento) del Básico de la categoría 10 del Escalafón Municipal.

Para las Fiestas y Eventos especiales, el Derecho de este Titulo será establecido por el Ejecutivo Municipal en cada oportunidad.-

Título VII
Tasa por Abasto e Inspección Veterinaria

Artículo 11º Se abonarán mensualmente los siguientes derechos de inspección de los productos introducidos:

1	Fiambres, Chacinados, embutidos frescos y secos	$4597.50
2	Derivados Lácteos	$4597.50
3	Inspección de Aves	$2299.50
4	Dulces y Mermeladas, productos de panadería, pre-pizzas, discos, etc. con fecha de vencimiento	$11524.50
5	Huevos	$ 4692.00
6	Peces, Moluscos, Crustáceos	$ 2301.00
7	Carnes frescas, congeladas	$11524.50
8	Por la Inspección de vehículos destinados al transporte de sustancias alimenticias, de toda índole, incluidos los que distribuyen golosinas, productos de confitería, etc.	$ 4692.00
9	Introductores de frutas y verduras mayoristas	$ 6940.50
10	Introductores de Bebidas, Soda y Gaseosas	$ 6940.50
11	Otros	$ 4692.00

El incumplimiento de las normas relacionadas con la presente Ordenanza será sancionado con multas según lo dispuesto en la Ordenanza Nº 445 / 2.007 "Código de Faltas Municipal" en sus Artículos Nº 58° y 59° correspondientes al Libro Segundo – Título II "Faltas contra la Sanidad e Higiene y de la Calidad Ambiental" – Capítulo II "De la Sanidad e Higiene Alimentaria".-

Título VIII
Derechos de Oficina
I- Derechos Administrativos

Artículo 12º: Por los servicios a que se refiere el Título VIII – I de la Ordenanza Fiscal, se deberán abonar los derechos que en cada caso se establecen:

Tramitaciones:

A) Por cada actuación administrativa ..... $ 441.00
B) Por solicitud de visación plano de mensura ..... $ 441.00
C) Pedidos sobre expedientes o planos archivados ..... $ 891.00
D) Pedidos de reconsideración por resolución tomada ..... $ 441.00
E) Certificado de libre gravamen por cada lote ..... $ 1330.00
F) Duplicado de recibo o certificados varios ..... $ 1330,00
G) Otorgamiento de Carnet de Manipulador de Alimentos ..... $ 1065,00
H) Inscripción de introductores de carnes y derivados ..... $ 2667,00
I) Inscripción de introductores no especificados que requiera inspección ..... $ 2667.00
J) Oficios Judiciales ..... $ 891,00
K) Solicitud de libre deuda automotor ..... $ 891,00
L) Por cada ejemplar de Ordenanza Impositiva impresa ..... $ 891.00
M) Informaciones Sumarias realizadas por ante el Juzgado de Faltas ..... 15 Puntos
N) Por Licencia Nacional de Conducir, según Convenio Agencia Nacional de Seguridad Vial:

Categorías y Valores:

Los valores son acumulables por cada categoría.

"A1.1" Ciclomotores de hasta 50 cc.-

Se otorgarán de 16a 17 años de edad por un (1) año ..... $ 1260
Se otorgarán de 18 a 20 años de edad por tres (3) años ..... $ 2898
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años ..... $ 4095
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años ..... $ 2898
Se otorgarán de 71 años de edad por un (1) año ..... $ 1260
Se otorgarán de 21 años de edad por dos (2) años ..... $ 2490

"A.1.2" Motocicletas (incluidos ciclomotores, triciclos) de hasta Ciento cincuenta centímetros cúbicos (150 CC) se debe acreditar habilitación previa de DOS (2) años para ciclomotor.-

Se otorgarán de 17 años de edad por un (1) año ..... $ 2082,00
Se otorgarán de 18 a 20 años de edad por tres (3) años ..... $ 5386,00
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años ..... $ 8214,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años ..... $ 5368,50
Se otorgarán de 71 años de edad por u n (1) año ..... $ 2082,00
Se otorgarán de 21 años de edad por dos (2) años ..... $ 4548,00

"A.1.3" Motocicletas (incluidas ciclomotores, triciclos) de más de 150 cc y hasta 350 cc previamente se debe haber tenido habilitación por 2 años para una categoría.-

Se otorgarán de 19 a 20 años de edad por tres (3) años ..... $ 4.056,00
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años ..... $ 6.025,50
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años ..... $ 4.056,00
Se otorgarán de 71 años en adelante por un (1) año ..... $ 1.645,50
Se otorgarán de 21 años de edad por dos (2) años ..... $ 2.851,50

"A1.4" Motocicletas (incluidos ciclomotores y triciclos de más de 300 cc de cilindradas.-

Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años ..... $ 8.214,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años ..... $ 5.368,50
Se otorgarán de 71 años de edad en adelante por un (1) año ..... $ 2.082,00
Se otorgarán de 21 años de edad por dos (2) años ..... $ 2.851,50

"A2.1" Triciclos y cuatriciclos sin cabina hasta 300 cc o 20 Kw.-

Se otorgarán de 17 años de edad por un (1) año ..... $ 1.645,50
Se otorgarán de 18 a 20 años de edad por tres (3) años ..... $ 4.056,00
Se otorgarán de 21 a 65 años por cinco (5) años ..... $ 6.025,50
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años ..... $ 4.056,00
Se otorgará de 71 años de edad por un (1) año ..... $ 1.645,50
Se otorgará de 21 años de edad por dos (2) años ..... $ 2.851,50

"A2.2" Triciclos y cuatriciclos sin cabina de más de 300 cc o 20 Kw.-

Se otorgarán de 19 a 20 años de edad por tres (3) años ..... $ 5.368,50
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años ..... $ 8.214,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años ..... $ 5.368,00
Se otorgarán de 71 años de edad en adelante por un (1) año ..... $ 2.082,00
Se otorgarán de 21 años de edad por dos (2) años ..... $ 2.851,50

"A3" Triciclos y cuatriciclos cabinados de cualquier cilindrada o kilowatts con volante direccional.-

Se otorgarán de 17 años de edad por un (1) año ..... $ 1.645,50
Se otorgarán de 18 a 20 años de edad por tres (3) años ..... $ 4.056,00
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años ..... $ 6.025,50
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años ..... $ 4.056,00
Se otorgará de 71 años de edad por un (1) año ..... $ 1.645,50
Se otorgarán de 21 años de edad por dos (2) años ..... $ 2.851,50

"B1" Automóviles, utilitarios, camionetas vans de uso privado casas rodantes, hasta 3500 kilogramos.-

Se otorgarán de 17 años de edad por un (1) año ..... $ 1.864,00
Se otorgarán de 18 a 20 años de edad por tres (3) años ..... $ 4.711,50
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años ..... $ 7.119,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años ..... $ 4.711,50
Se otorgarán de 71 años de edad por un (1) año ..... $ 1.864,00
Se otorgarán de 21 años de edad por dos (2) años ..... $ 3.288,00

"B2" Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes hasta 3500 kilogramos con acoplado de hasta 750 kilogramos.-

Se otorgarán de 18 a 20 años de edad por tres (3) años ..... $ 3.288.00
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años ..... $ 7.119,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años ..... $ 3.288,00
Se otorgarán de 71 años de edad en adelante por un (1) año ..... $ 1.864,00
Se otorgarán de 21 años de edad por dos (2) años ..... $ 3.288,00

"C1" Camiones sin acoplado y casa rodante motorizada hasta 12000 kg.-

Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años ..... $ 10.675,50
Se otorgarán de 46 años de edad en adelante por un (1) año ..... $ 5.337,00

"C2" Camiones sin acoplado y casa rodante motorizada hasta 24000 kg.-
Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años ..... $ 10.675,50
Se otorgarán de 46 años de edad en adelante por un (1) año ..... $ 5.337,00

"C3" Camiones sin acoplado y casa rodante motorizada de más de 24000 kg.-
Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años ..... $ 10.675,50
Se otorgarán de 46 años de edad en adelante por un (1) año ..... $ 5.337,00

"D.1" Automotores de servicio de transporte de pasajeros de hasta ocho (8) plazas.-
Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años ..... $ 10.675,50
Se otorgarán de 46 años de edad en adelante por un (1) año ..... $ 5.337,00

"D.2" Vehículos del servicio de transporte de ocho (8) hasta veinte (20) plazas.-
Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años ..... $ 10.675,50
Se otorgarán de 46 años de edad en adelante por un (1) año ..... $ 5.337,00

"D3" Vehículos del servicio de transporte de más de veinte (20) plazas.-
Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años ..... $ 10.675,50
Se otorgarán de 46 años de edad en adelante por un (1) año ..... $ 5.337,00

"D4" Servicios de urgencia, emergencia y similares.-
Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años ..... $ 10.675,50
Se otorgarán de 46 años de edad en adelante por un (1) año ..... $ 5.337,00

"E1" Camiones articulados y/o con acoplados.-
Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años ..... $ 10.675,50
Se otorgarán de 46 años de edad en adelante por un (1) año ..... $ 5.337,00

"E2" Maquinaria especial no agrícola.-
Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años ..... $ 10.675,50
Se otorgarán de 46 años de edad en adelante por un (1) año ..... $ 5.337,00

"F" Vehículos adaptados.-

"G.1" Tractores agrícolas.-
Se otorgarán de 17 a 20 años de edad por un (1) año ..... $ 1.294,50
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años ..... $ 4.270,50
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por 3 años ..... $ 3.003,00
Se otorgarán de 71 años de edad en adelante por un (1) año ..... $ 1.294,50

"G.2" Maquinaria especial agrícola.-
Se otorgarán de 17 a 20 años de edad por un (1) año ..... $ 1.294,50
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años ..... $ 4.270,50
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años ..... $ 3.003,00
Se otorgarán de 71 años de edad en adelante por un (1) año ..... $ 1.294,50

"Ñ" Certificado de legalidad para conductores radicados en otras localidades y/o provincias ..... $ 2.134,50

"O" Manual de educación vial impreso ..... $ 145,50

"P" La impresión de cedulones y su distribución, por tasa y por cada cuenta: ..... $ 95,00

Los duplicados de Licencias de conducir y de Carnet de Manipulador de Alimentos abonarán el cincuenta por ciento (50%) del costo de una licencia o carnet original.-

Los contribuyentes que acrediten ser beneficiarios de una jubilación o pensión que no superen el monto de la Categoría Inferior del Escalafón Municipal, abonaran el 50 % (cincuenta por ciento) del valor de la Licencia de Conducir o su Duplicado.-

Las Licencias de Conducir se otorgarán por cinco (5) años de validez, salvo:

a) Contribuyentes de 16 a 18 años de edad por un (1) año de vigencia.

b) Contribuyentes de 19 a 20 años de edad por tres (3) años de vigencia.

c) Contribuyentes de 66 a 70 años de edad por tres (3) años de vigencia.

d) Contribuyentes de 71 años de edad en adelante por un (1) año de vigencia.

e) Contribuyente de 21 a 45 años de edad con categoría C, D y E por dos (2) años de vigencia.

f) Contribuyentes de 46 años de edad en adelante con categorías C, D y E por un (1) año de vigencia.

Los contribuyentes que acrediten ser beneficiarios de una jubilación o pensión que no superen el monto de la categoría inferior del Escalafón Municipal, abonarán el 50% (cincuenta por ciento) del valor de la licencia de conducir o su duplicado.

Todos los contribuyentes que tramiten por primera vez la Licencia de Conducir y los que al momento de renovar la Licencia en la misma categoría que revistan, no registren antecedentes por infracciones y/o faltas a las normas de tránsito, tendrán una bonificación del cincuenta por ciento (50%) del costo fijado por la Ordenanza tarifaria vigente.

II - Derechos de Mensura y Relevamiento

Artículo 13º:

1	Por el estudio y visado de planos de mensura y división que generan macizos de cualquier superficie o fracciones mayores a los cinco mil metros cuadrados (5.000 m2), se abonarán por cada parcela o fracción resultante:	$ 3.900,00
2	Por el estudio y visado de planos de mensura y división de macizos, manzanas o parcelas, se abonarán por cada parcela o fracción resultante, según la escala de categorías del artículo 73º del Código Fiscal (Ord. 555/09)	
	a) Categoría "A"	$ 573,00
	b) Categoría "B"	$ 801,00
	c) Categoría "C"	$1137,00
	d) Categoría "D"	$1500,00
	e) Categoría "E" $ 1.845,00	
	f) Categoría "F" $ 2.305,00	
	g) Categoría "G" $ 3.348,00	
	h) Categoría "H" $ 4.603,50	
	Cuando la cantidad de parcelas o fracciones resultantes en cada uno de los incisos precedentes sea mayor de 5, por cada parcela que exceda de 5, se abonará el cincuenta por ciento (50 %) del valor correspondiente. Por el estudio y visado de planos de mensura, incluidas las unificaciones, se abonará por parcela.	

3	Se abonará en concepto de relevamiento con fijación de Línea Municipal, según el siguiente detalle:	
	a) Si se dispone de puntos de apoyo en el macizo o en un radio menor de 200 metros:	$ 8049,00
	b) Si los puntos de apoyo están a más de 200 metros y/o los antecedentes legales no se encuentran en los archivos municipales:	$11524,50
	c) Por cada vértice fijado de acuerdo a las circunstancias apuntadas en a) y en b) se incrementarán esos valores en un	30%
	d) Para la fijación de puntos altimétricos, por cada uno:	$ 1605,00
	e) Para la certificación de Línea Municipal para tendido de Obras Básicas y por línea:	$ 3445,50
	f) Por la determinación de coordenadas Gaus-Kruger en función de antecedentes obrantes en la Dirección de Catastro, por cada punto:	$ 1605,00
	g) Por el otorgamiento de factibilidad de proyectos de modificación parcelaria, se cobrará el cinco por ciento (5 %) del monto de los derechos que corresponda, según lo indicado en los incisos 1 y 2.	

Título IX
Derechos de Construcción

Artículo 14º: Visación de Planos de construcción (se deberá abonar por única vez):

A) Inmuebles ubicados en áreas urbanas o complementarias

1	Arancel Fijo	$ 1152,00
2	Por cada parcela resultante	$ 681,00

B) Inmuebles ubicados en áreas rurales (área productiva o no irrigada)

1	Arancel Fijo	$ 1137,00

C) Inmuebles afectados a propiedad horizontal

1	De 2 a 5 unidades funcionales o complementarias (por unidad)	$ 681,00
2	De 6 a 20 unidades funcionales o complementarias (por unidad)	$ 456,00
3	Más de 20 unidades funcionales o complementarias (por unidad)	$ 333,00

D) Fraccionamiento o Lotes:

1. Visado provisorio con la emisión del visado, deberá abonarse el 30% del monto correspondiente al visado mensura.

2. Visado definitivo: se abonará el 70% restante del monto correspondiente al visado de mensura.

E) Visado Proyecto Cordón Cuneta:

1	Por frente de Manzana	$ 1137,00

Artículo 15º: Los derechos de estudio, aprobación, inspección y revisión de planos a que se refiere la Ordenanza General de Construcciones, se fijan según las siguientes escalas:

A) Por visación, aprobación, permiso, chapa de permiso, certificado de final de obra nueva, inspección y revisión de instalaciones eléctricas, por metro cuadrado de superficie cubierta y/o semi-cubierta cuyo destino predominante es:

1	Industria, galpones de empaque y frigoríficos	$ 25,50
2	Comercios	$ 48,00
3	Servicios	$ 40,50
4	Viviendas y otros usos	$ 37,50
5	Galpones con destino productivo primario	$ 18,00
6	Cultivos bajo cubierta	$ 4,50

7	Por derecho de construcción que superen los 100 M2 y/o que incluyan presupuestos de obras con o sin infraestructura	0.3% del valor total de la obra.

Para el cobro y tarifa del derecho establecido en el ítem 7 del Inciso A del presente Artículo, se tomará el valor actual del metro cuadrado de construcción y/o presupuesto oficial de la obra si la hubiere.

B) Por aprobación y certificación final de obra existente a declarar, que no cuente con legajo técnico aprobado del sector en cuestión, por metro cuadrado de superficie cubierta y/o semi-cubierta cuyo destino predominante es:

1	Industria, galpones de empaque y frigoríficos	$ 40,50
2	Comercios	$ 123,00
3	Servicios	$ 87,00
4	Viviendas y otros usos	$ 70.50
5	Galpones con destino productivo primario	$ 6,00
6	Cultivos bajo cubierta	$ 4,50

C) Por subsistencia de obra existente a declarar y certificado correspondiente, por metro cuadrado de superficie cubierta y/o semi-cubierta cuyo destino predominante es:

1	Industria, galpones de empaque y frigoríficos	$ 48,00
2	Comercios	$ 135,00
3	Servicios	$ 160,50
4	Viviendas y otros usos	$ 87,00
5	Galpones con destino productivo primario	$ 6,00
6	Cultivos bajo cubierta	$ 4,50

D) Las piletas, abonarán el concepto correspondiente a "otros usos" aplicándose en este caso como superficie cubierta, la superficie del espejo de agua.

E) Las áreas descubiertas, como, por ejemplo, canchas, playones o similares, se considerará para el cálculo de superficie cubierta el 30% de las superficies de la misma.

F) En caso de reparaciones, refacciones, etc se abonará como obra nueva, según inciso A).

G) En caso de solicitarse separadamente alguno de los ítems del inciso A), se aplicará la siguiente escala porcentual, acumulándose los valores de las instancias previas no solicitadas:

1. Por visación previa 40%
2. Por aprobación de planos 40%
3. Por permiso de chapa y construcción 10%
4. Por certificado final de obra 10%

H) Aquellas solicitudes de construcción de obra nueva que no sean destinadas a vivienda unifamiliar o industria, y que cumplan en un todo con los requerimientos tendientes a evitar barreras arquitectónicas, indicadas en la Ley Nº 2.055, abonarán el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos que correspondieran en función del presente Título

I) Los valores establecidos en los incisos B y C del presente, regirán únicamente para casos de presentaciones espontáneas; en los supuestos que la presentación de la documentación técnica tenga su origen en una intimación y/o acta Municipal, tales valores sufrirán un incremento del ciento por ciento (100%)".-

Título X
Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos

Artículo 16º: De acuerdo con lo establecido en el Titulo X de la Ordenanza Fiscal, fijase los derechos a abonar por la ocupación y/o uso de los espacios públicos en los casos que a continuación se enumeran:

Subsuelos y Salientes

Cuando se construya en los pisos altos avanzados sobre la Línea Municipal con los límites impuestos por el código de construcción, ocupando el espacio sobre las aceras, para construir balcones cerrados o abiertos, se pagará por una sola vez además de los derechos de construcción, la superficie ocupada en proyección, prescindiendo de las cantidades que se superpongan, según la siguiente escala:

A) Cuerpos y balcones cerrados:

1	En la zona primera edificación por metro cuadrado	$ 681,00
2	En las otras zonas, por metro cuadrado	$ 333,00

B) Balcones Abiertos:

1	En la zona primera edificación por metro cuadrado	$ 333,00
2	En las otras zonas, por metro cuadrado	$ 229,50

Vía Pública

La vía pública podrá ocuparse previo permiso de la Municipalidad y sujeto al pago de los siguientes derechos:

A) Pasacalles:

Derecho de utilización espacio aéreo (mínimo 3 días). Por día y por pasacalle	$ 333,00
Garantía de cumplimiento. Por pasacalles.	$ 2.305,50

B) Mesas de vereda:

1	Hasta la cantidad de 10 mesas, por mes	$ 2.305,50
2	De 11 a 20 mesas, un adicional por mesa, por mes	$ 229,50
3	Por cada mesa que exceda el número de 20, un adicional, por mesa, por mes	$ 277,50

C) Corte de calles:

Por el servicio de interrupción del tránsito para espectáculos o actividades de cualquier tipo con corte de calles con inspectores municipales; el solicitante abonará por cada hora y por cada agente utilizado	$ 681,00

D) Permiso ocupación vereda pública: con mercadería en exposición, correspondiente a locales de:

1	Hasta 5,50 mts. de frente (por mes)	$ 1.605,50
2	Hasta 11,00 mts. de frente (por mes)	$ 2.067,00
3	Hasta 16,00 mts. de frente (por mes)	$ 2.640,00
4	Más de 16,00 mts. de frente (por mes)	$ 3.913,50

E) Por ocupación de lugares previamente autorizados

1	Por feriante y por día	$ 333,00

F) Por poste y/o columna instalada en el espacio público municipal para fijación de cables u otras instalaciones (excepto los expresamente mencionados en el inciso G del presente artículo y los de empresas prestatarias de servicio eléctrico):

1	Por Mes	$ 112,50

G) Uso y Ocupación de Espacio Público por Empresas Prestatarias de Circuito Cerrados comunitarios de Comunicación, Servicio de Televisión por cable:

1	Por poste y/o columna instalada en el espacio público municipal, para fijación de cables u otras instalaciones, por mes	$ 112,50
2	Por metro lineal de cable instalado, por mes	$ 1,50

H) Permiso de Ocupación: calle con Volquetes y/o Contenedores.

1	Por hora	$ 135,00
2	Por día	$ 421,50

Título XI
Derecho a los Espectáculos Públicos

Artículo 17º: De acuerdo con lo establecido en el Titulo XI de la Ordenanza Fiscal, fijase los derechos por los conceptos que se detallan a continuación:

	Calesitas o Juegos Inflables de todo tipo con ocupación provisoria por cada uno, por día	$ 690,00
	Parque de diversiones, por día y por atracción	$ 1.137,00
	Espectáculos: Circos por semana	$ 13.845,00
	Otros no especificados por día	$ 6.910,50

Título XII
Derechos por Autorización y Control de Rifas

Artículo 18º: De acuerdo a lo establecido en el Título XII de la Ordenanza Fiscal, las rifas, tómbolas o bonos contribución estarán sujetas al pago de las siguientes tasas:

A) 7% del valor de la emisión, cuando la Institución beneficiaria tenga domicilio dentro del ejido Municipal de Lamarque.

B) 7% sobre el valor nominal de las boletas que se vendan dentro del ejido Municipal, cuando la Institución tenga su domicilio dentro de la Provincia de Río Negro.

E) 20 % sobre el valor nominal de las boletas que vendan dentro de la jurisdicción Municipal, cuando la Institución beneficiaria tenga su domicilio fuera de los límites de la Provincia de Río Negro.

El Concejo Municipal podrá exceptuar del pago de la tasa cuando el organizador y/ o responsable sea una Institución con fines benéficos.-

Título XIII
Tasa por Control de Marcas y Señales

Artículo 19º: Las transacciones y movimientos de ganado, tributarán las tasas que a continuación se indican:

A) Guías de traslado, certificado de venta, autorización de venta, suma fija	$ 72,00
Más adicional por animal según:	
1º Vacunos y equinos:	
a) Para consumo consignado a sí mismo	$ 25,50
b) Para consumo en operación de compra-venta	$ 25,50
c) Para invernada dentro del Dpto. consignado a sí mismo	$ 37,50
d) Para invernada dentro del Dpto. compra-venta	$ 25,50
e) Para invernada fuera del Dpto. consignado a sí mismo	$ 25,50
f) Para invernada fuera del Dpto. compra- venta	$ 25.50
g) Remisión de feria para cada animal	$ 6,00
2º Ovinos, caprinos y porcinos:	
a) Para consumo consignado a sí mismo	$ 4,50
b) Para consumo en Operación de compra- venta	$ 4,50
c) Para invernada dentro del Dpto. consignado a sí mismo	$ 6,00
d) Para invernada dentro del Dpto. compra-venta	$ 6,00
e) Para invernada fuera del Dpto. consignado a sí mismo	$ 6,00
f) Para invernada fuera del Dpto. compra- venta	$ 4,50
g) Remisión de feria para cada animal	$ 4,50

B) Guías de traslado, certificados de venta, autorización de venta de animales de pedigree o puros por cruza, suma fija	$ 76,50
Más un adicional por animal	
1º Vacunos y equinos	$ 181,50
2º Ovinos, caprinos y porcinos	$ 87,00
C) Guías de traslado de lanas, cueros y pieles, suma fija	$ 72,00
Más adicional por:	
1º) Cueros por cada 10 cueros	
a) Vacunos	$ 25,50
b) Ovinos, caprinos, porcinos, cueros enteros	$ 6,00
c) Cueros pelados	$ 6,00
d) Otros	$ 6,00
2º) Lanas por cada 10 kilogramos:	
a) Ovina	$ 6,00
b) Caprina	$ 6,00
3º) Pieles cada una:	
a) Zorro colorado	$ 8,00
b) Zorro gris	$ 12,00
c) Otras	$ 12,00
4º) Cerda por cada 10 kilogramos:	$ 25,00
D) Permiso para señalar y marcar cada animal	
1º Vacunos y equinos	$ 4,00
2º Ovinos y caprinos	$ 3,00

Título XIV

Derechos de Cementerio

Artículo 20º: Los derechos de cementerio a que se refiere el Titulo XIV de la Ordenanza Fiscal, abonarán los importes que a los efectos se establecen

A) Derechos de inhumación en tierra	$ 1.137,00
B) Derechos de inhumación en nichos	$ 1.710,00
C) Derechos de inhumación en panteón o bóvedas	$ 1.845,00
D) Exhumaciones	$ 1.605,00
E) Colocación de restos o cenizas en urnas	$ 1.137,00
F) Depósito de ataúdes en el pabellón transitorio, por día	$ 234,00

Artículo 21º: Los terrenos para panteones abonarán:

A) Por 10 años de arrendamiento por m2. de superficie	$ 13.837,50
B) Abonarán por servicio por año y por m2. de superficie	$ 1.137,00

Debiendo edificarse obligatoriamente dentro del año de compra caso contrario quedará anulada con pérdida de los derechos abonados.-

Artículo 22º: Los terrenos para bóvedas abonarán:

A) Por 10 años por m2 de superficie. Rigiendo también para éstos las mismas obligaciones del articulo anterior. Este tipo de construcción podrá sobreelevarse sobre el suelo hasta 20 centímetros.	$ 10.366,50
B) Por servicio por año por m2 de superficie	$ 925,50

Artículo 23º: Los arrendamientos de nichos municipales se cobrarán:

A) Fila superior e inferior por 1 año	$ 1.608,00
B) Fila superior e inferior por 5 años	$ 5.985,00
C) Fila del medio por 1 año	$ 1.608,00
D) Fila del medio por 5 años	$ 8.775,00
E) Urnarios por 10 años	$ 9.696,00

Artículo 24º: Los espacios para sepultura de tierra (fosa común) serán arrendados y abonarán:

A) Espacio por 1 año	$ 970,00
B) Espacio por 5 años	$ 3.243,00

Título XV
Tasa por Mantenimiento de la Red Vial Rural

Artículo 25°: Por la prestación de servicios a que refiere el Artículo 232° de la Ordenanza Fiscal, se deberá abonar el siguiente derecho:

1	Zona de explotación bajo riego	
	a) Inmuebles rurales, Clase "A", por hectárea:	$ 37,50
	b) Inmuebles rurales, Clase "B", por hectárea:	$ 18,00
2	Zona de Explotación de secano	
	a) Inmuebles rurales, Clase "A", por hectárea	$ 0,246
	b) Inmuebles rurales, Clase "B", por hectárea	$ 0,1635

Título XVI
De los Bienes Municipales

Artículo 26º: De acuerdo con lo establecido en el Titulo XVII de la Ordenanza Fiscal, se abonarán las siguientes tasas:

A) por servicios de la grúa Municipal para traslado o remolque de automotores que obstruyen el tránsito o se hallen en infracción sin perjuicio de las multas, pagarán los siguientes derechos:	
a) Camiones, acoplados, ómnibus o colectivos	$ 4.455,00
b) Pick-up	$ 4.455,00
c) Automóviles	$ 4.455,00
B) Por uso de topadora, por hora de trabajo	$ 13.345,50
C) Por uso de pala cargadora frontal, por hora de trabajo	$ 7.119,00
D) Por uso de motoniveladora, por hora de trabajo	$ 8.893,50
E) Por uso de hidroelevador, por hora de trabajo	$ 6.229,50
F) Por uso de camión volcador, por hora de trabajo	$ 4.452,00
G) Por el alquiler de escenarios municipales	$ 8.893,50
H) Servicio camión Atmosférico, c/ Servicio de cloaca no conectada	$ 6.229,50
I) Servicio camión Atmosférico, s/ Servicio de cloaca	$ 1.111,50
J) Viajes de Piedra	$ 2.973,00
K) Viajes de Arena	$ 8.214,00

Artículo 27°): La Municipalidad de Lamarque, se reserva el derecho de determinar el tipo de asistencia, cuando se requiera el uso del servicio atmosférico, en aquellos barrios considerados en emergencia y/o vecinos carentes de recursos, mediante comprobación fehaciente de cada caso.-

Artículo 28º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a determinar, en cada caso, el valor de arriendo de los bienes inmuebles municipales de uso privado no contemplados en la presente, tomando como referencia válida el valor de mercado si lo hubiere.-

Disposiciones Complementarias

Artículo 29°: Los Monotributistas Sociales abonarán el cincuenta por ciento (50%) de la Tasa por habilitación comercial, de la Tasa por Derechos de Inspección, Seguridad e Higiene establecidas en la Ordenanza correspondiente en vigencia, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso al Programa creado por la Ley N°: 25.865/04.-

Artículo 30º: Los valores fijados en la presente Ordenanza, para las distintas Tasas, Derechos, Servicios se han establecido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º del Código Fiscal.-

Artículo 31º: Se establece el siguiente Calendario Fiscal para el año 2022:

a) Tasa por Servicios Directos sobre la Propiedad Inmueble:

Periodo	Fecha 1° Vencim.	Fecha 2° Vencim.
Enero 2.022	21/01/2.022	28/01/2.022
Febrero 2.022	14/02/2.022	21/02/2.022
Marzo 2.022	11/03/2.022	18/03/2.022
Abril 2.022	13/04/2.022	20/04/2.022
Mayo 2.022	11/05/2.022	18/05/2.022
Junio 2.022	10/06/2.022	17/06/2.022
Julio 2.022	10/07/2.022	17/07/2.022
Agosto 2.022	10/08/2.022	18/08/2.022
Septiembre 2.022	10/09/2.022	17/09/2.022
Octubre 2.022	09/10/2.022	16/10/2.022
Noviembre 2.022	11/11/2.022	18/11/2.022
Diciembre 2.022	10/12/2.022	17/12/2.022

b) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene:

Periodo	Fecha 1º Vencim.	Fecha 2º Vencim.
Enero 2.022	05/02/2.022	14/02/2.022
Febrero 2.022	09/03/2.022	16/03/2.022
Marzo 2.022	13/04/2.022	20/04/2.022
Abril 2.022	11/05/2.022	18/05/2.022
Mayo 2.022	10/06/2.022	17/06/2.022
Junio 2.022	10/07/2.022	17/07/2.022
Julio 2.022	10/08/2.022	18/08/2.022
Agosto 2.022	10/09/2.022	17/09/2.022
Setiembre 2.022	09/10/2.022	16/10/2.022
Octubre 2.022	11/11/2.022	18/11/2.022
Noviembre 2.022	10/12/2.022	17/12/2.022
Diciembre 2.022	11/01/2.023	17/01/2.023

c) Otras tasas:

Los vencimientos para el Año Fiscal 2.022, con respecto a Tasas, Contribuciones y/o Servicios no contemplados en los incisos anteriores, serán establecidos por el Ejecutivo Municipal, mediante Resolución respectiva.-

Artículo 32º: Fíjese para el Ejercicio Fiscal 2.022, un Interés por Mora equivalente al setenta por ciento (70 %) anual, para toda Obligación Tributaria pagada fuera de los vencimientos establecidos.-

Artículo 33º: Deróguese a partir del 1ero. de Enero del año Dos Mil Veinte y Dos, la Ordenanza N°: 022/2.020 y toda otra norma que contradiga a la presente.-

Artículo 34°): Regístrese; elévese copia de la presente a las áreas Municipales correspondientes; Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, Cumplido, archívese.-

Dada en Lamarque, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, a los 15 Días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veintiuno, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal.

Sergio E. Hernández, Intendente.-

Natalia Marisel Mesa, Vicepresidenta 1º.-

Nancy Mariela Panguilef, Concejal.-

———

Ordenanza N° 060/2021

Visto:

La Ordenanza N° 024/2020 sancionada en fecha 04 de Diciembre del año 2020 y;

y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma precitada se fijaron los montos para las contrataciones en General y Contrataciones inherentes al área de Obras Públicas de la Municipalidad de Lamarque;

Que en función de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, la determinación de los montos y los procedimientos para las contrataciones, es facultad del Concejo Municipal;

Que en virtud a la variación constante de precios producida hasta la fecha y el real escenario de incertidumbre, los montos vigentes estipulados por Ordenanza N° 024/2020, no reflejan la realidad de las contrataciones actuales;

Que en atención al incremento en los precios de los insumos que necesita el Municipio, los valores vigentes determinan que en las adquisiciones se deban establecer mecanismos que demoran e incrementan los costos de las mismas;

Que en atención a todo lo expuesto y a efectos de una mayor ejecutividad municipal, resulta necesario adecuar a la realidad económica y financiera del Estado Municipal, los montos para la selección de los contratistas del Estado;

Que en atención a lo establecido en la Ordenanza que regula el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022 se estipula un incremento del orden del 40 % en relación a los cambios producidos en las variables económicas surgidas durante el año 2021;

Por ello:

El Concejo Municipal de la Localidad de Lamarque
Sanciona y Promulga con Fuerza de
ORDENANZA

Artículo Primero: Establecer los montos para las contrataciones en general que deba realizar la Municipalidad de Lamarque, de acuerdo al siguiente detalle:

Contrataciones en general:

A) Compra directa hasta	$ 532,350.00		
B) Concurso de precios desde	$ 532,350.00	hasta	$603,330.00
C) Licitación privada desde	$ 603,330.01	hasta	$904,995.00
D) Licitación pública desde	$ 904,995.01		

Artículo Segundo: Establecer los montos para las contrataciones en Obras Públicas que deba realizar la Municipalidad de Lamarque, de acuerdo al siguiente detalle:

A) Compra directa hasta	$ 585,585.00		
B) Concurso de precios desde	$ 585,585.01	hasta	$1064,700.00
C) Licitación privada desde	$ 1064,700.01	hasta	$1597,052.73
D) Licitación pública desde	$ 1597,052.74		

Artículo Tercero: Abróguense los términos de la Ordenanza N° 024/2020.-

Artículo Cuarto: Regístrese; Notifíquese a las áreas municipales de pertinencia, cumplido, archívese.-

Dada en Lamarque, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, a los 15 Días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veintiuno, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal.

Sergio E. Hernández, Intendente.-

Natalia Marisel Mesa, Vicepresidenta 1º.-

Nancy Mariela Panguilef, Concejal.-

Ordenanza N° 061/2021

Visto:

Las Ordenanzas N° 615/2010 y 895/2015;

Las normativas de Concejo N° 046/2017, 048/2019 y 023/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 615/2010 se fija la escala de viáticos diarios para las Comisiones de Servicios con que se retribuye a Funcionarios y/o Agentes Municipales en cumplimiento de las antedichas;

Que mediante Ordenanza N° 895/2015, Ordenanza N° 046/2017, Ordenanza N° 048/2019 y Ordenanza N° 023/2020 se modifican los valores establecidos en la escala de viáticos dispuestos por la norma citada precedentemente:

Que es necesario mantener una escala de viáticos ajustada a la realidad y a la variable de aumento determinada por el índice inflacionario del país;

Que resulta conveniente actualizar los valores consignados en la retribución por Viáticos de los Funcionarios y los Agentes Municipales en el ejercicio de su función institucional;

Por ello:

El Concejo Municipal de la Localidad de Lamarque
Sanciona y Promulga con Fuerza de

ORDENANZA

Artículo Primero: Sustitúyase el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 615/2010, reemplazado por la Ordenanza N° 023/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo Primero: Fíjase la Escala de Viáticos para las Comisiones de Servicios con los que se retribuirá a Funcionarios y/o Agentes Municipales en cumplimiento de dicha Comisiòn:

A- Hasta 100 km. del lugar de residencia no se percibirán viáticos; según lo previsto en el Art. 2) de la Ord. 615/2010.-

B- De 100 km. a 200 km. del lugar de residencia ---------- $ 1,419.60

C- De 200 km. a 350 km. del lugar de residencia ---------- $ 2,839.20

D-Más de 350 km. del lugar de residencia ---------- $ 4,258.80

Artículo Segundo: Las disposiciones de la presente Ordenanza comenzarán a regir a partir del día 01/01/2022.-

Artículo Tercero: Deróguese la Ordenanza N° 023/2020 partir de la fecha citada precedentemente.-

Artículo Cuarto: Regístrese; Notifíquese a las áreas municipales de pertinencia, cumplido, archívese.-

Dada en Lamarque, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, a los 15 Días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veintiuno, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal.

Sergio E. Hernández, Intendente.-

Natalia Marisel Mesa, Vicepresidenta 1º.-

Nancy Mariela Panguilef, Concejal.-

———

Ordenanza N° 067/2021

Visto:

La Ordenanza N° 707/2012 y su Modificatoria N° 776/2.013 y;

CONSIDERANDO:

Que la norma de Concejo N° 707/2012 regula el servicio de transporte público de pasajeros mediante vehículos provistos de taxímetros o radio-taxis;

Que existe la necesidad por parte de taxistas representantes de las Bases de Taxis habilitadas en nuestra localidad, de un incremento en la Tarifa a cobrar por tal servicio en virtud a los aumentos de los costos demandantes sufridos principalmente en combustible y neumáticos;

Que en cuanto a la Tarifa, el Artículo 24° de la Ordenanza N° 707/2012 modificada por la norma 776/2013, establece textualmente: " La tarifa comprende la Bajada de Bandera por la iniciación del viaje , el valor de la ficha cada CIEN (100) mts recorridos y por cada TREINTA (30) segundos de espera. La tarifa será la que registre el reloj taxímetro y constituirá el monto a abonar por el pasajero por todo concepto. En caso de modificaciones tarifarias, los relojes taxímetros deberán ser corregidos por los comercios habilitados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de hallarse en rigor la nueva tarifa , de acuerdo al apartado 5 del artículo 20 de la Ordenanza N° 707/2012;

Que la tarifa actual vigente corresponde a lo normado por la Ordenanza N° 026/2020 sancionada en fecha 21 de Diciembre de 2020, contiene los siguientes valores:

Bajada de Bandera: de $ 53,00 (Pesos Cincuenta y Tres con Cero Centavos).-

Valor de la Ficha: $ 5,00 (Pesos Cinco).-

Que mediante Nota de Registro N° 105/2021 representantes de la Bases de Taxis locales, solicitan autorización para aumentar los montos correspondientes a la tarifa fijada precedentemente enunciando como valores para la Bajada de Bandera la cifra de PESOS CIENTO DIEZ ($ 110) y PESOS ONCE ($ 11,00) el valor de la ficha;

Que dicha propuesta ha sido presentada en el transcurso de la 8va Sesión Ordinaria del Concejo celebrada en fecha 15 de Diciembre de 2021; resolviéndose por unanimidad de los presentes del Cuerpo Legislativo Municipal, incrementar el valor vigente para la Bajada de Bandera por vía de excepcionalidad y en atención a la variable de aumento determinada por el índice inflacionario del país;

Que de tal manera, los valores a partir de la fecha de sanción de la presente, quedarán dispuestos de la siguiente manera:

a) Bajada de Bandera: Pesos Ochenta y Cuatro con Cero Centavos ($ 84,00)

b) Valor de la Ficha: Pesos Ocho ($ 8,00)

Por ello:

El Concejo Municipal de la Localidad de Lamarque
Sanciona y Promulga con Fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizar el incremento de la tarifa a cobrar por el servicio de transporte público de pasajeros mediante vehículos provistos de taxímetros y/o radio taxis de la localidad de Lamarque, el que se regirá por los siguientes parámetros:

1) Bajada de Bandera: Pesos Ochenta y Cuatro ($ 84,00).-

2) Valor de la Ficha: Pesos Ocho ($ 8,00).-

Artículo 2°: Acentúese la vía de excepcionalidad del mismo en razón del índice inflacionario registrado y visibilizado en los presentes Considerandos.-

Artículo 3°: Destáquese las características de la habilitación que se otorga a los vehículos comprendidos en el articulado de la norma 707/2012 en cuanto a la prestación del servicio relativo al ejido de competencia de la Municipalidad de Lamarque.-

Artículo 4°: Comuníquese al Ejecutivo Municipal a efectos de las facultades conferidas al mismo en el Artículo 26° de la Ordenanza N° 707/2.012 modificada por la norma 776/2013.-

Artículo 5°: Regístrese, a los fines que se estime proceder. Elévese copia de la presente a las Áreas Municipales correspondientes. Cumplido archívese.-

Dada en Lamarque, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, a los 20 Días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veintiuno, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal.

Sergio E. Hernández, Intendente.-

Natalia Marisel Mesa, Vicepresidenta 1º.-

Nancy Mariela Panguilef, Concejal.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
TRANSCOMAHUE S. A.
Transporte de Energía Eléctrica
Licitación Pública LPB 06/2022

Descripción: GENAI - Mantenimiento Generación y Distribución Localidades Aisladas Río Negro.

Objeto: La presente Licitación tiene por objeto la contratación de servicio de operación y mantenimiento de los Sistemas Eléctricos Aislados de la Provincia de Río Negro en las localidades indicadas en las especificaciones técnicas adjuntas en el presente pliego. La prestación debe asegurar el suministro eléctrico en forma continua y de calidad, interviniendo en casos de anomalías o fallas, y priorizando la seguridad pública de los habitantes del lugar. Por lo expuesto las tareas a desarrollar se clasifican en:

Mantenimiento y tareas de operación del Sistema de Generación Eléctrica.

Mantenimiento y tareas de operación del Sistema de Distribución Eléctrica.

Estimado IVA Incluido: $ 50.007.154,00

Valor de Pliego IVA Incluido: $ 60.500,00

Visita de Obra: 07/09/2022 - 10:00 hs.

Cierre Periodo de Consultas: 13/09/2022 - 10:00 hs.

Venta de Pliegos: 15/09/2022 - 16:00 hs.

Respuestas: 13/09/2022 - 10:00 hs.

Recepción de Sobres: 20/09/2022 - 11:00 hs.

Apertura de Ofertas: 20/09/2022 - 11:00 hs.

––oOo––

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE
Licitación Pública N° 03/2022
Aprobada por Ordenanza N° 033/22

La Municipalidad de Lamarque llama a licitación pública para la venta de los terrenos individualizados correspondientes: a la Manzana N° 559, Parcelas de la 01 a la 015, ubicados entre las Calles: Paraguay, Chile y 12 de Octubre y la Manzana N° 344, Parcelas 07,08,09 y 010, ubicados entre la Calles: Mitre, Paraguay y 12 de Octubre de la localidad de Lamarque.

Presupuesto Oficial: Pesos dos mil doscientos con 00/100 ($2200) por M2.

Lugar de presentación de las ofertas: En la Secretaria del Concejo Municipal, sito en calle Rivadavia 697 de la localidad de Lamarque, Prov. R.N.

Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas: 30 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas. Apertura de sobre el día 13 de octubre de 2022 a las 09:00 hs.

Costo del Pliego: pesos dos mil doscientos con 00/100 ($2200,00).

Pliegos y Consultas: Podrá adquirirse en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Lamarque de Lunes a Viernes de 08:00 hs. a 12:00 hs. sita en Calle Rivadavia N° 704, de la localidad de Lamarque y ser consultado una vez adquirido por ante la Oficina de Obras Públicas Municipal.

CONCURSO

Provincia de Río Negro
COLEGIO NOTARIAL

El Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, llama a Concurso de Oposición y Antecedentes (art. 34 y conc. Ley G4193) para cubrir Registros Notariales en la Provincia de Río Negro, y para desempeñar la Adscripción Notarial. Se podrá consultar o requerir el programa de estudios y de exámenes, registros vacantes y demás información en el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro. El Concurso se iniciará el 01 de Diciembre de 2022; los interesados tienen plazo para inscribirse hasta el 17 de Octubre de 2022 en el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Bartolomé Mitre N° 810, Piso 1 Oficina 1, o en las Delegaciones de Viedma ubicada en Belgrano 166 y de San Carlos de Bariloche, con domicilio en Elflein 225.-

Notario Claudio C. E. Ardenghi, Presidente.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Patagonia Argentina
Licitación Pública Nº 10-2022

Objeto: Servicio de Mantenimiento del Sector destinado a la disposición final de Residuos Sólidos Urbanos de Alta Barda Norte, y del Centro de Transferencia";

La Municipalidad de Villa Regina, comunica que se procedió a la Anulación de la Licitación Pública N° 10/2022- Indicando que se realizará un nuevo llamado con modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones.-

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)
Llamado A Concursos Res. Nro. 12/22-CM Y 19/22-CM

Juez O Jueza Del Juzgado Nro. 15 - Contencioso Administrativo - Cipolletti (Res. Nro. 12/22-CM): FERNÁNDEZ, María Adela - DNI: 26.525.944; GOROSTIAGA, Adrián Nicolás - DNI: 30.165.561 (A consideración CM – art. 210 punto 3 de la Const. Prov.); IANNELLA, Gisela - DNI: 28.782.087 (Art. 13 5to. Párrafo Ley K 2434); ZEUG, Guillermo - DNI: 17.018.889 (A consideración CM – art. 210 punto 3 de la Const. Prov.). Secretario o Secretaria del Juzgado Nro. 15 - Contencioso-Administrativo - Cipolletti (Res. Nro. 12/22-CM): AVILEZ, María Martha - DNI: 32.778.921; BALBUENA, Yamila María Belén - DNI: 29.418.439; BARRIO, Alexis - DNI: 30.724.289; CARA PLA, Ruth Gisele - DNI: 30.103.679; FERRERA, Ana Lía - DNI: 23.648.428; FUENTES PODESTÁ, Emmanuel Gastón - DNI: 31.359.298; GOROSTIAGA, Adrián Nicolás - DNI: 30.165.561; LOPEZ OLIVERA, Silvana Laura - DNI: 31.125.434; ROMANO, Silvia Soledad - DNI: 27.665.783; STEINBRUCH, Glenda - DNI: 32.978.732; STULAR, Alfonsina - DNI: 31.369.470. Secretario o Secretaria del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 9 de Cipolletti (Res. Nro. 19/22-CM): ARTOLA, Rosaura Angelita - DNI: 33.187.003; BOGLIO, Carolina - DNI: 36955291; CARDILLO, Martina - DNI: 32.586.782; CID, Gimena Guadalupe - DNI: 32.694.460; ESPARZA, Natalia - DNI: 26.777.425; ESPINDOLA, Cecilia - DNI: 30.395.169; GRILLI, María del Valle - DNI:25.222.050; ILLESCA, Gabriela Yanet - 32.247.210; LAMUEDRA, Julen - DNI: 38.812.541; MORALES, María Celeste - DNI: 30.751.405.-

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: concursoscm@jusrionegro.gov.ar, hasta las 13,30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

---•---

La Secretaria del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a Un (1) Cargo de Juez o Jueza de Garantías de la IIa. Circ. Judicial - Villa Regina (Res. Nro. 35/21-CM): IIC-376-JJR: 17; IICJ-169-JJR: 30; IICJ-108-JJR: 33; IICJ-359-JJR: 26,66; IICJ-554-JJR: 22. Un (1) Cargo de Juez o Jueza de Juicio con Asiento de Funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 31/21-CM): ICJ-385-DAP: 35,66; ICJ-652-DAP: 15,33; ICJ-423-DAP: 25,66; ICJ-841-DAP: 16,33; ICJ-137-DAP: 35,33; ICJ-582-DAP: 32,33.-

Fdo. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS LEY PIERRI

El Municipio de Ingeniero Jacobacci, cita y emplaza a Coutinho José LE. 7.392.332 y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 22, Circunscripción 1, Sección A, Manzana 196, Parcela 07, Tomo 647, Folio 121572 Finca 147 de la ciudad de Ingeniero Jacobacci, sito en calle Hansen Seller Nº 915, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 328-J en trámite ante el Municipio de Ingeniero Jacobacci. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Julio A. Roca Nº 189 de Ingeniero Jacobacci. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.

---•---

El Municipio de Dina Huapi, cita y emplaza a Las Lomas S.R.L y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 19, Circunscripción 3, Sección "D", Manzana 512, Parcela Nueve, Tomo 856, Folio 27, Finca 93.460, de la ciudad de Dina Huapi, sito en calle Las Ardillas Nº 360, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 026/22 "Catalan Cid Patricia Gladys s/ beneficio Ley 24.373" en trámite ante el Municipio de Dina Huapi. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Chile Nº 735 de la Localidad de Dina Huapi. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.- Andrea Ferro, Dir. Administración General, Municipalidad de Dina Huapi.-

El Municipio de Campo Grande, cita y emplaza a Dionisio Luis, Desiderio, Eufemio y Florentino, todos de apellido Manzano y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección A, Manzana 457, Parcela 15, Tomo 158, Folio 101, Finca 11501, Plano 577-74, de la localidad de Villa Manzano, sito en calle Cesar Cipolletti N° 235, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expediente Nº 45 – CGe –Gallegos Sepulveda, Carlos Audito, en trámite ante el Municipio de Campo Grande. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Vinter y Pasteur de Villa Manzano. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17; Ordenanza Municipal N° 028/21.- Sra. Haydee Riffo, Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Campo Grande.-

---•---

El Municipio de Campo Grande, cita y emplaza a Dionisio Luis, Desiderio, Eufemio y Florentino, todos de apellido Manzano y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección A, Manzana 463, Parcela 22, Tomo 115, Folio 108, Finca 11501, Plano 223-74, de la localidad de Villa Manzano, sito en calle Luis Pasteur N° 675, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expediente Nº 377 – CGe – Muñoz, Hugo Antonio, en trámite ante el Municipio de Campo Grande. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Vinter y Pasteur de Villa Manzano. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17; Ordenanza Municipal N° 028/21.- Sra. Haydee Riffo, Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Campo Grande.-

---•---

El Municipio de Campo Grande, cita y emplaza a Dionisio Luis, Desiderio, Eufemio y Florentino, todos de apellido Manzano y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección A, Manzana 457, Parcela 04, Tomo 158, Folio 101, Finca 11501, Plano 577-74, de la localidad de Villa Manzano, sito en calle Estanislao del Campo N° 254, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expediente Nº 169 – CGe – Muñoz, José Daniel, en trámite ante el Municipio de Campo Grande. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Vinter y Pasteur de Villa Manzano. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17; Ordenanza Municipal N° 028/21.- Sra. Haydee Riffo, Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Campo Grande.-

---•---

El Municipio de Campo Grande, cita y emplaza a Petracca, Guido, DNI: 93.226.768, y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección A, Manzana 426, Parcela 06, Tomo 430, Folio 92, Finca 93550, de la localidad de Villa Manzano, sito en calle Almirante Brown N° 252, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expediente Nº 71 – CGe – Navarrete, Marina del Carmen, en trámite ante el Municipio de Campo Grande. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Vinter y Pasteur de Villa Manzano. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17; Ordenanza Municipal N° 028/21.- Sra. Haydee Riffo, Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Campo Grande.-

---•---

El Municipio de Campo Grande, cita y emplaza a Bennasar de Godoy, María Cristina, DNI: 5.010.918, y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 974, Parcela 08, Tomo 606, Folio 214, Finca 82056, de la localidad de San Isidro, sito en calle Enrique Finochietto N° 228, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expediente Nº 33 – CGe – Pastene Osses, Elías Antonio, en trámite ante el Municipio de Campo Grande. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Vinter y Pasteur de Villa Manzano. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17; Ordenanza Municipal N° 028/21.- Sra. Haydee Riffo, Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Campo Grande.-

---•---

El Municipio de Campo Grande, cita y emplaza a Dionisio Luis, Desiderio, Eufemio y Florentino, todos de apellido Manzano y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2,

Sección A, Manzana 477, Parcela 24, Tomo 115, Folio 104, Finca 11501, Plano 449-74, de la localidad de Villa Manzano, sito en calle General Ángel Pacheco N° 15, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expediente Nº 47 – CGe –Perez, Bristela, en trámite ante el Municipio de Campo Grande. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Vinter y Pasteur de Villa Manzano. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17; Ordenanza Municipal N° 028/21.- Sra. Haydee Riffo, Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Campo Grande.-

---•---

El Municipio de Campo Grande, cita y emplaza a Dionisio Luis, Desiderio, Eufemio y Florentino, todos de apellido Manzano y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección A, Manzana 462, Parcela 08, Tomo 115, Folio 108, Finca 11501, Plano 223-74, de la localidad de Villa Manzano, sito en calle Cesar Cipolletti N° 726, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expediente Nº 170 – CGe – Quiroga, Nelson, en trámite ante el Municipio de Campo Grande. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Vinter y Pasteur de Villa Manzano. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17; Ordenanza Municipal N° 028/21.- Sra. Haydee Riffo, Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Campo Grande.-

---•---

El Municipio de Campo Grande, cita y emplaza a Dionisio Luis, Desiderio, Eufemio y Florentino, todos de apellido Manzano y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección A, Manzana 477, Parcela 13, Tomo 115, Folio 104, Finca 11501, Plano 449-74, de la localidad de Villa Manzano, sito en calle Nicolás Levalle N° 38, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expediente Nº 49 – CGe –Valdez, Cristina, en trámite ante el Municipio de Campo Grande. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Vinter y Pasteur de Villa Manzano. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17; Ordenanza Municipal N° 028/21.- Sra. Haydee Riffo, Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Campo Grande.-

---•---

El Municipio de Campo Grande, cita y emplaza a Dionisio Luis, Desiderio, Eufemio y Florentino, todos de apellido Manzano y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección A, Manzana 456, Parcela 17, Tomo 158, Folio 101, Finca 11501, Plano 577-74, de la localidad de Villa Manzano, sito en calle Cesar Cipolletti N° 353, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expediente Nº 27 – CGe – Vazquez, Norma Isabel, en trámite ante el Municipio de Campo Grande. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Vinter y Pasteur de Villa Manzano. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17; Ordenanza Municipal N° 028/21.- Sra. Haydee Riffo, Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Campo Grande.-

---•---

El Municipio de Campo Grande, cita y emplaza a Bennasar de Santos, Marta Isabel, DNI: 9.991.369, y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 952, Parcela 03, Tomo 606, Folio 206, Finca 82100, de la localidad de San Isidro, sito en calle Enrique Finochietto N° 357, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expediente Nº 21 – CGe – Alfaro Cariqueo, Hugo Hernán, en trámite ante el Municipio de Campo Grande. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Vinter y Pasteur de Villa Manzano. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17; Ordenanza Municipal N° 028/21.- Sra. Haydee Riffo, Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Campo Grande.-

---•---

El Municipio de Campo Grande, cita y emplaza a Dionisio Luis, Desiderio, Eufemio y Florentino, todos de apellido Manzano y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2,

Sección A, Manzana 455, Parcela 11, Tomo 158, Folio 101, Finca 11501, Plano 577-74, de la localidad de Villa Manzano, sito en calle Avenida San Martin N° 256, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expediente Nº 28 – CGe –Amasa, Bernardita de Lourdes, en trámite ante el Municipio de Campo Grande. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Vinter y Pasteur de Villa Manzano. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17; Ordenanza Municipal N° 028/21.- Sra. Haydee Riffo, Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Campo Grande.-

---•---

El Municipio de Campo Grande, cita y emplaza a Dionisio Luis, Desiderio, Eufemio y Florentino, todos de apellido Manzano y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección A, Manzana 463, Parcela 24, Tomo 115, Folio 108, Finca 11501, Plano 223-74, de la localidad de Villa Manzano, sito en calle Conrado Villegas N° 113, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expediente Nº 19 – CGe –Barrera, Nancy Elizabeth, en trámite ante el Municipio de Campo Grande. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Vinter y Pasteur de Villa Manzano. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17; Ordenanza Municipal N° 028/21.- Sra. Haydee Riffo, Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Campo Grande.-

---•---

El Municipio de Campo Grande, cita y emplaza a Dionisio Luis, Desiderio, Eufemio y Florentino, todos de apellido Manzano y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección A, Manzana 455, Parcela 12, Tomo 158, Folio 101, Finca 11501, Plano 577-74, de la localidad de Villa Manzano, sito en calle Avenida San Martín N° 238, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expediente Nº 16 – CGe – Barriga, Daniel Esteban, en trámite ante el Municipio de Campo Grande. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Vinter y Pasteur de Villa Manzano. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17; Ordenanza Municipal N° 028/21.- Sra. Haydee Riffo, Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Campo Grande.-

---•---

El Municipio de Campo Grande, cita y emplaza a Bacigalupo, Rosa Magdalena, y Alonso, Nora Lina María Rosa, DNI: 13.970.546, y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 953, Parcela 11, Tomo 602, Folio 162, Finca 82140, de la localidad de San Isidro, sito en calle Alberto Schweitzer N° 232, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expediente Nº 18 – CGe – Basualto, Claudia Noemí, en trámite ante el Municipio de Campo Grande. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Vinter y Pasteur de Villa Manzano. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17; Ordenanza Municipal N° 028/21.- Sra. Haydee Riffo, Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Campo Grande.-

---•---

El Municipio de Campo Grande, cita y emplaza a Bacigalupo, Rosa Magdalena, y Alonso, Nora Lina María Rosa, DNI: 13.970.546, y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 973, Parcela 03, Tomo 602, Folio 162, Finca 83083, de la localidad de San Isidro, sito en calle Enrique Finochietto Nº 350, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expediente Nº 149 – CGe – Campos Huentelen, José Iván, en trámite ante el Municipio de Campo Grande. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Vinter y Pasteur de Villa Manzano. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17; Ordenanza Municipal N° 028/21.- Sra. Haydee Riffo, Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Campo Grande.-

---•---

El Municipio de Campo Grande, cita y emplaza a Dionisio Luis, Desiderio, Eufemio y Florentino, todos de apellido Manzano y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2,

Sección A, Manzana 462, Parcela 25, Tomo 115, Folio 108, Finca 11501, Plano 223-74, de la localidad de Villa Manzano, sito en calle Enrique Godoy N° 131, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expediente Nº 66 – CGe –Cerda Jara, Elsa del Carmen, en trámite ante el Municipio de Campo Grande. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Vinter y Pasteur de Villa Manzano. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17; Ordenanza Municipal N° 028/21.- Sra. Haydee Riffo, Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Campo Grande.-

---•---

El Municipio de Campo Grande, cita y emplaza a Bennasar de Godoy, María Cristina, DNI: 5.010.918, y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 973, Parcela 04, Tomo 606, Folio 215, Finca 82084, de la localidad de San Isidro, sito en calle Enrique Finochietto N° 344, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expediente Nº 73 – CGe – Cheuqueñanco Huichaleo, Sergio Francisco, en trámite ante el Municipio de Campo Grande. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Vinter y Pasteur de Villa Manzano. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17; Ordenanza Municipal N° 028/21.- Sra. Haydee Riffo, Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Campo Grande.-

---•---

El Municipio de Campo Grande, cita y emplaza a Dionisio Luis, Desiderio, Eufemio y Florentino, todos de apellido Manzano y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección A, Manzana 438, Parcela 03, Tomo 158, Folio 101, Finca 11501, Plano 577-74, de la localidad de Villa Manzano, sito en calle Cacique Catriel N° 157, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expediente Nº 32 – CGe –Diaz Saez, Gabriel Enrique, en trámite ante el Municipio de Campo Grande. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Vinter y Pasteur de Villa Manzano. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17; Ordenanza Municipal N° 028/21.- Sra. Haydee Riffo, Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Campo Grande.-

---•---

El Municipio de Campo Grande, cita y emplaza a Dionisio Luis, Desiderio, Eufemio y Florentino, todos de apellido Manzano y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección A, Manzana 462, Parcela 20, Tomo 115, Folio 108, Finca 11501, Plano 223-74, de la localidad de Villa Manzano, sito en calle Luis Pasteur N° 753, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expediente Nº 22 – CGe –Donoso Gutierrez, José Jaime, en trámite ante el Municipio de Campo Grande. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Vinter y Pasteur de Villa Manzano. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17; Ordenanza Municipal N° 028/21.- Sra. Haydee Riffo, Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Campo Grande.-

---•---

El Municipio de Campo Grande, cita y emplaza a Dionisio Luis, Desiderio, Eufemio y Florentino, todos de apellido Manzano y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección A, Manzana 474, Parcela 04, Tomo 115, Folio 107, Finca 11501, Plano 276-74, de la localidad de Villa Manzano, sito en calle Luis Pasteur N° 550, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expediente Nº 11 – CGe –Gonzalez Espinoza, Sonia del Carmen, en trámite ante el Municipio de Campo Grande. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Vinter y Pasteur de Villa Manzano. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17; Ordenanza Municipal N° 028/21.- Sra. Haydee Riffo, Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Campo Grande.-

---•---

El Municipio de Campo Grande, cita y emplaza a Dionisio Luis, Desiderio, Eufemio y Florentino, todos de apellido Manzano y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección A, Manzana 467, Parcela 17, Tomo 115, Folio 104, Finca 11501, Plano 449-74, de la localidad de Villa Manzano, sito en calle Luis Pasteur N° 245, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expediente Nº 17 – CGe –Herrera San Martin, Carlos Aníbal, en trámite ante el Municipio de

Campo Grande. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Vinter y Pasteur de Villa Manzano. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17; Ordenanza Municipal N° 028/21.- Sra. Haydee Riffo, Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Campo Grande.-

---•---

El Municipio de Campo Grande, cita y emplaza a Dionisio Luis, Desiderio, Eufemio y Florentino, todos de apellido Manzano y/o o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección A, Manzana 474, Parcela 08, Tomo 115, Folio 107, Finca 11501, Plano 276-74, de la localidad de Villa Manzano, sito en calle Luis Pasteur N° 520, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expediente Nº 36 – CGe –Lopes de Almeida, María Estrela, en trámite ante el Municipio de Campo Grande. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Vinter y Pasteur de Villa Manzano. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17; Ordenanza Municipal N° 028/21.- Sra. Haydee Riffo, Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Campo Grande.-

---•---

El Municipio de Campo Grande, cita y emplaza a Vidal, Andrea, y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección A, Manzana 468, Parcela 23, Tomo 730, Folio 154, Finca 11501, Plano 449-74, de la localidad de Villa Manzano, sito en calle Nicolás Levalle N° 145, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expediente Nº 118 – CGe – Maureira, Delia, en trámite ante el Municipio de Campo Grande. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Vinter y Pasteur de Villa Manzano. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17; Ordenanza Municipal N° 028/21.- Sra. Haydee Riffo, Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Campo Grande.-

---•---

El Municipio de Campo Grande, cita y emplaza a Dionisio Luis, Desiderio, Eufemio y Florentino, todos de apellido Manzano y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección A, Manzana 464, Parcela 03, Tomo 115, Folio 107, Finca 11501, Plano 276-74, de la localidad de Villa Manzano, sito en calle Cesar Cipolletti N° 574, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expediente Nº 171 – CGe – Medele, Francisco, en trámite ante el Municipio de Campo Grande. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Vinter y Pasteur de Villa Manzano. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17; Ordenanza Municipal N° 028/21.- Sra. Haydee Riffo, Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Campo Grande.-

---•---

El Municipio de Campo Grande, cita y emplaza a Dionisio Luis, Desiderio, Eufemio y Florentino, todos de apellido Manzano y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección A, Manzana 437, Parcela 05, Tomo 158, Folio 101, Finca 11501, Plano 577-74, de la localidad de Villa Manzano, sito en calle Cacique Namuncurá Nº 250, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expediente Nº 10 – CGe - Mellado, Carlos Ernesto, en trámite ante el Municipio de Campo Grande. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Vinter y Pasteur de Villa Manzano. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17; Ordenanza Municipal N° 028/21.- Sra. Haydee Riffo, Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Campo Grande.-

---•---

El Municipio de Ingeniero Jacobacci, cita y emplaza a Pérez Fernando Benito LE 4.847.810 y Garcia Agustina LE 6.489.841, y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 22, Circunscripción 1 Sección A, Manzana 270, Parcela 08A, Tomo 625, Folio 126560, Finca 97, de la ciudad de Ingeniero Jacobacci, sito en calle Libertad Nº 542, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 226-J en trámite ante el Municipio de Ingeniero Jacobacci. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Libertad Nº 189 de Ingeniero Jacobacci. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.- Mario E. Vedia, Secretario de Gobierno y Obras Públicas Municipalidad de Ing. Jacobacci.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "THIMAR" presentada por el Sr. Lorenzo Eduardo ubicada en el Departamento El Cuy, provincia de Río Negro, Expediente número: 40060-M-2015.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 40060-M-2015 el Sr. Lorenzo Eduardo ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "THIMAR" ubicada en la grilla 3969-II del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 14,45 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2589382 X= 5683415; Y= 2589563 X= 5683376; Y= 2589873 X= 5683446; Y= 2590073 X= 5683430; Y= 2590111 X= 5683205; Y= 2590377 X= 5682873; Y= 2590508 X= 5682690; Y= 2590442 X= 5682664; Y= 2590320 X= 5682777; Y= 2590255 X= 5682894; Y= 2589908 X= 5683328; Y= 2589501 X= 5683289; Y= 2589387 X= 5683343.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la ley "Q" 4941.-

Registro Protocolar.- Viedma, 08/07/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art.84 Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, Ubicada en el Departamento Pilcaniyeu Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 46.226-M-21 S/Cateo "Rosillo Oeste" la señora Ana Emilce, Zavall Bianchi ha solicitado permiso de exploración de 3.406,10Has. Se encuentra en Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1: X – Y: 2398260 – 5455500; 2400925 – 5455500; 2400925 – 5454000; 2402425 – 5454000; 2402425 – 5446130; 2401609 – 5446130; 2401609 – 5444000; 2401520 – 5443810; 2401259 – 5444570; 2399809 – 5444750; 2399109 – 5446130; 2398950 – 5450030; 2399220 – 5450320; 2399190 – 5450880; 2398580 – 5454160.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 15 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 1" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47103-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47103-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 1" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.97 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales:Y= 2607880.81 X= 5670961.12; Y= 2608571.38 X= 5670814.51; Y= 2608425.29 X= 5670122.68; Y= 2607733.72 X= 5670268.72.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 2" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47104-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47104-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 2" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 42.75 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2608571.38 X= 5670814.51; Y= 2609101.63 X= 5670703.16; Y= 2609077.96 X= 5669985.01; Y= 2608425.29 X= 5670122.68.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 3" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47107-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47107-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 3" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.68 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2606971.26 X= 5670630.18; Y= 2607113.86 X= 5670600.74; Y= 2606847.29 X= 5669472.68; Y= 2606244.83 X= 5669610.26; Y= 2606513.46 X= 5670139.60.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 4" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47108-M-2022.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47108-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 4" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 48.45 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2607113.86 X= 5670600.74; Y= 2607775.05 X= 5670464.20; Y= 2607628.79 X= 5669772.41; Y= 2606950.36 X= 5669908.88.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 5" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47109-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47109-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 5" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.98 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2607733.72 X= 5670268.71; Y= 2608425.29 X= 5670122.68; Y= 2608279.19 X= 5669430.85; Y= 2607587.46 X= 5669576.92.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 6" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47118-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47118-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 6" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.55 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2608425.29 X= 5670122.68; Y= 2609077.96 X= 5669985.01; Y= 2609069.96 X= 5669753.25; Y= 2608971.02 X= 5669284.75 ;Y= 2608279.19 X=5669430.85.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 7" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47110-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47110-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 7" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 37.76 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2606244.83 X= 5669610.26; Y= 2606847.29 X= 5669472.68; Y= 2606727.39 X= 5668926.77; Y= 2606017.72 X= 5669082.61.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 8" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47111-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47111-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 8" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.25 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2606950.36 X= 5669908.88; Y= 2607628.79 X= 5669772.41; Y= 2607482.54 X= 5669080.62; Y= 2606792.47 X= 5669223.10.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 9" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47112-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47112-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 9" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.99 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2607587.46 X= 5669576.92 ; Y= 2608279.19 X= 5669430.85; Y= 2608133.09 X= 5668739.02; Y= 2607441.26 X= 5668885.11.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 10" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47113-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47113-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 10" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2608279.19 X= 5669430.85; Y= 2608971.02 X= 5669284.75; Y= 2608824.92 X= 5668592.92; Y= 2608133.09 X= 5668739.02.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 11" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47114-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47114-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 11" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 45.45 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2606017.72 X= 5669082.61; Y= 2606727.39 X= 5668926.77; Y= 2606555.98 X= 5668115.15; Y= 2606198.07 X= 5668189.33.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 12" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47115-M-2022.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47115-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 12" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2606792.47 X= 5669223.10; Y= 2607482.54 X= 5669080.62; Y= 2607336.46 X= 5668388.77; Y= 2606643.99 X= 5668531.79.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 13" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: : 47116-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47116-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 13" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2607441.26 X= 5668885.11; Y= 2608133.09 X= 5668739.02; Y= 2607986.98 X= 5668047.18; Y= 2607295.16 X= 5668193.28.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 14" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47119-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47119-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 14" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2608133.09 X= 5668739.01; Y= 2608824.92 X= 5668592.92; Y= 2608678.82 X= 5667901.08; Y= 2607986.98 X= 5668047.17.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 15" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47117-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47117-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 15" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.99 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2606643.99 X= 5668531.80; Y= 2607335.73 X= 5668385.68; Y= 2607189.60 X= 5667693.94; Y= 2606497.87 X= 5667840.06.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 16" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47105-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47105-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 16" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2607295.16 X= 5668193.28; Y=2607986.99 X= 5668047.18; Y= 2607840.89 X= 5667355.35; Y= 2607149.06 X= 5667501.45.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 17" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47106-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47106-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Siliceas denominada "SABBIA 17" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2607986.99 X= 5668047.18 Y= 2608678.82 X= 5667901.08; Y= 2608532.72 X= 5667209.25; Y= 2607840.89 X= 5667355.35.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Fluorita denominada "Beatriz I" presentada por HANAQ Argentina S.A. Departamento San Antonio Provincia de Río Negro La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 45288-M-2020. La Empresa HANAQ Argentina S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4163 IV Mineral: Fluorita Categoría: 1º Superficie: 1.043,10 Has.

Punto Descubrimiento: Y=3557699.87 X=5369211.75 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área Y 3555625.82 X 5370117.00 Y 3559170.33 X 5370096.00 Y 3559119.33 X 5369358.46 Y 3559079.75 X 5368800.55 Y 3559016.17 X 5367881.05 Y 3558960.37 X 5367074.00 Y 3555625.82 X 5367074.00 Distrito Minero: Sierra Grande Dpto. Político: San Antonio Localidad Próxima: Sierra Grande. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 08/08/2022.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTOS D.P.A.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Eduardo Sorbellini – Feedagro S.A. – Río Colorado", Expte. Nº 220790-IGRH-22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Eduardo Sorbellini DNI: 21.388.428, propietario de una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 09-6-460715, con domicilio en calle Sarmiento 417, de la localidad de Río Colorado. La fuente de abastecimiento serán dos (2) perforaciones, el agua será destinada para uso ganadero en el establecimiento Feedagro S.A.. El caudal máximo a extraer será de 61m^3/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en el Distrito de Riego de Río Colorado, sito en la calle Moreno N° 695 de la localidad de Río Colorado.

Viedma, 25 de agosto de 2022.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

---•---

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Hierba Buena S.A. – Estancia Eca Grande - Chimpay", Expte. Nº 220798-IGRH-22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Nicolás Giménez DNI: 28.314.012, apoderado de la firma Hierba Buena S.A., propietaria de una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es

08-2-V-V20-01, con domicilio en calle Tucumán 513 depto. 207, de la localidad de General Roca. La fuente de abastecimiento será el río Negro y el agua será destinada para riego agrícola de 69 has. en la Estancia Eca Grande. El caudal máximo a extraer será de 69 l/seg.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Valle Medio del Departamento Provincial de Aguas, sito en Avda. M. Belgrano s/n de la localidad de Luis Beltrán.-

Viedma, 25 de agosto de 2022.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

---•---

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Extraberries S.A. – Estancia La Irma - Chimpay", Expte. Nº 220782-IGRH-22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos

los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Nicolás Giménez DNI: 28.314.012, apoderado de la firma Extraberries S.A., propietaria de una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es

08-2-X-X10-01B, con domicilio en calle Tucumán 513 depto. 207, de la localidad de General Roca. La fuente de abastecimiento será el río Negro y el agua será destinada para riego agrícola de 170 has. en la Estancia La Irma. El caudal máximo a extraer será de 170 l/seg.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Valle Medio del Departamento Provincial de Aguas, sito en Avda. M. Belgrano s/n de la localidad de Luis Beltrán.-

Viedma, 25 de agosto de 2022.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica a la Señora Galan, Carolina Magdalena (D.N.I 31.795.076) el articulado de la Resolución Nº 1074/22 de fecha 19 de Agosto de 2022 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional ubicada en calle Zilvestein Nº 14, perteneciente al Plan 45 Viviendas Programa Techo Digno, construidas en la localidad de Cervantes, a la Sra. Galan, Carolina Magdalena D.N.I. N.º 31.795.076, en virtud que es manifiesto y notorio el incumplimiento de la Normativa Legal vigente, en lo que respecta al Articulo 5º Inc. d) del Acta de Adjudicación Suscripta e infracción de la Resolución Nº 454/85, Anexo I, Sección II, Título B, ap. 1 y 2 del registro del Instituto, que establece como causales de desadjudicación la no ocupación y falta de pago de la vivienda.-

Art. 2º: Notificar a la Sra. Galan, Carolina Magdalena, del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Cinco (5) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Art. 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cervantes, para su conocimiento.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Gustavo Rubén Otero a/c de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda – Arq. Inés, Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Alvarenga, Gabriela Raquel (DNI 30.160.924) y al Señor Pacheco Rocha, Iván Anibal (DNI 25.710.775) ha regularizar la ocupación de la Unidad Habitacional, sita en calle Alvear Nº 1725, Esc. 5, T.P., Depto "A" correspondiente al Plan 701- 400 Viviendas del I.P.P.V. de la Localidad de Viedma en un plazo único y perentorio de dos (2) días de recibida la presente.

Caso contrario, se dará inicio al Proceso Administrativo para desadjudicar la Unidad Habitacional, que mantiene con este organismo, para ello debe concurrir a las oficinas de la Calle Murillo, de 9 a 12 horas, en la Delegación del IPPV Viedma. Por el referido incumplimiento. A los efectos de dirimir la situación, se bloquea la cuenta.

"Quedan Ustedes debidamente Notificados".-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: RIO COLORADO

PLAN: 96 Viviendas

Rubilar, Gerardo Antonio	(DNI Nº 18.765.476)
Pilotti, Vanesa Claudia	(DNI Nº 24.029.632)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: CHOELE CHOEL

PLAN: 231 Viviendas

Mansilla, Aurora Margarita (DNI Nº 14.931.387)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 10836

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle H. Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, Sra. Baier, Alberta Noemí, DNI N° F3.715.329, a estar a derecho en autos: "Baier, Alberta Noemí s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° CI-00430-C-2022, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 02 de agosto de 2022.-

---•---

Edicto Nº 10728

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Daniel Agustín Coseani- DNI 11.112.430, para que comparezcan en autos "Coseani Daniel Agustín s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº CI-12490-C-0000) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 02 de Agosto de 2022.-

---•---

Edicto Nº 10571

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Menger Federico Martín DNI M4.233.078, para que se presenten a estar a derecho en autos Hilzinger, Else Gertrud y Menger, Federico Martín s/ Sucesión Ab Intestato (Se Acumuló: Menger, Federico Martín s/ Suc. Ab Intest. Expte: F-3BA-2874-C2021) (F-3BA-800-C2014) BA-30336-C-0000 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 6 de julio de 2022. Fdo: María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 10880

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº3, Secretaria Única, con asiento en calle Irigoyen 387, 1er piso la ciudad de Cipolletti, cita por treinta (30) días a a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Jara Gervasio (DNI N°7.565.489) y Doña Avelina Centeno (DNI N°1.838.783) en autos caratulados: "Jara Gervasio y Centeno Abelina s/Sucesión Ab Intestato (Expte N°F-746-C-3-22 actualmente CI-21613-C-0000- I0001)". "Publíquense edictos por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi- Jueza"

Cipolletti, 17 de agosto de 2022.-

Dania G. Fuentes, Secretaria Subrogante.-

Edicto Nº 10218

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Javier Alfredo Gómez, DNI 18.334.642 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Gómez, Javier Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2881-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 26 de mayo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 10851

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Domingo, Victor Hugo, DNI 5.181.773 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Domingo, Victor Hugo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte- BA-09901-C-0000. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche,12 de agosto de 2022.-

---•---

Edicto Nº 10809

Se convoca a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera Héctor Vega Acuña a la audiencia art. 697 CPCC fijada en los autos "Riza, Alush s/ Sucesión Ab Intestato" - (Expte. N°: EB-01423-C-0000) que tendrá lugar en forma presencial en el Juzgado Multifueros N° 11 de El Bolsón, ubicado en Ruta 40 Acceso Norte esquina Juan B. Justo el día 31 de Agosto de 2022 a las 9.30 horas.- El Bolsón, 5 de agosto de 2022.-

---•---

Edicto Nº 10573

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Gabriela Edith Panisello, DNI: 14.284.667 para que se presenten a estar a derecho en autos "Panisello, Gabriela Edith s/ Sucesión Ab Intestato; BA-00010-C-2022" , bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publiquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 6 de julio de 2022. Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez -Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 10895

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sra. Marta Edith Katcoff- DNI 5.115.123, para que comparezcan en autos "Lander Mario Y Maria Edith Katcoff s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº CI-02594-C-0000) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 18 de Agosto de 2022.-

---•---

Edicto Nº 10891

El Dr. Marcelo Muscillo, a cargo -por sustitución- del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 y Juan B. Justo de la ciudad de El Bolsón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Birginia Altamirano, DNI Nº 0.719.984, a fin que se presenten en autos caratulados: "Altamirano, Birginia s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº EB-00034-C-2022) bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese edictos en el sitio web del Poder Judicial, conforme acordada 04/2018 del S. T. J., y en el Boletín Oficial durante tres (3) días según art. 699 del C. P. C. C.. Fdo.. Paola Mirna Bernardini. Secretaria.

El Bolsón, 10 de agosto de 2022.-

---•---

Edicto Nº 10879

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza, del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3, de la Cuarta Circunscripción judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Ganuza, sito en calle Irigoyen 387- 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza en autos caratulados "Fernández Carmen c/ Ostano Amleto s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte N°CI-21459-C-0000), para que

en el término de diez (10) días de notificado comparezca a estar a derecho en los presentes el Sr. Ostano Amleto y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Cipolletti, individualizado con Nomenclatura Catastral 03-1-H-611-02, Tomo 86, Folio 16, Finca 11922 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese edictos por 2 días.-

Cipolletti, 17 de Agosto de 2022.-

Dra. Dania G. Fuentes, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 10912

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Ramírez, José Luis, DNI Nº13.462.742, a estar a derecho en autos "Ramírez, José Luis s/ Sucesión -Sucesión Intestada", Expte. N° CI-00629-C-2022, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 19 de Agosto de 2022.-

---•---

Edicto Nº 10908

La Dra. Paola Santarelli - Jueza, a cargo del Juzgado Nº 21 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en Avda. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Riquelme Ludgarda, C.I. 104.895 (RN) y Mora Héctor Ramón, DNI 7.563.172, en autos caratulados "Riquelme Ludgarda y Mora Héctor Ramón s/ Sucesión Ab Intestato". Exp VR-68450-C-0000. Villa Regina, 19 Agosto del 2022.-

---•---

Edicto Nº 10893

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. María Teresa Alvarez, DNI N° 12.020.526, a estar a derecho en autos "María Teresa Álvarez s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° CI-00318-C-2022), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 18 de agosto de 2022.-

---•---

Edicto Nº 10441

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº5 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento 190, Piso 4º de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos de Nilda Haydee Canil (D.N.I. Nro. 9.744.015) para que en plazo de treinta días comparezcan al proceso, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía, en los autos caratulados: "Eraclion S.A. C/ Murad Schar Hipólito y Otros s/ Ordinario" (Expte. Nº11.288-12), que tramitan por ante el Juzgado mencionado. Publiquese por dos días. San Carlos de Bariloche, 15 de junio de 2022.-

---•---

Edicto Nº 10930

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a mi cargo, con asiento de funciones en J. J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Don Nils Ake Nilsson, Documento de Identidad Sueco Nro. 1944-09-23-4236, para que se presenten a estar a derecho en autos caratulados "Nilsson, Nils-Ake s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2951-C2021 migrado al sistema PUMA bajo N° BA-20561-C-0000), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 23 de Agosto de 2022.-

---•---

Edicto Nº 10624

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Marcelo Antonio Oyarzo Silva (DNI Nº 26.469.179), para que se presenten a estar a derecho en autos "Oyarzo Silva Marcelo Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" (BA-00004-C-2022), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 25 de julio de 2022.-

Edicto Nº 10535

San Carlos de Bariloche, de junio de 2022. El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Leda Mauri, D.N.I. 9.958.037 y Pedro Levis D.N.I. 8.211.611 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Mauri Leda y Levis Pedro s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. NºBA-07601-C-0000) . Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 30 de junio de 2022.-

---•---

El Dr. Hugo Horacio Greca, Juez Subrogante del Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Viedma, sito en calle San Martín y Belgrano -2º Piso, Secretaría a cargo de la Dra. Rocío Pérez en autos caratulados: "Incidente Nº 1 - Actor: (S/2) Huere, Alicia Demandado: Administración Nacional de la Seguridad Social-ANSES- s/Inc Ejecución de Sentencia Expte. Nro. 51001084/2006", cita y emplaza a los posibles herederos de la actora fallecida Alicia Huere DNI Nº 3.623.680, a comparecer juicios en el plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de tener por integrada la litis con quienes se han presentado.- (art. 53 inc. 5 y 146 del CPCyC).- Publíquese por el término de dos (2) días.-

Viedma, 3 de Agosto de 2022.-

Rocío Pérez, Secretaria Juzgado Federal de Viedma.-

---•---

Viedma, 19-08-2022. Autos Y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Mariqueo Sebastian C/Personal Policial S/Incumplimiento Deberes Funcionario Público"- MPF-VI-01648-2022 del registro de la Fiscalía n° 6 a mi cargo. Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificado.-

---•---

Edicto Nº 10899

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste-sito en calle Sarmiento N°241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Rio Negro, cita y emplaza a herederos de Horacio Vicente Salamida DNI: 8.476.632, Estrella Noemi Glaby DNI: 6.436.033 y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con Nomenclatura catastral 25-4-E-577-10-0, Partida 190902, para que en el plazo de 10 días se presenten en autos "Hernández Zulma Marisa y Otro c/ Salamida Horacio Vicente y Otros s/ Usucapion" - Expte. N°: SA-01251-C-0000 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese edictos 1 (un) día en el Boletín Oficial de Río Negro (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por 1 (un) día en la página web del Poder Judicial.- K. Vanessa Kozaczuk Jueza.

---•---

Edicto Nº 10910

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Luis César Sánchez, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Sánchez Luis César s/ Sucesión Ab Intestato", expte. Nº VI-16477-C-0000. Publíquese por 1 (un) día.- Fdo: María Eugenia Gutiérrez Elcaras.- Viedma, 19 de agosto de 2022.-

---•---

Edicto Nº 10947

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Juan Carlos Campos Jara, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Campos Jara Juan Carlos s/ Sucesión – Sucesión Intestada" Expte. VI-00531-C-2022. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora Subrogante - OTICCA. - Viedma, 24 de agosto de 2.022.-

Edicto Nº 10855

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1, con asiento en calle Laprida Nº 292 - 3er. nivel, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Neris Arrue, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "Arrue Neris s/ Sucesión Intestada" Expte.- Nº VI-00064-C-2022. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coord. Subrogante OTICCA- Viedma, 12 de agosto de 2.022.

---•---

Edicto Nº 10911

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Gabriel Fernando Garechaga, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Garechana, Gabriel Fernando s/ Ordinario - Sucesión Intestada" - Receptoría N°: VI-00219-C-2022.- Publíquese por 1 (un) día.-Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora Subrogante OTICCA -Viedma, 19 de agosto de 2022.-

---•---

Edicto Nº 10946

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, con asiento en calle Laprida 292 -3° nivel- de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita llama y emplaza al Sr. Rubén Alberto Pezzatti, DNI N° 10.477.134, para que en el plazo de diez (10) días se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados "Pazos Alberto José c/ Pezzatti Rubén Alberto y Otro s/ Usucapion" (Receptoría N° A-1VI-1117-C2022) - Expte N°VI-16294-C-0000.- Publíquese por dos (2)días.- Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora Subrogante - OTICCA.- Viedma, 24 de agosto de 2.022.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Silvina Fernanda Goñi DNI Nº 28.414.762, que en los autos "Nazario Darío s/ Violación de Domicilio" MPF-VI-01757-2022 1ra. CJ - Fiscalía N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10-08-2022. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Taylor Lucas Joaquín DNI Nº 43.802.125, que en los autos "Taylor Lucas Joaquín c/NN s/ Robo" MPF-VI-02067-2022 1ra CJ - Fiscalía N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 03-08-2022. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Micaela Ayelen Velázquez, que en autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 2 de agosto de 2022. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Velázquez Micaela c/ NN s/ Robo"- Legajo n° MPF-VI-01903-2022. Considerando: ...- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo.) Maricel Viotti Zilli Fiscal.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 1 Maricel Viotti Zilli hace saber a Alexandra Jorgelina Linares DNI 32.972.790, que en los autos MPF-VI-02595-2022 "A. B. y N. M. s/ Robo en Grado de Tentativa", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 03-08-2022. Autos y Vistos: ...Considerando: ...

Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado." Fdo. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.

---•---

Edicto Nº 10579

La Dra. Marisa Calvo a cargo del Juzgado de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera; sito en Calle Martín Guerrico N° 624 de Luis Beltrán, cita y emplaza por el término de quince días habiles a todo/todos aquel/aquellos que se consideren con derecho a formular oposiciones, fundadas y justificadas, respecto de los autos caratulados: "Cerda Giuliana Paola c/ Cerda José Daniel s/ Varios (f) (Supresión de Apellido Paterno)" (Expte. Nº V-2LB-129-F2022). Publíquese Edictos durante DOS (2) meses, una vez por mes, en el Diario de Publicaciones Oficiales. Secretaria 26 de Julio de 2022. Dra. Carolina Pérez Carrera- Secretaria.

El presente cuenta con el beneficio de litigar sin gastos por tramitarse ante la Defensoría de Pobres y Ausentes.-

---•---

Edicto Nº 9912

La Dra. Verónica Hernández, Jueza del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 9 de General Roca, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Zilvestein, sito en San Luis 853- 2° piso de la ciudad de General Roca, Río Negro, en autos caratulados "Sepúlveda Edith del Carmen s/Ausencia y Presunción de Fallecimiento" (Expte. N° T-2RO-39-C9-21) Cita a la presunta ausente, Sra. Edith del Carmen Sepúlveda, DNI N° 21.703.149, una vez por mes por el término de seis meses, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente y de declararse presumido el fallecimiento si no se presenta en autos. General Roca, 21 de abril de 2022. Fdo. Romina Paula Zilvestein.-

---•---

Edicto Nº 10873

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Secretaría a cargo de las Dras. Natalia Rodríguez Gordillo y María Luisa Figueroa Encina, con asiento de fuciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "San Martin, Graciela c/ González, Juan Carlos s/ Divorcio (f)" (Expte. N° VRC-0485-JF20-05), a los fectos de proceder a la notificación al Sr. Juan Carlos González DNI 14.178.279 de la sentencia dictada en autos y su rectificatoria que en sus partes pertinentes dicen: "Villa Regina, 21 de diciembre de 2020.- Autos y Vistos: Para dictar sentencia en estos autos caratulados; "San Martin, Graciela Adriana c/ González, Juan Carlos s/ Divorcio (f)" Expte. Nº: VRC-0485-JF20-05.- , de los cuales; Resultando y Considerando:; Fallo: 1) Decretar el divorcio vincular de la Sra. Graciela Adriana San Martin (DNI 14.178.152) y el Sr. Juan Carlos González (DNI 14.178.279); matrimonio celebrado el día 23 de octubre de 1991 en la Ciudad de V. Regina, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, inscripto al Folio 100, del año 2006, tomo I, del Libro de Registro Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad y año en mención, con los efectos previstos por los arts 439/445 del CCyC, teniéndose por disuelta la sociedad conyugal.- (...) 3) Costas por su orden.- (...) .-Regístrese, protocolícese y notifiquese por secretaría.- Claudia E. Vesprini Jueza".- "Villa Regina, 12 de mayo de 2021.- Autos y Vistos: los presentes autos caratulados "San Martin, Graciela Adriana c/ González, Juan Carlos s/ Divorcio (f) (Expte. N° VRC-0485-JF20-05); De los que Resulta: Que en fecha 20 de diciembre de 2020 en la cual se advierte que existe un error material o de pluma manifiesto, consistente en haber consignado incorrectamente en el "Fallo, pto. I" los datos del acta de matrimonio de la Sra. San Martín y Sr. González, corresponde rectificar dicho error. Por ello, Resuelvo: Rectificar la Sentencia de fecha 20/12/2021, debiendo consignarse en el primer párrafo del "Fallo" los datos del Acta de matrimonio; debiendo leerse: "...Fallo: 1) Decretar el divorcio vincular de la Sra. Graciela Adriana San Martin (DNI 14.178.152) y el Sr. Juan Carlos González (DNI 14.178.279); matrimonio celebrado el día 23 de octubre de 1981 en la Ciudad de V. Regina, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, inscripto al Folio 100, del año 1981, tomo I, del Libro de Registro Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad y año en mención...".-II) Ordenar se deje la correspondiente constancia en la sentencia rectificada, protocolizada digitalmente bajo el N° 2020-D-97-VRC-0485-JF20-05-J.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese.- Claudia E. Vesprini. Jueza".-

Publíquese edicto por dos días en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ).-

Secretaria, 24 de Agosto de 2022.-.-

---•---

Edicto Nº 10917

Andrea de la Iglesia, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil N° 3 a cargo de la Dra. Andrea De la Iglesia, jueza, secretaría única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Arturo Lage Pérez - DNI Nº 0.569.736, en los autos: "Lage Pérez Arturo s/ Sucesiones", RO-20188-C-0000. Publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca 19 de Agosto 2022. Paula Mariel Salvagno -Secretaria - Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 10801

La Dra. Paola Santarelli, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, con asiento de funciones en 9 de Julio 221 1° piso, de la ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Roberto Formiga, DNI N° 10.536.447, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y lo acrediten en autos "Formiga Carlos Roberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° CH-59050-C-0000. Publíquese por Un (1) día. Choele Choel, 8 de agosto de 2022.-

---•---

Edicto Nº 10926

Andrea V. De La Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil Nro. Tres, secretaría única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en San Luis 854, 2do. Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos y acreedores, del causante, Sr. Montes Valentín, DNI Nº 7.299.311, en los autos: "Montes Valentín s/ Sucesión Intestada" (Expte. Nº RO-00286-C-2022). Publíquese por Un (1) día en Boletín Oficial y página web del Poder Judicial. General Roca, 23 de agosto de 2022. Fdo.: Paula M. Salvagno secretaria y coordinadora OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 10909

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza Sustituta a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil Nº 1, Secretaría única a cargo de la Dra. Agustina Naffa de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Luis Nº 853 -2º Piso- de ésta ciudad de General Roca, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Marta Noemí Cañizo, DNI Nº 11.344.489, en autos: "Cañizo, Marta Noemí s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº RO-00442-2022). Publíquese edictos por Un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca, 19 de Agosto de 2022. Fdo.: Paula Mariel Salvagno - Secretaria - Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 10927

Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil N° 3 a cargo de la Dra. Andrea De la Iglesia, jueza, secretaría única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Luis Nº 853 -2º Piso- de ésta ciudad de General Roca, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don Luis Alberto Jaime, DNI Nº 5.329.410, en autos: "Jaime, Luis Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº RO-20340-C-0000).- Publíquese edictos por UN día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.- General Roca, 23 de Agosto de 2022. Fdo.: Paula M. Salvagno, secretaria y coordinadora subrogante OTICCA Roca.-

---•---

Edicto Nº 10936

Verónica I. Hernández, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° Nueve, Secretaría única a cargo de la Dra. Romina Paula Zilvestein, Secretaria Coordinadora Subrogante a cargo de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo, Dra. Paula M. Salvagno, sito en San Luis nº 853 piso 2do. de la ciudad de General Roca, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don José Luis Ruiz - DNI 8.033.259, a hacer valer sus derechos en autos "Ruiz, José Luis s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº RO-00629-C-2022. Publíquese por un (1) día en Boletín Oficial. General Roca, 23 de agosto de 2.022. Fdo. Paula M. Salvagno Secretaria- Coordinadora Subrogante OTICCA Roca.-

---•---

Edicto Nº 10948

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Nieva, DNI 5096441, para que comparezcan en autos "Nieva, Juan Carlos s/ Sucesión Intestada" (Expte. Nº CI-00451-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de Agosto de 2022.-

Edicto Nº 10963

La Dra. Verónica I. Hernández, Jueza subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en San Luis 853, 2° Piso, General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Serrano Félix, DNI 93.213.620 a presentarse en los autos "Serrano Félix s/ Sucesión Intestada" Nro: RO-00427-C-2022. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. General Roca, 26 de agosto de 2022. Fdo. Paula M. Salvagno Secretaria - Coordinadora Subrogante OTICCA Roca.-

---•---

Edicto Nº 10956

La Cámara del Trabajo de la Ira Circunscripción Judicial de Río Negro, Presidencia a cargo de Gustavo Guerra Labayén, sita en Laprida 292, 7mo. Nivel, en autos caratulados: "Abeldaño, Aníbal Ceferino c/ Radeland, Luciana y Otros s/ Ordinario", Expte N° VI-09548-L-0000, notifica al demandado Santiago Alexis Radeland (DNI N° 35.601.454) las siguientes providencias: "Viedma, 19 de agosto de 2022.- ... cúmplase con la notificación del traslado de demanda a Santiago Alexis Radeland mediante la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -Ley 5.273 y Acordada 04/18-, dejándose constancia que la parte actora goza del beneficio de pobreza (art. 15 Ley 1504). (Fdo) Luis F. Prieto Taberner, Secretario." y "Viedma, 1 de julio de 2020. Por presentado, parte en el carácter invocado, a tenor de la carta poder acompañada, con domicilio constituido y real denunciado. Por promovida la demanda y ofrecida prueba. Córrase traslado de la misma a los accionados, Luciana Radeland, Santiago Radeland, Ramiro Radeland y Juan Radeland; para que en el término de diez (10) días, comparezcan a estar a derecho y la contesten bajo el apercibimiento previsto en los arts. 30 y 33 segundo párrafo de la ley 1504, opongan las excepciones de las que intenten valerse (art. 34, ley cit.) y ofrezcan la prueba que hace a su derecho. Martes y Viernes notificaciones en Secretaría. Notifíquese. De conformidad con lo dispuesto en el art. 121 del CPCC, exímase al presentante de acompañar copias para traslado de la documental acompañada, atento su voluminosidad. La misma se encuentra escaneada y anexada al Lex doctor. ... (Fdo) Luis F. Prieto Taberner, Secretario." Se deja constancia que la parte actora goza del beneficio de pobreza.-

---•---

Edicto Nº 10864

La Cámara Segunda del Trabajo de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Presidencia a cargo del Dr. Jorge. A. Serra, Secretaría a cargo de la Dra. María De los Ángeles Perez Pysny , sito en calle O'Connor 20, de la ciudad de San Carlos de Bariloche en autos "Valle, Jorgelina Alicia c/ Retail & Research SRL s/ Ordinario - Reclamo Ley de Contrato de Trabajo" Expte nro. BA-00453-L-2021, cita y emplaza a quienes se consideren legitimados al cobro de la indemnización, liquidación final y seguros de vida y obligatorios (herederos y/o derechohabientes) del Sr. Hugo Andrés Marifil (DNI 25.298.828) por el término de 30 (treinta) días y comparezcan para hacer valer sus derechos. Publíquese por 2 días en la página oficial del Poder Judicial, el Boletín Oficial y en Radio Nacional, en los términos de previstos por los arts. 145/148 del CPCC. Firmado digitalmente en la sala de mi público despacho. Perez Pysny María de los Ángeles- Secretaria de Camara.-

---•---

Edicto Nº 10849

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Alberto Francisco Maldonado DNI 13.391.239, para que se presenten a estar a derecho en autos "Maldonado, Alberto Francisco s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-17119-C-0000" bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 12 de agosto 2022.-

---•---

Edicto Nº 10943

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería Nro.5, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en la calle Juramento 190, 4to piso, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (Ana María Sfeir, DNI Nº 10.640.046) para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.), en los autos "Sfeir, Ana María s/ Sucesión AB Intestato" (Expte. Nro BA-27879-C-0000). Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 24 de agosto de 2022.-

Edicto Nº 10519

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Carlos Eustaquio Badilla, DNI 12.225.697, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Badilla, Carlos Eustaquio s/ Sucesión Ab Intestato, BA-08110-C-0000. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 29 de Junio de 2022.-

---•---

Edicto Nº 10905

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°5, de la IIIra Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190, 4º, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por 30 días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Carlos Celso Burgos, LE 7.383.408 e Ilma Aguila Martínez, DNI 93.888.935 para que hagan valer sus derechos (art. 3539 Código Civil) en autos: "Burgos, Carlos Celso y Martínez, Ilma Aguila / Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. BA-00333-C-2022, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos durante un día en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 19 de Agosto de 2022. Fdo. Iván Sosa Lukman. Secretario.-

---•---

Edicto Nº 10116

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental, Minería, Familia y Sucesiones N° 11, de la III ° Circunscripción de Río Negro, sito en calle J.B. Justo y Ruta 40 de de la ciudad de El Bolsón, a cargo del Juez Sustituto Dr. Marcelo Muscillo, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, en los autos caratulados "Agrati, Silvia Gloria s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte F-3EB-285-C2021) cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Silvia Gloria Agrati (DNI 6.533.026), para que en el término de treinta días se presenten a juicio. El Bolsón, 1 de febrero de 2022.-

---•---

Edicto Nº 10734

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Luján Perez Pysni, en los autos: "González, Mauro y Otros c/ Argel Paredes, Yenny Marisel y Otros s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)" (A-1765-20), cita y emplaza a Horacio Alejandro Pefaure, DNI 18.634.018 por el término de 15 días contados desde la última publicación, para que comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que lo represente (art. 145 y 343 del CPCC). Publíquense edictos por 2 días en un diario de amplia circulación en el lugar del último domicilio del demandado y en el Boletín Oficial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 3 de agosto de 2022.-

---•---

Edicto Nº 10964

La Dra. Verónica I. Hernández, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nro. 9, sita en calle San Luis 853, 2.º piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Gustavo Omar Bazze Castro, DNI 12.680.549 en los autos caratulados "Bazze Castro Gustavo Omar s/ Sucesión Intestada" (Expte. Nro: RO-00547-C-2022). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. General Roca, 26 de agosto de 2022. Fdo. Paula M. Salvagno Secretaria-Coordinadora Subrogante OTICCA Roca.-

---•---

Edicto Nº 10447

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de Cipolletti - Secretaría única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza sito en Irigoyen 387 - Piso 1° de Cipolletti, Provincia de Río Negro cita para que en el término de diez (10) días de notificado comparezcan a estar a derecho en los presentes los Sres. Dionisio Luis, Eufemio, Desiderio y Florentino, todos ellos de apellido Manzano y/o todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble denominado como Parcela 4a de la Fracción A, Sec. XXVI de Contralmirante Cordero, con una superficie de 958 Has 37 As y 69 cas, designado catastralmente como 02-3-595325, inscripto al dominio al Tomo 112, Folio 68, Finca N° 11.801, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en los autos caratulados: "Bravo Ariela Beatriz c/ Manzano Desiderio y Otros s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" - Expte. N°: CI-29496-C-0000 (Nº SEON: A-165-C-3-21). Publíquese por Dos (2) días.-

Cipolletti, 16 de junio de 2022.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a María Angélica Flores, DNI: 27.614.737 que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 4, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 25-07-2022. Considerando... Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones ya que no podemos avanzar con la presente investigación hacia la siguiente etapa, esto es la Formulación de Cargos (art. 130 CPP) con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura. Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Roxana Margarita Patino, DNI: 37.994.648, que en los autos: "Calfuquir Iván David s/Lesiones Leves Agravadas", legajo Nº MPF-VI-04399-2021" en trámite de la 1ra CJ - Fiscalía N° 4, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21-06-2022... Resuelvo: I.- Formular el pedido de Sobreseimiento de Calfuquir, Iván David, DNI: 36.850.031, en virtud de lo dispuesto en el artículo 155, 6), del C.P.P. II.- Notifíquese en los términos del artículo 154, último párrafo, del C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión de la formulación de sobreseimiento, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Asimismo, en el marco las actuaciones "Calfuquir Iván s/ Desobediencia y Lesiones Leves - legajo N° MPF-VI-03764-2021", (relacionado con su denuncia penal de fecha 07-11-2021) en trámite de la 1ra CJ - Fiscalía N° 4, se dictó la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21-06-2022. Autos y Vistos:... Considerando:... No se logra conformar plexo probatorio suficiente que amerite atribuirle responsabilidad en el hecho denunciado al imputado Calfuquir Iván. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones ya que no podemos avanzar con la presente investigación hacia la siguiente etapa, esto es la Formulación de Cargos (art. 130 CPP) con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- Fdo. Guillermo C. Ortiz- fiscal-". Hágale saber expresamente que le asiste el derecho de solicitar dentro del tercer día de notificada la revisión de dicha resolución por un Fiscal Superior en los términos del art. 129 del C.P.P.

---•---

Edicto Nº 10731

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo de la Unidad Procesal Nº Cinco, sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti (R.N.)... Publíquese Edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial, ... citando al Sr. Oscar Alberto Avalos, DNI 10.899.368 para que dentro del plazo de Diez (10) comprezca a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de ley.

Autos caratulados: "Painebilo Blanca Beatriz c/ Avalos Oscar Alberto s/ Divorcio" Expte. nº 18.415-Año 2021.- Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Jorge A. Benatti, Juez, Cipolletti, 22 de Agosto de 2022.-

ACORDADAS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada Nº 19/2022

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 24 días del mes de agosto del año dos mil veintidós, reunidas/os las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada 30/21 se aprueba la estructura, misiones, funciones y organigrama de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, en la cual se encuentran contenidos los cargos y las categorías del personal que la integra.

Que la Ley 5574 que modifica el artículo 7° apartado a) de la Ley K 2434, jerarquiza dicha Secretaría, otorgándole a su titular el cargo equiparado a los efectos remunerativos, al de Juez/a de Primera Instancia.

Que los fundamentos dados al proyecto luego convertido en la Ley antes especificada, apuntan al fortalecimiento institucional de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, como órgano de enlace entre todos sus integrantes y responsable de la gestión eficiente de los trámites de todos los procesos disciplinarios y de selección de Magistrados/as y Funcionarios/as judiciales, que en los últimos años

se han visto considerablemente incrementados y que requieren de una pronta resolución por parte del organismo a fin de dar una respuesta oportuna y fundada a la sociedad respecto, en definitiva, del servicio de justicia.

Que asimismo se señaló en el entonces proyecto de ley la importancia de la incorporación al organismo, del cargo de Secretario/a de Actuación Letrado/a dado que varios trámites se encuentran exclusivamente en la esfera de actuación de la Secretaría.

Que, en efecto, el cargo cubre las necesidades de asesoramiento y de asistencia tanto en el área disciplinaria como en el área de procesos de selección. Tiene a su cargo el trámite y gestión de los sumarios disciplinarios ordenados por el Consejo en los términos de lo previsto en el artículo 222 de la Constitución Provincial, en lo referido a la producción de la prueba y en la elaboración de proyectos, de informes y resoluciones, trabaja en conjunto con los/as instructores/as sumariantes. También realiza los proyectos de sentencia en los procesos de enjuiciamiento; y es el subrogante natural de la Secretaría.

Que es oportuno hacer notar que los Secretarios de Actuación de la Auditoría Judicial General y de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, quienes desempeñan similar función a la aquí en análisis, se encuentran equiparados remunerativamente a la categoría de Secretario/a de Primera Instancia.

Que en función de lo expuesto se entiende necesario modificar la Acordada 30/21 equiparando el cargo de Secretario/a de Actuación Letrado/a del Consejo de la Magistratura, a los efectos remunerativos, a la categoría de Secretario/a de Primera Instancia.

Por ello, en uso de las facultades previstas en los artículos 206 inciso 2) de la Constitución Provincial y 43 incisos a) y j) de la Ley 5190, Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el subtítulo "Categoría Jerárquica" del título "Secretaría de Actuación Letrada" del Anexo I de la Acordada 30/21, que queda redactado de la siguiente manera:

"Categoría jerárquica:

El cargo de Secretario/a de Actuación Letrado/a está equiparado a nivel remunerativo a la categoría de Secretario/a de Primera Instancia.

El/la Secretario/a del CM podrá solicitar al STJ, fundamentando las necesidades del servicio y la existencia de partida presupuestaria; incorporar un (01) Secretario/a de Actuación Letrado/a adicional.

Artículo 2°.- Sustituir el organigrama de cargos y el Organigrama Iconográfico por los que se agregan a la presente.

Artículo 3°.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica a realizar el texto ordenado de la Acordada 30/21.

Artículo 4°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Sergio M. Barotto - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Liliana Laura Piccinni - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

María Cecilia Criado - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Sergio G. Ceci - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Ricardo A. Apcarian - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

———

Organigrama de Cargos / Categorías:

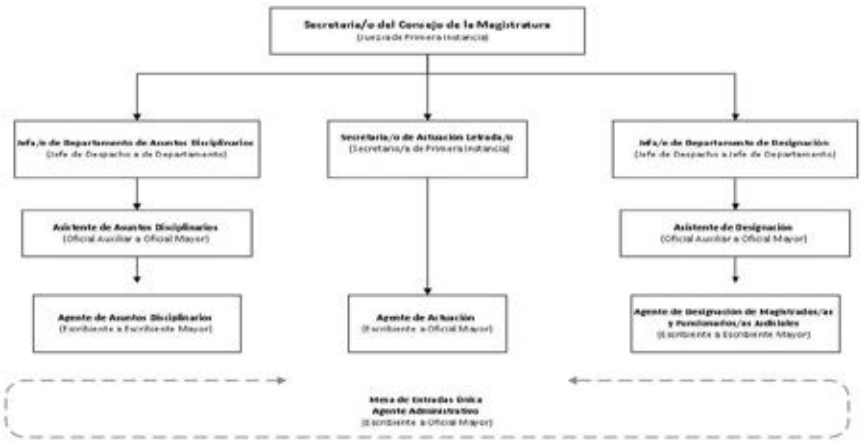

Organigrama Iconográfico:

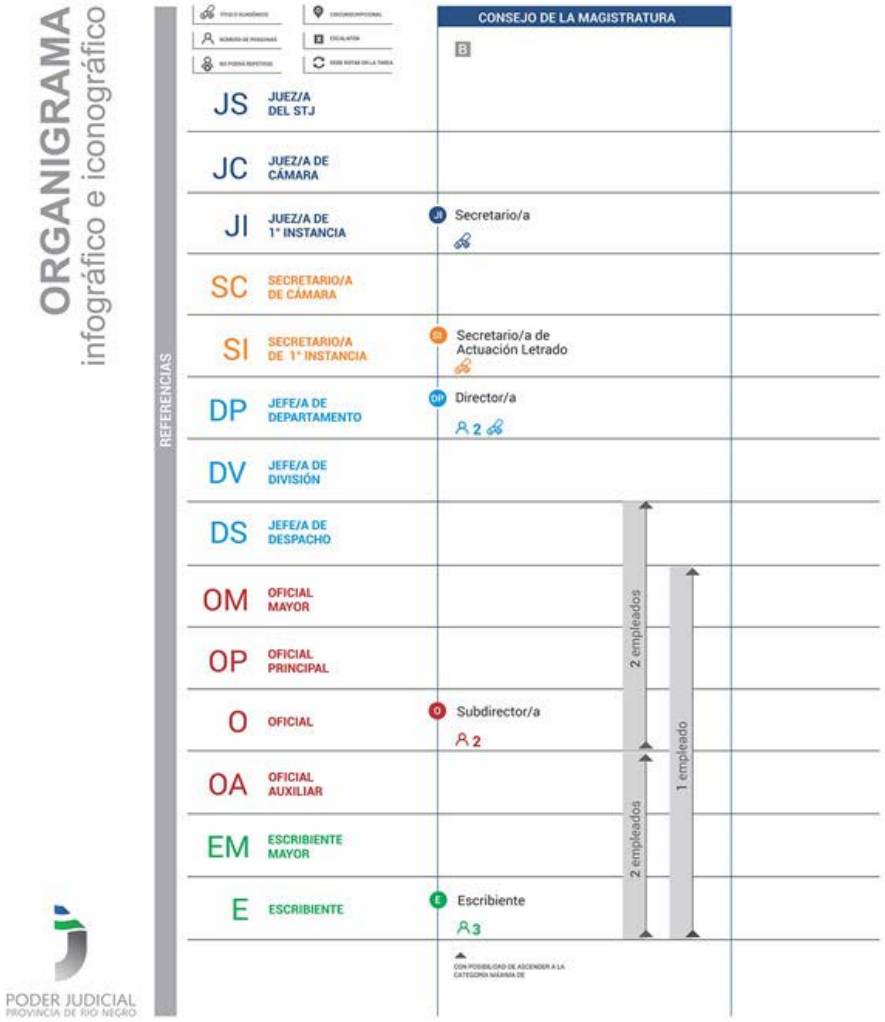

––O––

Acordada Nº 20/2022

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 24 días del mes de agosto de dos mil veintidós, se reúnen las señoras Juezas, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Procurador General, y

CONSIDERANDO:

Que nuestro país ha incorporado a la normativa interna, instrumentos jurídicos tales como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer (Belem Do Pará) (Ley Nacional Nº 24.632) y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Ley Nacional Nº 23.179), que promueven la adopción de medidas específicas a los fines de fomentar el acceso de las mujeres, diversidades y disidencias a una vida libre de violencias y discriminación e imponen a los Estados Parte el deber de implementar políticas para coadyuvar a los objetivos planteados.

Que la Ley Nacional Nº 26.485, a la que la Provincia de Río Negro adhirió mediante la Ley N° 4650, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales expresa en su Capítulo I, artículo VII inciso b), el compromiso del Estado de "adoptar medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres".

Que dichas medidas, al interior del Poder Judicial, se han llevado adelante merced a la formación continua de los Magistrados/das, Funcionarios/as y agentes.

Que este Superior Tribunal de Justicia ha incorporado la perspectiva de Derechos Humanos y Género como política pública institucional y transversal, a cuyo fin se delinearon las principales misiones y funciones de la Oficina de Derechos Humanos y Género del Poder Judicial de Río Negro (conf. Acordada 21/19).

Que resulta acorde con dicha política determinar que quienes se encuentren concursando para ingresar a este Poder Judicial, o para ascender dentro de la carrera judicial, demuestren conocimientos respecto de la perspectiva de género en clave de Derechos Humanos, indistintamente del fuero, instancia y/o escalafón en el que se desempeñen o pretendan desempeñarse.

Por ello, y en uso de la facultades otorgadas por el artículo 43 inciso a) y j) de la Ley 5190, Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia y

la Procuración General

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer la obligatoriedad de incorporar la Perspectiva de Género en clave de Derechos Humanos en los programas de evaluación de la totalidad de los concursos de cargo, de ingreso y de ascenso, de todos los escalafones y fueros que se realicen en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, de acuerdo con el temario de contenidos mínimos que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.-Solicitar al Consejo de la Magistratura, y a los Tribunales examinadores conformados para evaluar a la magistratura y el funcionariado la inclusión de dicha temática en los exámenes de oposición, por tratarse de una política institucional de este Poder Judicial.

Artículo 3°.-Remitir a la Gerencia de Gestión Humana y a la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia a fin de que comuniquen a las/os respectivas/os evaluadoras/es lo dispuesto en la presente.

Artículo 4°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Sergio M. Barotto - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Liliana Laura Piccinni - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

María Cecilia Criado - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Sergio G. Ceci - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Ricardo A. Apcarian - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

———

Anexo I
Acordada Nº 20/2022

Módulo I/ Conceptualización

Sistema patriarcal y androcentrismo, sexo, género, identidad de género y orientación sexual. Roles y estereotipos de género. División sexual del trabajo y tareas de cuidado. Desigualdad estructural. Brechas de género. Perspectiva de género. Interseccionalidad. Violencias y discriminación por razones de género. Femicidios, travesticidios y transfemicidios.

Módulo II/ Marco Normativo

Marco normativo sobre los Derechos Humanos de las mujeres y del colectivo LGBTIQ+. Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Ley N° 23.179). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará (Ley N° 24.632). Principios de Yogyakarta: principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Ley Nº 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Ley Nº 26.743 sobre el derecho a la identidad de género de las personas. Ley Nº 27.610 sobre acceso a la interrupción voluntaria del embarazo.

Módulo III/ Política Institucional

La perspectiva de género como política institucional en el Poder Judicial de Río Negro. Creación de la Oficina de Derechos Humanos y Género del Poder Judicial de Río Negro (Acordada 21/19). Determinación de la obligatoriedad de realización de capacitaciones dispuestas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Oficina de Género del Poder Judicial de Río Negro sobre Perspectiva de Género y Derechos Humanos (Acordada 01/19 STJ). Adhesión al Protocolo de Actuación del Observatorio de Sentencias con Perspectiva de Género de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales (JU.FE.JUS.) (Acordada 28/20). Creación del Protocolo de Femicidios (Acordada 13/21). Creación del Protocolo de prevención y protección frente a la violencia laboral en el ámbito del Poder Judicial de Río Negro (Acordada 32/21). Creación del Protocolo de Sentencias con Perspectiva de Género en el Poder Judicial de Río Negro (Acordada 04/22).

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6114.pdf*

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

TIERRA FIRME ARGENTINA S.A.S.

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "TIERRA FIRME ARGENTINA" Sociedad por Acciones Simplificada o S.A.S.

a) Socio: Maison, José Manuel, D.N.I. Nº 29.451.326, C.U.I.T. Nº 20-29451326-5, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de Mayo del año 1.982, profesión: Geólogo, estado civil: Soltero, con domicilio real en la calle Gral. José Paz (0 bis) Nº 1.070, de la ciudad de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 18 de Julio de 2.022.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: 25 de Mayo Nº 66 – planta baja (oficina), Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (b) Culturales y educativas; (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos; (e) Salud, y (f) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Se necesitará una persona habilitada o profesional para aquellas actividades que lo requieran.

e) Plazo de Duración (determinado): El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 91.080 (Pesos Noventa y Un Mil Ochenta) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Maison José Manuel, suscribe la cantidad de 91.080 (Noventa y Un Mil Ochenta) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representando la suma de $ 91.080 (Pesos Noventa y Un Mil Ochenta). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante [la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del Banco autorizado/ acta notarial], debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración Social: Administrador Titular: Maison, José Manuel, D.N.I. Nº 29.451.326. Administrador suplente: Silvana Cereseto, D.N.I. N.º 35.414.645, Estado Civil: Soltera; Profesión: Psicóloga; C.U.I.T. Nº, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de Abril 1.991, con domicilio real en la calle Gral. José Paz (0 bis) Nº 1.070, de la ciudad de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires. Ambos aceptan el cargo por tiempo indeterminado y constituyen domicilio especial en la sede social.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

i) Fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura.

j) Representación Legal: La Representación Legal sera ejercida por el señor Maison, José Manuel, D.N.I. Nº 29.451.326.-

Ciudad de Viedma, 19 de Agosto 2.022.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

YeAh S.A.S

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "YeAh Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Patricia Elda Querejeta, 65 años, casada con el señor Massaccesi Horacio, DNI Nº 5.412.012, de nacionalidad argentina, profesión licenciada en economía, con domicilio real en calle Sarmiento Nº 155 de la ciudad de Viedma provincia de Río Negro, DNI Nº 12.768.064, CUIT Nº27-12768064-2.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 19 de julio del 2022.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle Sarmiento Nº 155 de la ciudad de Viedma provincia de Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la comercialización de productos y servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte y (k) Deporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Se necesitará una persona habilitada o profesional para aquellas actividades que los requieran.

e) Plazo de Duración (determinado): El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social es de Pesos Noventa y Un Mil Ochenta ($ 91.080) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Patricia Elda Querejeta, suscribe la cantidad de 91.080 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante [la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del Banco autorizado/ acta notarial], debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración Social: Administrador Titular: Patricia Elda Querejeta, DNI Nº 12.768.064, CUIT Nº 27-12768064-2, constituye domicilio especial en la sede social, por plazo indeterminado. Administrador Suplente: Jorge Alberto Seijas, DNI Nº 34.962.327, CUIT Nº 20-34962327-8, de nacionalidad argentino, nacido el 05/02/1990, con domicilio real en calle 8 Nº 763 del Balneario El Condor provincia de Río Negro, constituyendo domicilio especial en la sede social por plazo indeterminado.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ciudad de, 08 de agosto de 2022.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

IKIGAI SERVICIOS S.A.S.

El Dr. Félix San Martin, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "IKIGAI Servicios S.A.S.".

a) Socio: Silvio Osvaldo Lucero, argentino, nacido el 03 de Octubre de 1990, DNI Nº 35.058.798, CUIL: 20-35058798-6, empresario, soltero, con domicilio real en la calle Alem 540, Viedma, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 24/06/2022.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede. Moreno Número 808, de la Ciudad de Viedma, Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. De ser necesario, por el tipo de actividad, la sociedad actuara a través de una persona habilitada para dicha actividad o un profesional de la misma.

e) Plazo de duración (determinado): El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social es de Pesos Doscientos mil ($200.000), Silvio Osvaldo Lucero suscribe el cien por ciento (100%) del capital social, equivalente a Pesos Doscientos mil ($200.000,00) representado por doscientas mil (200.000) acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

g) Administración Social: Administrador titular: Silvio Osvaldo Lucero, argentino, nacido el 03 de Octubre de 1990, DNI Nº 35.058.798, CUIL: 20-35058798-6. Administrador suplente: Joaquín Emilio Balogh, argentino, nacido el 11 de Febrero de 1991, DNI Nº 35591258 CUIT: 20-35591258-3 Empresario, soltero, con domicilio real en la calle Alberdi 1043, Viedma, Río Negro. Todos por plazo indeterminado. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social.-

h) Fecha de cierre de ejercicio. 30 de junio de cada año.

i) Fiscalización de la sociedad: La sociedad prescinde de sindicatura. -

Ciudad de Viedma, 5 de Agosto de 2022.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

UNDERTAKE S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "UNDERTAKE S.A.S.".

a) Socios: Godoy Jorge Enzo, D.N.I. Nº 11.527.091, C.U.I.L. 20-11527091-6, de nacionalidad argentino, nacido el 22 de Febrero de 1958, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Mar del Plata 289, Localidad de Maciel, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe; Sosa Franca, D.N.I. Nº 45.952.678, C.U.I.L. 27-45952678-7, de nacionalidad argentina, nacida el 02 de Julio de 2004, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Belgrano 927, Localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; Rubiola Hernán, D.N.I. Nº 21.020.023, C.U.I.T. 20-21020023-2, de nacionalidad argentino, nacido el 22 de Octubre de 1969, profesión: abogado, estado civil: casado, con domicilio en la calle Av. Pellegrini 2394 10 A, Localidad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe; Traverso Bruno Nicolas, D.N.I. Nº 34.381.559, C.U.I.L. 20-34381559-0, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de Septiembre de 1989, profesión: abogado, estado civil: casado, con domicilio en la calle Moreno 1137, Localidad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe; Traverso Mauro Nicolas, D.N.I. Nº 35.584.814, C.U.I.L. 20-35584814-1, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de Mayo de 1991, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Ituzaingó 2865, Localidad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe; Traverso Martin Ezequiel, D.N.I. Nº 30.168.693, C.U.I.T. 20-30168698-6, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de Abril de 1983, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Ituzaingó 2865, Localidad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 16 de Mayo de 2022.

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6114.pdf*

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Libertad Nº 146 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos deportivos, musicales y teatrales, editoriales y gráficas en cualquier soporte, incorporando a deportistas, agentes, representantes, actores, y músicos; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte, y (k) comercialización de la app móvil denominada Beneficia; l) Actividades de productora musical.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años.

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 100.000,00 (pesos cien mil, con 00/100) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (a) Godoy Jorge Enzo, suscribe la cantidad de 20.000 acciones; (b) Sosa Franca, suscribe la cantidad de 52.000 acciones; (c) Rubiola Hernán, suscribe la cantidad de 18.000 acciones; (d) Traverso Bruno Nicolás, suscribe la cantidad de 5.000 acciones; (e) Traverso Mauro Nicolás, suscribe la cantidad de 2.500 acciones; (f) Traverso Martín Ezequiel, suscribe la cantidad de 2.500 acciones.

g) Administración, representación y fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa como Administrador titular a Sosa Franca, D.N.I. Nº 45.952.678, y como Administrador suplente a Jorge Enzo Godoy, D.N.I. Nº 11.527.091.-

h) Fecha de Cierre de Ejercicio. 31 de Diciembre de cada año.

Cipolletti, 22 de Agosto de 2022.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---•---

EL PATIO S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche cito en Pasaje Juramento163 Planta Baja "B", por los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicaren el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "EL PATIO S.R.L.".

Contrato privado de fecha 28/06/2022, en la Ciudad de El Bolsón, provincia de Río Negro, República Argentina, a los 28 días del mes de junio del año 2022, comparecen el Sr. Mariano Sebrie Azcona DNI 28.517.526, argentino, nacido el 13 de julio de 1981, domiciliado en Perito Moreno 2986, El Bolsón, provincia de Río Negro, soltero, de 36 años de edad, de profesión comerciante y la Sra. Nadia Irene Fernández DNI 29.368.554, argentina, nacida el 06 de marzo de 1982, domiciliada en Ruta 16 Km 14 S/N, Lago Puelo provincia de Chubut, Soltera, de 36 años, comerciante y dicen, comerciante y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, sus modificatorias y las siguientes cláusulas:

Primera: La sociedad se denomina "EL PATIO S.R.L.", y tiene su domicilio legal en Av. San Martín 2790 de la ciudad de El Bolsón, provincia de Río Negro.

Tercera: La sociedad tiene una duración de 99 años, contados desde la inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio. El plazo podrá prorrogarse con el acuerdo unánime que surja en asamblea de socios.

Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Servicios: Servicios de restaurante y expendio de comidas con bebidas alcohólicas y no alcohólicas con servicio de mesas y para eventos.-

Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 100.000,00 (pesos cien mil) dividido en 1.000 (mil) cuotas iguales de $ 100 (cien) valor nominal cada una y de un voto por cuota, que se hallan totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Medrano Daniel Eduardo 500 (quinientas) cuotas, es decir $ 50.000,00 (pesos cincuenta mil), lo que representan el 50 % (cincuenta ciento) del capital suscripto y Moreno María Soledad 500 (quinientas) cuotas, es decir $ 50.000,00 (pesos cincuenta mil), lo que representan el 50 % (cincuenta ciento) del capital suscripto. Las cuotas se integran en un 25% en dinero efectivo.- Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- El capital puede ser aumentado por los socios cuando lo estimen procedente y la reunión de socios aprobará las condiciones del incremento en cuanto a montos y plazos de integración, con sujeción

a lo previsto en la ley 19.550.- Los socios tendrán derecho de preferencia y de acrecer en proporción al número de cuotas de titularidad de cada uno de ellos al momento de la decisión de aumentar el capital social. Los socios que votaron en contra del aumento de capital tienen derecho de receso, en los términos del artículo 160, cuarto párrafo, de la ley 19.550.- Representacion Social: La Administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del Sr. Sebrie Azcona Mariano DNI 28.517.526, quien revestirá el cargo de Socio Gerente, con amplias facultades. Fecha de Cierre de Ejercicio: el día 31 de diciembre de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

MYM CONGELADOS S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche cito en Pasaje Juramento163 Planta Baja "B", por los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicaren el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "MYM CONGELADOS S.R.L.".

Contrato privado de fecha 27/06/2022, en la Ciudad de El Bolsón, provincia de Río Negro, República Argentina, a los 27 días del mes de junio del año 2022, comparecen el Sr. Medrano Daniel Eduardo DNI 24.177.812, argentino, nacido el 11 de febrero de 1975, domiciliado en lote 39 A – Fracción 8 Ruta Provincial 16, de la localidad de Lago Puelo provincia del Chubut, soltero, de 47 años de edad, de profesión arquitecto y la Sra. Moreno María Soledad DNI 26.163.885, argentina, nacida el 17 de Febrero de 1978, domiciliada en lote 39 A – Fracción 8 Ruta Provincial 16, de la localidad de Lago Puelo provincia del Chubut, soltera, de 44 años, comerciante y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, sus modificatorias y las siguientes cláusulas:

Primera: La sociedad se denomina "MYM Congelados S.R.L.", y tiene su domicilio legal en Sarmiento esquina Ameghino de la ciudad de El Bolsón, provincia de Río Negro.

Tercera: La sociedad tiene una duración de 99 años, contados desde la inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio. El plazo podrá prorrogarse con el acuerdo unánime que surja en asamblea de socios.

Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la siguiente actividad: Venta al por mayor y al por menor de alimentos y bebidas.-

Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 100.000,00 (pesos cien mil) dividido en 1.000 (mil) cuotas iguales de $ 100 (cien) valor nominal cada una y de un voto por cuota, que se hallan totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Medrano Daniel Eduardo 500 (quinientas) cuotas, es decir $ 50.000,00 (pesos cincuenta mil), lo que representan el 50 % (cincuenta ciento) del capital suscripto y Moreno María Soledad 500 (quinientas) cuotas, es decir $ 50.000,00 (pesos cincuenta mil), lo que representan el 50 % (cincuenta ciento) del capital suscripto. Las cuotas se integran en un 25% en dinero efectivo.- Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- El capital puede ser aumentado por los socios cuando lo estimen procedente y la reunión de socios aprobará las condiciones del incremento en cuanto a montos y plazos de integración, con sujeción a lo previsto en la ley 19.550.- Los socios tendrán derecho de preferencia y de acrecer en proporción al número de cuotas de titularidad de cada uno de ellos al momento de la decisión de aumentar el capital social. Los socios que votaron en contra del aumento de capital tienen derecho de receso, en los términos del artículo 160, cuarto párrafo, de la ley 19.550.- Los socios tendrán derecho de preferencia y de acrecer en proporción al número de cuotas de titularidad de cada uno de ellos al momento de la decisión de aumentar el capital social. Los socios que votaron en contra del aumento de capital tienen derecho de receso, en los términos del artículo 160, cuarto párrafo, de la ley 19.550.- Representacion Social: La Administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de la señora Moreno María Soledad DNI 26.163.885, quien revestirá el cargo de Socio Gerente, con amplias facultades. Fecha de Cierre de Ejercicio: el día 31 de diciembre de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

P.H.V SERVICIOS INTEGRALES S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "P.H.V. Servicios Integrales Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Sergio Oscar Vallejos, nacido el 03/11/1987, soltero, argentino, de profesión empleado, DNI 33.238.603, CUIT 20-33238603-5, domiciliado en Independencia 578 de Cinco Saltos, Río Negro; y Oscar Miguel Vallejos, nacido el 14/10/1963, divorciado, argentino, de profesión empleado, DNI 16.692.564, CUIL 23-16692564-9, domiciliado en Mza. 16, Casa 19, Barrio CGT2 de Plottier, Neuquén.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de agosto de 2022.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle Independencia N° 578, Cinco Saltos, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

f) Capital Social: es de $ 84.480,00 (Pesos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Sergio Oscar Vallejos, suscribe la cantidad de 42.240 acciones; (b) Oscar Miguel Vallejos, suscribe la cantidad de 42.240 acciones.

g) Administración, Representación y Fiscalización: Está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La Administrador de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa como Administrador Titular al Sr. Sergio Oscar Vallejos, DNI Nº 33.238.603; y como Administrador Suplente al Sr. Oscar Miguel Vallejos, DNI 16.692.564. La sociedad prescinde de sindicatura.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Ciudad de Cipolletti, 15 de agosto de 2022.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

ACTA

EXPRESO SUR S.R.L.
Gerencia

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un día la modificación de la cláusula Quinta mediante acta de fecha 05 de Julio de 2022 de la Sociedad EXPRESO SUR S.R.L., quedando redactada de la siguiente manera:

Quinta: La administración, dirección, uso de la firma social y representación de la Sociedad, será ejercida por el señor Muñoz Víctor Héctor, DNI 32.056.519, en calidad de socio gerente, por el término de cinco (5) ejercicios, siendo reelegible. El término de cinco años se contará desde la inscripción registral de la presente. El gerente tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. El socio gerente tiene las facultades para dirigir y administrar normalmente la sociedad y disponer de sus bienes, en orden al cumplimiento de su objeto. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, que no sean notoriamente extraños al objeto social, ni estén en competencia con la sociedad. Podrá realizar incluso aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, con la única limitación de que no importen un apartamiento del objeto social. Podrá operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas: dar y revocar poderes generales y especiales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. Además, tendrá las atribuciones especiales que disponga la reunión de socios. No podrá comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito en operaciones ajenas al giro social, ni tampoco otorgar garantías o avales por obligaciones contraídas con terceros o por los propios socios, salvo decisión en contrario adoptada por los socios que representen la mayoría del capital social. La reunión de socios podrá elegir otro gerente o gerentes, socios o no, o reemplazar al actual sin causa.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, 29 de Julio de 2022.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena la Publicación en el Boletín Oficial y en Diario Río Negro por (1) día que Cynthia Benito DNI N° 31.772.332 tramita la inscripción como Martillero y Corredor Público, fijando domicilio legal en calle Castelli N° 258 de la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Gral. Roca 24 de Agosto de 2.022.

AUMENTO DE CAPITAL

ALIMENTOS Y SERVICIOS S.A.
(Aumento de capital social, cambio de sede social y modificación
de los art. 1, 2, 4 a 7, 9, 10, 12 a 17 del Estatuto Social)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modif. de la Ley N.º 19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de Septiembre del año 2.021, de la Sociedad denominada "Alimentos y Servicios .S.A.", en la cual los socios deciden por unanimidad aumentar el capital social de pesos doce mil ($ 12.000) a pesos tres millones ($ 3.000.000), implicando la modificación del articulo 4º del estatuto social: Articulo Cuarto. Capital: "El Capital Social se fija en la suma de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000), representado por trescientas mil (300.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos diez ($10) valor nominal cada una. Cada acción da derecho a un (1) voto. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado". Asimismo, deciden cambiar la sede social a calle Mamuel Choique N.º 850 de la ciudad de Las Grutas, provincia de Rio Negro y modificar los artículos 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, los cuales que redactados de la siguiente manera: "Articulo Primero. Denominación y Domicilio: La Sociedad se denomina Alimentos y Servicios S.A. y tiene su domicilio social en el ámbito de la ciudad de Las Grutas, provincia de Río Negro. Por resolución de su Directorio podrá instalar Sucursales, Agencias, Establecimientos y/o cualquier tipo de representación en el país y/o en el exterior"."Artículo Segundo. Duración: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Publico, pudiendo prorrogarse dicho termino por resolución de la Asamblea de accionistas previa al vencimiento". Artículo Quinto: El Capital Social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, acorde al Articulo 188 de la Ley General de Sociedades, mediante la emisión de acciones de las del tipo previsto en el Artículo Sexto de este Estatuto Social y las leyes vigentes". "Artículo Sexto. Acciones: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales, contendrán las menciones establecidas en los Artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y modificatorias. La Sociedad podrá emitir acciones nominativas, no endosables, con privilegios en cantidad de votos o pago de dividendos, a decisión de la Asamblea. También podrá emitir Debentures y Obligaciones Negociables, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 325 y concordantes de la Ley General de Sociedades, siempre que asi se decida en Asamblea General Extraordinaria". "Artículo Séptimo. Bonos: La Sociedad podrá emitir Bonos de Goce y de Participación acorde lo estipulado en los Artículos 227, subsiguientes y concordantes de la Ley General de Sociedades. La Asamblea, a propuesta del Directorio, determinara las condiciones a incluir en la reglamentación, asi como también el monto de participación en las utilidades a hacerse efectivo en cada ejercicio cuando la Sociedad tuviera ganancias. Los Bonos serán intransferibles y cesaran en sus derechos para con el titular por muerte, incapacidad o cualquier causa de desvinculación de la Sociedad, en forma automática". "Artículo Noveno. Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del numero de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) con mandato por tres (3) ejercicios pudiendo ser reelegibles indefinidamente. La Asamblea designara suplentes en igual o menor numero que los titulares y por el mismo plazo, los que se incorporaran al Directorio por el orden de su designación. Mientras la Sociedad carezca de Sindicatura, la designación de Directores Suplentes, sera obligatoria. Queda facultado el Directorio, luego de designados sus integrantes por la Asamblea, a realizar en su primera sesión la distribución de cargos en la forma que considere mas conveniente. El Directorio sesionará con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros y adoptara sus decisiones por mayoría simple de votos. La mayoría y la unanimidad se computarán teniendo en cuenta los votos presentes mas los de los Directores ausentes que hubiesen conferido mandato a cualquiera de los presentes en la forma prevista por el Articulo 266 de la Ley 19.550 y modificatorias. Cuando el Directorio sea de tres (3) miembros, se requerirá la presencia de dos (2) para tener quorum suficiente. En caso de empate, el Presidente con su voto decidirá la mayoría. El Directorio se reunirá una vez cada tres (3) meses como mínimo, o cuando lo requieran cualquiera de sus

miembros y sus deliberaciones constarán en el Libro de Actas. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del Articulo 1.881 del Código Civil y Comercial de la Nación, excepto para disponer y/o gravar bienes inmuebles, caso en el que se requerirá la aprobación de la Asamblea. Podrá operar con toda clase de Bancos y entidades crediticias, oficiales o privadas, del país y del exterior, dar y revocar poderes especiales, generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, constatar o desistir denuncias y querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos y contraer obligaciones a la Sociedad. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia del primero, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se otorguen". "Artículo Décimo. Garantías: En garantía del cumplimiento de sus funciones, los directores titulares deberán constituir una garantía del tipo y monto establecido en la Resolución N.º 1.010/19 I.G.P.J. o las que en el futuro la reemplacen por el plazo de duración de su mandato y el plazo de prescripción de sus eventuales acciones de responsabilidad"."Artículo Décimo Segundo. Convocatorias: Toda Asamblea deberá ser citada en forma simultanea en primera y segunda convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Res. 404/20 I.G.P.J., sin perjuicio de lo establecido en la Ley General de Sociedades para las asambleas unánimes. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera". Artículo Décimo Tercero. Quorum: Rigen el quorum y mayorías determinadas por los Artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades, excepto el quorum de la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, que se considerara constituida cualquiera sea el numero de accionistas presentes con derecho a voto". "Artículo Décimo Cuarto. Derechos de los Accionistas: Los accionistas tienen los siguientes derechos: a) Solicitar al Directorio que se convoque a Asamblea ordinaria o extraordinaria siempre y cuando representen el cinco (5) por ciento del Capital Social. b) Ejercer el derecho de voto acumulativo para la elección de Directores y Sindico. c) Requerir del Presidente cualquier información sobre las materias de su competencia, para ello los accionistas deberán representar el cinco (5) por ciento del Capital Social como mínimo. d) Solicitar a la autoridad de contralor la fiscalización de los actos sociales que crean conveniente cuando representen el cinco (5) por ciento del Capital Social como mínimo. e) Tendrán a su disposición copia de la documentación prevista por el Articulo 234 inciso 1 de la Ley N.º 19.550 y modificatorias asi como también de la memoria, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por ellos. f) Suscripción preferente de nuevas acciones y derecho de acrecer en proporción a las acciones que posean, con las limitaciones del Articulo 216 de la Ley General de Sociedades. g) Ejercer las acciones judiciales pertinentes en caso de negativa de la Sociedad a reconocer el derecho indicado en el inciso anterior. h) Hacerse representar en las asambleas y retirarse de la sociedad con reembolso del valor de sus acciones en los casos previstos en el Articulo 245 de la Ley N.º 19.550 y modificatorias. i) Cualquier accionista puede solicitar a su costo, copia firmada del acta de Asamblea. j) Derecho de impugnación a resoluciones de la Asamblea, conforme al Articulo 251 de la Ley N.º 19.550 y modificatorias"."Artículo Décimo Quinto. Obligaciones de los Accionistas: Los accionistas tienen las siguientes obligaciones: a) Responder solidariamente por el pasivo social hasta la concurrencia de su capital suscripto. b) Responder solidariamente de las operaciones sociales cuando hubiesen contratado a nombre de la sociedad. c) Cumplimentar el aporte en la forma y condiciones establecidas. d) Responder por la existencia y legitimidad de su aporte cuando el mismo este constituido por créditos. e) En caso de evicción, deberán a aportar a la Sociedad el valor del bien mas la indemnización por daños, sin perjuicio de lo establecido en el articulo 47 de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias. f) Cumplimentar con el deposito de las acciones en el tiempo y forma previstos por la Ley. g) Firmar el libro de Asistencia a Asambleas. h) Abstenerse de votar las decisiones de la Sociedad cuando en una operación determinada tengan, por cuenta propia o ajena, un interés contrario al de la misma. i) Responder solidariamente por las consecuencias provocadas por el voto afirmativo de una resolución declarada nula. La enumeración de derechos y obligaciones consignados en el articulo anterior y en el presente es meramente enunciativa, pudiendo en consecuencia los accionistas ejercer todos los derechos que les confieren la Ley y este Estatuto"."Artículo Décimo Sexto: El Ejercicio Social cierra el 30 de Abril de cada año. A esa fecha se confeccionaran los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndose la misma en el Registro Publico, previa resolución favorable de la autoridad de contralor. Las ganancias liquidas y realizadas se destinan: a) Cinco (5) por ciento a Reserva Legal hasta alcanzar el veinte (20) por ciento del Capital suscripto. b) A remuneración del Directorio y Sindico en su caso. c) A dividendo de las acciones. e) A los Bonos de Goce y/o Participación del Artículo Séptimo de este Estatuto cuando existieran. f) El saldo no distribuido en todo o en parte, a fondo de reserva facultativa, de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea de accionistas. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. La Asamblea delegara en el Directorio la fijación del momento de pago de los dividendos". "Artículo Décimo Séptimo: La Sociedad se disuelve por las causales de la Ley N.º 19.550 y modificatorias. La liquidación de la Sociedad sera efectuada por el Directorio o por los Liquidadores designados por la Asamblea, en ambos casos bajo la vigilancia de los accionistas o del Sindico en su caso. El acta de Asamblea que designe a los Liquidadores deberá ser inscripta en el Registro Publico. Cancelado

el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a la participación que cada uno de ellos tenga en el capital social". En el último punto del orden del día, se aprueba el texto ordenado.

Viedma, 16 Agosto 2.022.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

TRANSFERENCIAS FONDO DE COMERCIO

MIRADOR PATAGÓNICO

El Dr. Matías Aciar, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Pasaje Juramento 163 PB B, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletin Oficial y Diario El Cordillerano, por Cinco (5) días, de la Transferencia de Fondos de Comercio de "MIRADOR PATAGÓNICO", con domicilio en calle Elflein Nro. 876 De la Localidad San Carlos de Bariloche, Provincia De Río Negro, en los términos siguientes:

a) Vendedor: Jorge Aldo Simonutti, argentino, nacido el 19 de Junio de 1960, D.N.I. N° 14.093.865, quien manifiesta ser divorciado de sus primeras nupcias y domiciliarse en calle Palo Santo N° 85, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro y; Jorge Enrique Boock, argentino, nacido el 11 de Noviembre de 1959, D.N.I. N° 13.144.424, divorciado de sus primeras nupcias y con domicilio en calle Panamá N° 370, de la ciudad de Dina Huapi, Río Negro.

b) Comprador: MIRADOR PATAGÓNICO S.A.S., CUIT N° 30-71661009-4, con fecha contrato social el 28 de Agosto de 2019, domiciliada en Elflein N° 876, Local 1, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro, la cual lleva a cabo la actividad Servicios Minoristas de Agencias de Viajes.

c) Importe: Pesos Sesenta Mil Con 00/100 ($60.000).

d) Una vez perfeccionada la inscripción del presente ante el Registro Público de Comercio, las partes acuerdan un plazo de 60 días para inscribir el cambio de titularidad ante la Secretaría de Turismo de la Nación de la Agencia de Viajes y Turismo.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. –

En la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 13 días del mes de Junio de 2022.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

GRANJAS CORDOBESAS

La Dra. Matias Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de San Carlos de Bariloche, Titular del Registro Público de Comercio de la IIIa. Circunscripción de la Provincia de Río Negro sito en Juramento 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11687, la publicacion en el Boletín Oficial/Diario El Cordillerano por un (5) día la transferencia de fondo de comercio de "GRANJAS CORDOBEZAS", con domicilio en San Jose N° 150 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en los términos siguientes:

1. Vendedor: Lorena Mara Guzman. D.N.I. 22.771.683, Cuit 27-22771683-0.

2. Comprador: José Javier Pontecorvo, D.N.I. 21.940.669, CUIL 20-21940669-0.

3. Importe: $ 1.500.000.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la Publicacion del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL CULTURAL
DEPORTIVO SAN MARTÍN
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convocase a los asociados de la Asociación Civil Club Social Cultural Deportivo San Martín a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, a realizarse el 10 de septiembre del 2022 a las 20:30 en la sede social, sito domicilio en calle 110 281 barrio industrial en la localidad de Sierra Grande, a los efectos para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios para refrendar con el Presidente y el/la secretario el acta de asamblea.

2- Razones de la convocatoria fuera de término por pandemia y no contar con los balances terminados.

3- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31-12-2017, 31-12-2018, 31-12-2019, 31/12/2020 y 31/12/2021.

4- Elección total de autoridades.

Esta institución se encuentra enmarcada en el plan de fortalecimiento institucional bajo el número de inscripción 114 y código de inscripción GXZEPR.

Dicha asamblea se realizará bajo autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas

Ultima Comisión Normalizadora, Cayuqueo Jorge Ariel, Ñancucheo Valeria Alejandra.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL ARTE MARCIAL
CHINO WU SHU MIEN CHUAN
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Asociación Civil Arte Marcial Chino Wu Shu Mien Chuan Río Negro Convoca a sus Asociados a participar en Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) a celebrarse el día 16 de septiembre de 2022, a las 21 horas, en la sede social sita en calle Lagos del Sur 459 de esta ciudad, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario;

2) Designación de Junta Escrutadora;

3) Razones de la Convocatoria Fuera de Término;

4) Consideración de la Memoria y el Estado de Recursos y Gastos, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019;

5) Consideración de la Memoria, y el Estado de Recursos y Gastos, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020;

6) Consideración de la Memoria y el Estado de Recursos y Gastos, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021;

7) Renovación de Autoridades.-

Todo Asociado Activo con la cuota social al día, podrá participar de la Asamblea concurriendo con DNI y Carnet de Asociado. Firmado Comisión Directiva.

Alejandro Russo Presidente.- Pablo Obregón, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL, CULTURAL Y DEPORTIVA
"RAÍCES DE VALCHETA"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convocar a una Asamblea General Ordinaria, Fuera de Término, para el día 21 de Setiembre de 2022, en la ciudad de Viedma, calle Bernal Nº 731, a la hora 19 , a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.

2º- Razones de la convocatoria fuera de término.

3º- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/12/17, 31/12/18, 31/12/19, 31/12/20 y 31/12/21.

4º- Modificación del Estatuto Social.

5º- Elección total de autoridades.

Se informa que la Asociación se encuentra incluida en el Plan de Fortalecimiento Institucional, Código 15RPJ9.-

Miguel Angel López, Presidente.-

---•---

BIBLIOTECA POPULAR "ESCRITORES PATAGONICOS"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria fuera de término, que esta Asociaciòn realizara el dia 13 de septiembre del año 2022 a las 19.30 horas, en la sede de nuestra Institución, sita en calle Juan Carlos Cobián Nº 1406 de la ciudad de Cipolletti, a los efectos de considerar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

1.- Razones Convocatoria fuera de término.

2.- Lectura del acta anterior.

3.- Designaciòn de dos socios para firmar el acta.

4.- Publicaciòn en Boletín Oficial.

5.- Firma nuevo comodato de la Institución.

6.- Construcciòn de Ampliaciòn de la Institución.

7.- Consideraciòn y Aprobaciòn de Memoria, Balance y Estado de Recursos y Gastos, del ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2021 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Maria Antonia Osses, Presidenta - Cecilia Rivera, Secretaria.-

---•---

CLUB ATLÉTICO REGINA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Atlético Regina convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 19 de Septiembre a las 19 horas en la sede social de la Institución, sita en calle Avenida Rivadavia Nº 49 de la ciudad de Villa Regina, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos Socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

2º) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por años.

3°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio Nº 94 cerrado el día 30 de Junio de 2022;

4º) Tratamiento de la Cuota Social según lo establecido en los artículos 34º y 35º del estatuto del Club.

Esta institución se encuentra enmarcada en el plan de fortalecimiento institucional bajo el Número de inscripción 801 y el código de inscripción GZTCWQ

Dicha asamblea se realizará bajo la autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas.-

Gabriel Benatti, Presidente - Walter Rojas, Secretario.-

---•---

JUNTA VECINAL BARRIO
PARQUE MELIPAL

Asamblea Extraordinaria

Estimado socio: Invitamos a Ud. a la Asamblea Extraordinaria de la Junta Vecinal Barrio Parque Melipal, Registro N° 295 de la IGPJ, a llevarse a cabo el día 17 de Septiembre de 2022, a las 14.30 horas, en la Sede Social de Roca 3745 de S. C. de Bariloche, que se regirá por las disposiciones estatutarias vigentes a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de Asistencia.

2. Elección de dos socios para firmar el acta, junto con el Presidente y Secretario.

3. Lectura del Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30/04/2022.

4. Tratamiento de la deuda acumulada con la Cooperativa de Electricidad Bariloche por la falta de pago del Canon por el traslado y tratamiento de efluentes cloacales.

5. Acciones a seguir con el Departamento Provincial de Aguas ante su silencio en la adecuación de tarifas y la no consideración de las actualizaciones oportunamente presentadas.

6. Otros temas que puedan surgir.

Los Socios Podrán:

a) Consultar en la Sede Administrativa el Padrón de Socios en condiciones legales de intervenir en la Asamblea, de acuerdo a los artículos 11 y 37 del Estatuto Social.

b) Presentación de poderes de representación de acuerdo a lo previsto en los artículos 10 y 12 del Estatuto, hasta las 15 horas del día 14-09-2022.-

Presidente - Secretaria.-

ASOCIACIÓN CIVIL PARA EL DESARROLLO
LAUTARO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Asociación Civil para el Desarrollo Lautaro convoca a sus asociados a Asamblea General Fuera de Término que se realizará el día 17 de septiembre de 2022 a las 10 hs en la sede sita en Parque Nacional Arrayanes 1270, Bariloche, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 socios para que conjuntamente con la señora Presidenta y Secretario firmen el acta de asamblea.

2. Motivos del llamado de la asamblea fuera de término.

3. Consideración y aprobación de Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de julio de 2021.

4. Elección de autoridades por finalización de mandatos.

5. Tratamiento de la cuota social.-

García Valeria, Presidenta - Marcos Vargas, Secretario.-

---•---

CIRCULO DE ATLETAS VETERANOS
DE LA COMARCA C.A.VE.CO
Asamblea Anual Ordinaria
(Fuera de Término)

Viedma 25 de Agosto de 2022

El C.A.VE.CO (Circulo de Atletas Veteranos de la Comarca), convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria fuera de término a realizarse el día 18 de septiembre 2022, a las 10,00 horas en las instalaciones de la Sede de la Institución, ubicada en Avenida Raúl Alfonsín 1680 de la ciudad de Viedma; para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º- Lectura y consideración Acta anterior,

2º- Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

3º- Razones por los que se llama a Asamblea fuera de término.

4º- Consideración de la Memoria, y balance del ejercicio 01-10-2020 al 30-09-2021.

5º- Fijación cuota social año 2023.

6º- Participación en Campeonatos nacionales e internacionales.

Jorge M. Franchino, Presidente - Walter E. Serrano, Secretario.-

---•---

COLEGIO DE ARQUITECTOS
DE RÍO NEGRO
Disposición Nº 54/22

S. C. de Bariloche, 25 de agosto de 2022

Visto: El título IV, Capitulo II de la Ley 2176, referente a tiempo y forma del llamado a Asambleas, y

CONSIDERANDO:

A pedido de la revisora de cuentas de la Seccional III, la Arquitecta Gabriela Pastor y habiendo cumplimentado los requisitos mínimos establecidos en la Ley.

Por ello:

La Comisión Seccional III del Colegio de Arquitectos de Río Negro
DISPONE

Art. 1º: Convocase a Asamblea Seccional Extraordinaria Sección III.

Art. 2º: La Asamblea Seccional Extraordinaria se realizará en la siguiente fecha y calendario:

Asamblea Seccional Extraordinaria Sección III

Fecha: 07 de octubre de 2022 a las 18.00 hs.

Lugar: Salón de eventos, complejo Las Terrazas, calle Castex 1745, 2do Piso y /o Vía remota por conferencia virtual.

Art. 3º: Establece como temario para la Asamblea:

ORDEN DEL DÍA:

1- Elección de Autoridades: Presidente, Secretario de Actas y dos firmantes del Acta (Art. 1º del Reglamento de Asambleas)

2- Consideración de problemas en las tramitaciones municipales. (Demoras y exigencias injustificadas). Pasos a seguir.

3- Implementación de nuevos sistemas digitales.

Art. 4º: Para la realización de la Asamblea mencionada se adoptará el Reglamento de Asambleas vigente.

Art.5º: Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en la página Web del Colegio de Arquitectos de Rio Negro la parte resolutiva y el temario, cumplido, archívese.

Arq. Santiago Galíndez Pen, Vicepresidente de Comisión Directiva Sección III - Arq. Montón María, Tesorera Comisión Directiva Sección III.-

---•---

CIRCULO DE ATLETAS VETERANOS BARILOCHE

Asamblea General Extraordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Extraordinaria Fuera de Término que ésta Comisión Directiva realizará el día 16 de Septiembre de 2022, a las 17 horas en la Plaza del Velódromo Municipal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3º.- Proyecto de Reforma del Estatuto Social del Círculo.

4º.- Tratamiento y fijación de la cuota social para el año 2023.-

* Institución adherida al Plan de Fortalecimiento Institucional.-

Escobar Jorge, Presidente - Martínez Rosana, Secretaria.-

---•---

MUTUAL DE TAXISTAS ARGENTINOS

Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo de la Mutual de Taxistas Argentinos, Matricula RN 113, EX 2020-08710069-APNCRNCYM#INAES, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 20321 y estatuto social y concordantes, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria, bajo Resolución N° 1015/20 - INAES, a realizarse el 12 de septiembre de 2022, sito en calle Mathos Rodríguez 350 de la ciudad de Cipolletti, en el horario de 18.30hs, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) Asociados para suscribir el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Tratamiento y consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro de recursos y gastos, notas y anexos, informe de la Junta Fiscalizadora e informe del Auditor del Ejercicio Nº 04, cerrado al 30-06- 2022.

3) Renovación de Autoridades

Se comunicará todos los socios mediante comunicación telefónica y publicación de edictos en Boletín Oficial.

Rubén Omar Pérez González, Presidente - María Magdalena, Secretario.-

---•---

MUTUAL DE TAXISTAS ARGENTINOS

Asamblea Extraordinaria

El Consejo Directivo de la Mutual de Taxistas Argentinos, Matricula RN 113, EX 2020-08710069-APNCRNCYM#INAES, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 20321 y estatuto social y concordantes, convoca a sus asociados a la Asambleas Extraordinaria, bajo Resolución N° 1015/20 - INAES a realizarse el 12 de septiembre 2022 en Mathos Rodríguez 350 de la ciudad de Cipolletti en el horario de 20hs, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) Asociados para suscribir el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Lectura y consideración del Reglamento de Construcción y Compra y venta de Viviendas.

3) Lectura y consideración del Reglamento de Conectividad.

4) Lectura y consideración del Reglamento de Fondos de Mutuales de Inversión (Ley de Mutuales 20321)

5) Lectura y consideración del Reglamento de Promoción Cultural y Deportiva. (Ley de Mutuales 20321)

6) Lectura y consideración del Reglamento de Ayuda Económica Mutual con Fondos Propios. (Ley de Mutuales 20321)

7) Modificación de la cuota social.

8) Informar la finalización del actual mandato de la Comisión Directiva según Art.... del Estatuto Social, para lo que se presenta lista única.

9) Modificación de la cuota social.

Se comunicará dicha Asamblea todos los socios mediante comunicación telefónica y publicación de edictos en Boletín Oficial.

Rubén Omar Pérez González, Presidente - María Magdalena, Secretario.-

---•---

AEROCLUB CATRIEL

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Septiembre 2022, a las 21 horas, en el salón de Un.T.E.R., Seccional Catriel, en calle Formosa N° 557, de la ciudad de Catriel, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designar dos socios para refrendar con el presidente y el secretario el Acta de la Asamblea.

2°) Lectura y aprobación del Acta Anterior.

3º) Lectura y aprobación de Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Contable cerrado al 30 de Junio de 2022.

4°) Modificación parcial del Estatuto Social: Art. 18°, Art. 20°, Art.37°, e Inciso g del Art. 38° de la asociación Aeroclub Catriel.

5°) Modificación del valor de la cuota societaria.

Luis Alberto Liberatore, Presidente.- Alcides Walter Vera.-

---•---

FEDERACIÓN DE BIBLIOTECAS
POPULARES DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Conforme a lo dispuesto en nuestro Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, la Comisión Directiva convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se realizará el día 17 de Septiembre de 2022, en la sede social, sito domicilio en calle Sáenz Peña n° 274 en la localidad de Allen, a la hora 15:00, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designar dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el acta de Asamblea.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31-07-2019, 31-07-2020, 31-07-2021 y 31-07-2022.

4. Elección total de autoridades.

5. Determinación de cuota social.

Franco Avila, Vicepresidente.-

---•---

CENTRO INFANTOJUVENIL MULTIDEPORTES
ASOCIACION CIVIL - CIMAC

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a los Asociados de la Institución Civil "Centro Infantojuvenil Multideportes Asociacion Civil" a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la Sede Social, sito domicilio en calle Chulavista y Rivadavia el día 01/10/2022 a las 20:00 hs para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.- Designar Dos Socios para Refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.-

2.- Razones de la Convocatoria Fuera de Término.-

3.- Consideración y Aprobación de los Ejercicios Contables cerrados al 31-10-2017, 31-10-2018, 31-10-2019, 31-10-2020 y 31-10-2021.

4.- Eleccion Total de Autoridades.

Esta institución se encuentra enmarcada en el plan de fortalecimiento institucional bajo el número de inscripción 752 y código de inscripción YNR7J2.

Dicha asamblea se realizará bajo autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Achares Alejandro Honorio, Presidente.-

---•---

MUTUAL PARA EL MAGISTERIO RIONEGRINO

La Mutual para el Magisterio Rionegrino convoca a sus asociadas/os a la elección de autoridades según Título IV Art. 15º, 16º, 17º, 18º y 19º; Título V Art. 23º; Título XI Art. 37° y 38°; Título XII Art. 39° y Título XIV Art. 52°,53°, 54°, 55° y 56 del Estatuto Social para la renovación total de Miembros de Consejo Directivo, Junta de Fiscalización, encargados/as de Casas Mutuales y Delegaciones; de acuerdo al siguiente detalle:

* 06/09/2022 Reserva de Colores o Denominación de 08 a 18 hs.

* 16/09/2022 Presentación de Lista/s de 08 a 18 hs.

* 23/09/2022 Publicación de Lista/s.

* 30/09/2022 Impugnación de 08 a 18 hs.

* 03/10/2022 al 05/10/2022 Rectificación y/o ratificación de 08 a 18 hs.

* 07/10/2022 Oficialización y Publicación de Listas y Candidatos.

* 09/11/2022 Acto Eleccionario de 08 a 18 hs.

* 14/11/2022 Publicación Lista Ganadora.

* 02/12/2022 Proclamación Autoridades Provinciales Asamblea General Ordinaria.

* 12/12/2022 Asunción nuevas Autoridades.

Consejo Directivo

Por mayoría: Presidente – Vicepresidente - Secretario – Tesorero-Protesorero-1º y 3º Vocal Titular- 1º y 2 º Vocal Suplente.-

Por minoría: Prosecretario- 2° Vocal Titular – 3° y 4º Vocal Suplente.-

Junta de Fiscalización

Por mayoría: 1º y 2° Miembro Titular – 1º y 2° Miembro Suplente.-

Por minoría: 3° Miembro Titular y 3° Miembro Suplente.-

Delegaciones. La documentación se presentará a la Junta Electoral Local.-

Delegado Titular – 1° Delegado Suplente – 2° Delegado Suplente – 3° Delegado Suplente y 4º Delegado Suplente.

De las Siguientes Delegaciones Viedma - Gral. Conesa - Río Colorado - Valle Medio - Lamarque - Chimpay - Villa Regina - Ingeniero Huergo - Gral. Roca - Allen - Cipollettic - Cinco Saltos - Catriel - Bariloche - El Bolsón - Ing. Jacobacci - Maquinchao - Los Menucos - Sierra Colorada - Valcheta - Sierra Grande - San Antonio Oeste.

Casas Mutuales. La documentación se presentará a la Junta Electoral Local.-

Encargado Titular – 1° Encargado Suplente – 2° Encargado Suplente - 3° y 4º Encargado Suplente.

De las siguientes Localidades; San Carlos de Bariloche – Viedma – Roca y Cipolletti:

Junta Electoral Provincial

El Consejo Directivo resuelve designar como integrantes de la Junta Electoral Provincial al Sr. José Vidal, como Presidente, Elena Rodriguez, 1° Miembro suplente y 2° Miembro suplente el Sr. Pablo Morón, hasta la oficialización y publicación de las listas el día 07 de Octubre.

Consejo Directivo M.M.R.

Pedro David Bichara, Presidente.- Viviana Beatriz Porro, Secretaria.-

PARTIDOS POLÍTICOS

Junta Electorial Partido
Frente Grande Río Negro
Acta Nº 6

En la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, siendo las 20 hs. del día 19 de agosto de 2021, se reúne la Junta Electoral Provincial del Partido Frente Grande de Río Negro, con el objeto dar cumplimiento a lo solicitado según Resolución del Juzgado Federal de Viedma mediante Cédula de Notificación de fecha 13 de agosto del corriente año, en relación al listado de autoridades partidarias Proclamadas por esta Junta Electoral mediante el Acta N° 5 sobre las Elecciones Internas de Autoridades Partidarias convocadas para 22-11-2020.

Atento a lo solicitado por el mencionado Juzgado, esta Junta Electoral se aboca a corregir los errores involuntarios y las observancias notificadas mediante Cédula del 13/08/2021.

Por los motivos expuestos, entendemos que las autoridades partidarias Proclamadas por esta Junta Electoral que ostentan cargos locales, provinciales y nacionales en forma simultánea no estarían incurriendo en incompatibilidades.

En función de lo expuesto realizamos las correcciones correspondientes.

Delegados Titulares a la Asamblea Nacional

1- Héctor Marcelo Mango	DNI 17.388.217
2- Carina Isabel Pita	DNI 23.201.315
3- Julio Cesar Accavallo	DNI 16.625.960
4- Liliana Edith Alvarado	DNI 11.612.187
5- Oscar Aníbal Muños	DNI 12.410.269
6- Iris Lorena Villarroel	DNI 26.872.724
7- José Luis Martínez	DNI 14.657.145
8- María Cristina Bay	DNI 10.183.765
9- Luis Ángel García	DNI 10.270.363
10- Sabrina Cambon	DNI 30.072.529
11- Roberto Orlando Díaz	DNI 13.873.476
12- Mónica Liliana Nieto	DNI 12.157.085
13- Federico Guillermo Kessler	DNI 14.914.833
14- Cintia Marina Godoy	DNI 34.746.888
15- Ricardo Santos Torres	DNI 23.831.151
16- Adriana Dina Bianchi	DNI 10.102.709

Delegados Suplentes a la Asamblea Nacional

1- Laura Marta Canepa	DNI 17.594.527
2- Marcos Ariel Martínez	DNI 27.505.147
3- Milenka Margheim	DNI 42.709.137
4- Víctor Eduardo Villarroel	DNI 22.118.350
5- María Eugenia Villarroel Sánchez	DNI 18.811.869
6- Aníbal Fernando Martín González	DNI 24.016.492
7- Beatriz Ines Puente	DNI 6.676.535
8- Saul Arnaldo Dalponte	DNI 8.706.643
9- Herminia Esther Parada	DNI 21.741.249
10- Carlos Facundo Arraztoa	DNI 24.413.172
11- Cristina Ebelia Martín	DNI 10.031.575
12- Franco Accavallo	DNI 44.120.905
13- María Jessica Mazzuchelli	DNI 24.581.438
14- Osvaldo Andrés Gentile	DNI 14.152.988
15- Vacante	
16- Vacante	

Delegados Titulares a la Asamblea Provincial

1- Abel José Baratti (Cipolletti)	DNI 12.621.978
2- Claudia Susana Pérez (Bariloche)	DNI 12.278.472
3- José Luis Martínez (Cipolletti)	DNI 14.657.145
4- Dina Mansilla Comigual (Bariloche)	DNI 18.777.581
5- Juan Carlos Ponce (Cinco Saltos)	DNI 20.234.443
6- María Eugenia Villarroel Sánchez (Cipolletti)	DNI 18.811.869
7- Osvaldo Andrés Gentile (Bariloche)	DNI 14.152.988
8- Marta Verónica Saez (Cipolletti)	DNI 23.789.315
9- Juan Pablo Ceferino Vera (Cinco Saltos)	DNI 28.848.415
10- Marta Rosa Alarcon (Bariloche)	DNI 12.679.927
11- Marcos Ariel Martínez (Cipolletti)	DNI 27.505.147
12- Alicia Anton (Bariloche)	DNI 22.495.226
13- Leandro Exequiel Dober (Allen)	DNI 35.212.755
14- María Josefina Mango (Cipolletti)	DNI 39.869.201
15- Horacio Martín Molina (Catriel)	DNI 30.965.055
16- Herminia Esther Parada (Cinco Saltos)	DNI 21.741.249
17- Ricardo Santos Torres (Pilcaniyeu)	DNI 23.831.151
18- Diana Gloria Puente (Villa Regina)	DNI 10.264.320
19- Raul Eugenio Prytula (El Bolsón)	DNI 8.215.368
20- Nancy Beatriz Campos (Cipolletti)	DNI 22.398.096
21- Carlos Raul Goñi (Bariloche)	DNI 12.077.375
22- María Jessica Mazzuchelli (Cipolleti)	DNI 24.581.438
23- Jesús Felipe Taibo (Bariloche)	DNI 4.551.859
24- Elida Beatriz Sosa (Catriel)	DNI 27.763.292
25- Víctor Eduardo Villarroel (Bariloche)	DNI 22.118.350
26- Yolanda Azucena Fornagueira (Allen)	DNI 20.659.087
27- Fernando Julián Rodríguez (Bariloche)	DNI 25.224.972
28- Beatriz Inés Puente (Villa Regina)	DNI 6.676.535
29- Julián Martínez (Cipolletti)	DNI 36.816.562
30- Rosana Graciela Ameri (Gral. Roca)	DNI 16.759.468
31- Esteban Fernando Montenegro (Pilcaniyeu)	DNI 28.559.902
32- María Belen Herma (El Bolsón)	DNI 27.511.877
33- Horacio Raúl Licera (Gral. Roca)	DNI 10.801.390
34- Julieta Romina Herrer (Cinco Saltos)	DNI 33.610.759
35- Aníbal Fernando Martín González (Viedma)	DNI 24.016.492

Asambleístas por Localidad

36- Carlos Facundo Arraztoa (Cipolletti)	DNI 24.413.172
37- Laura Marta Canepa (Bariloche)	DNI 17.594.527
38- Damián Alexis Franco (Cinco Saltos)	DNI 40.825.438
39- Estela Evangelina Yañez (Pilcaniyeu)	DNI 23.997.967
40- Jorge Alberto Luquez (Allen)	DNI 16.816.728
41- Ana Elena Bianchi (Villa Regina)	DNI 5.953.182
42- Germán Horacio Bianchi (El Bolsón)	DNI 25.554.292
43- María Noemí Bringue (Viedma)	DNI 11.113.239
44- Alberto José Cacopardo (Gral. Roca)	DNI 5.090.878
45- Vacante (Catriel)	

Delegados Suplentes a la Asamblea Provincial

1- Saúl Arnaldo Dalponte (Bariloche)	DNI 8.706.643
2- Adriana María Dolza (Gral. Roca)	DNI 12.239.727
3- Carlos Alberto Oscar Bay (Villa Regina)	DNI 12.673.273

4- Ángela Del Carmen Monjes (Allen)	DNI 30.476.817
5- Fernando Daniel Pais (El Bolsón)	DNI 39.870.063
6- Claudia Alejandra Aladio (Cinco Saltos)	DNI 20.007.286
7- Ernesto Daniel Pichuman (Pilcaniyeu)	DNI 29.852.683
8- Cristina Ebelia Martin (Bariloche)	DNI 10.031.575
9- Pablo Andrés Martínez (Cipolletti)	DNI 18.830.469
10- Magalí Betiana Carrasco (Cinco Saltos)	DNI 33.920.012
11- Ariel Pablo Cervelo Suarez (Cinco Saltos)	DNI 28.180.392
12- Elizabeth Rosa Alarcon (Bariloche)	DNI 24.828.799
13- Franco Accavallo (Bariloche)	DNI 44.120.905
14- Milenka Margheim (Cipolletti)	DNI 42.709.137
15- Rubén Alberto Soto Cabero (Bariloche)	DNI 26.645.912
16- Vacante	
17- Vacante	
18- Vacante	
19- Vacante	
20- Vacante	
21- Vacante	
22- Vacante	
23- Vacante	
24- Vacante	
25- Vacante	
26- Vacante	
27- Vacante	
28- Vacante	
29- Vacante	
30- Vacante	
31- Vacante	
32- Vacante	
33- Vacante	
34- Vacante	
35- Vacante	

Miembros Titulares de la Mesa Ejecutiva Provincial

Presidente: Julio Accavallo	DNI 16.625.960 (Bariloche)
Vicepresidenta 1º: Carina Isabel Pita	DNI 23.201.315 (Cipolletti)
Vicepresidente 2º: Oscar Aníbal Muños	DNI 12.410.269 (Roca)
Secretaria: Iris Lorena Villarroel	DNI 26.872.724 (Bariloche)
Prosecretario: Darío Arturo Franco	DNI 26.924.572 (Cinco Saltos)
Tesorero: María Cristina Bay	DNI 10.183.765 (Villa Regina)
Protesorero: Roberto Orlando Díaz	DNI 13.873.476 (Cipolletti)
1º Vocal: Graciela Carrizo Bastos	DNI 16.432.774 (Cipolletti)
2º Vocal: Federico Guillermo Kessler	DNI 14.914.833 (Bariloche)
3º Vocal: Sabrina Cambon	DNI 30.072.529 (Cinco Saltos)
4º Vocal: Eduardo Antonio Gutiérrez	DNI 14.530.177 (Allen)
5º Vocal: Mónica Liliana Nieto	DNI 12.157.085 (Cipolletti)

Miembros Suplentes de la Mesa Ejecutiva Provincial

1º Vocal: Luis García	DNI 10.270.363 (Bariloche)
2º Vocal: Cintia Marina Godoy	DNI 34.746.888 (Catriel)

3º Vocal: Luis Cesar Rodríguez	DNI 25.640.092 (Catriel)
4º Vocal: Adriana Delgado	DNI 16.295.283 (Cinco Saltos)
5º Vocal: Vacante	
6º Vocal: Vacante	
7º Vocal: Vacante	

Miembros Titulares de la Comisión de Contralor Patrimonial

1º- Evelyn Villarroel Mansilla	DNI 35.817.954
2º- Julián Cordoba (Cinco Saltos)	DNI 38.228.487
3º- Carmen Lidia Bottamedi	DNI 4.514.508
4º- Vacante	
5º- Vacante	

Miembros Suplentes de la Comisión de Contralor Patrimonial

1º- Vacante
2º- Vacante
3º- Vacante

Miembros Titulares de la Junta Electoral

1º- Dora Isabel Ramos	DNI 12.020.468
2º- Marcelo Javier Hernández	DNI 28.812.249
3º- Silvana B. Cuevas	DNI 26.081.777
4º- Vacante	
5º- Vacante	

Miembros Suplentes de la Junta Electoral

1º- Vacante
2º- Vacante
3º- Vacante

Miembros Titulares del Tribunal de Conducta

1º- Luis Calleja	DNI 6.241.475
2º- Paola A. Villarroel Mansilla	DNI 37.364.942
3º- Leonardo F. Ancavil	DNI 20.679.497
4º- Alicia Mónica Dellerba	DNI 16.366.759
5º- Vacante	

Miembros Suplentes del Tribunal de Conducta

1º- Vacante
2º- Vacante
3º- Vacante

Miembros Titulares Mesa Localidad Cipolletti

Presidente: José Luis Martínez	DNI 14.657.145
Secretaria: María Eugenia Villaroel Sánchez	DNI 18.811.869
Tesorero: Carlos Facundo Arraztoa	DNI 24.413.172
1º Vocal: Sofía Celeste Martínez	DNI 34.798.425
2º Vocal: Gonzalo Morales	DNI 28.850.609
3º Vocal: Milenka Margheim	DNI 42.709.137
4º Vocal: Marcos Ariel Martínez	DNI 27.505.147

5º Vocal: Vacante
6º Vocal: Vacante
7º Vocal: Vacante
8º Vocal: Vacante
9º Local: Vacante

Miembros Suplentes Mesa Localidad Cipolletti
1º- Vocal Vacante
2º- Vocal Vacante
3º- Vocal Vacante
4º- Vocal Vacante
5º- Vocal Vacante
6º- Vocal Vacante
7º- Vocal Vacante

Miembros Titulares Mesa Localidad Bariloche

Presidente: Víctor Eduardo Villarroel	DNI 22.118.350
Vicepresidenta: Cristina Ebelia Martin	DNI 10.031.575
Secretario: Osvaldo Gentile	DNI 14.152.988
Prosecretaria: Silvana B. Cuevas	DNI 26.081.777
Tesorero: Jesús Felipe Taibo	DNI 4.551.859
Protesorera: Dina Mansilla Comigual	DNI 18.777.581
1º Vocal: Carlos Raúl Goñi	DNI 12.077.375
2º Vocal: Claudia Susana Pérez	DNI 12.278.472
3º Vocal: Saúl Arnaldo Dalponte	DNI 8.706.643
4º Vocal: Laura Marta Canepa	DNI 17.594.527
5º Vocal: Fernando Julián Rodríguez	DNI 25.224.972
6º Vocal: Elisabeth Rosa Alarcon	DNI 24.828.799

Miembros Suplentes Mesa Localidad Bariloche

1º Vocal: José Alberto Forgione	DNI 11.843.697
2º Vocal: Marta Mabel Bou	DNI 6.295.346
3º Vocal: Marcelo Javier Hernández	DNI 28.812.249
4º Vocal: Marta Rosa Alarcon	DNI 12.679.927
5º Vocal: Miguel Ángel Lara	DNI 12.979.439
6º Vocal: Haydee Patricia Ledesma	DNI 35.074.613
7º Vocal: Vacante	

Miembros Titulares Mesa Localidad Villa Regina

Presidenta: Beatriz Inés Puente	DNI 6.676.535
Secretario: Carlos Alberto Oscar Bay	DNI 12.673.273
Tesorera: Ana Elena Bianchi	DNI 5.953.182
1º Vocal: Jaime Picotti	DNI 12.697.521
2º Vocal: Diana Gloria Puente	DNI 10.264.320
3º Vocal: Vacante	
4º Vocal: Vacante	

Miembros Suplentes Mesa Localidad Villa Regina
1º Vocal: Vacante
2º Vocal: Vacante
3º Vocal: Vacante
4º Vocal: Vacante

Miembros Titulares Mesa Localidad Allen

Presidente: Leandro Exequiel Dober	DNI 35.212.755
Secretaria: Victoria Guadalupe Carrasco	DNI 25.408.654
Tesorero: Ramon Cofre	DNI 18.084.964
1º Vocal: Yolanda Azucena Fornagueira	DNI 20.659.087
2º Vocal: Daniel Eduardo Verdugo	DNI 20.122.338

3º Vacante
4º Vacante

Miembros Suplentes Mesa Localidad Allen

1º Vocal: Ramón Ernesto Gutiérrez	DNI 16.816.755

2º Vocal: Vacante
3º Vocal: Vacante
4º Vocal: Vacante

Miembros Titulares Mesa Localidad Gral. Roca

Presidenta: Rosana Graciela Ameri	DNI 16.759.468
Secretario: Alberto José Cacopardo	DNI 5.090.878
Tesorero: Adriana Maria Dolza	DNI 12.239.727
1º Vocal: Horacio Raul Licera	DNI 10.801.390

2º Vocal: Vacante
3º Vocal: Vacante
4º Vocal: Vacante
5º Vocal: Vacante
6º Vocal: Vacante
7º Vocal: Vacante
8º Vocal: Vacante
9º Vocal: Vacante

Miembros Suplentes Mesa Localidad Gral. Roca

1º Vocal: Vacante
2º Vocal: Vacante
3º Vocal: Vacante
4º Vocal: Vacante
5º Vocal: Vacante
6º Vocal: Vacante
7º Vocal: Vacante

Miembros Titulares Mesa Localidad Viedma

Presidente: Adriana Dina Bianchi	DNI Nº 10.102.709
Secretario: Aníbal Fernando Martín Gonzalez	DNI Nº: 24.016.492
Tesorero: María Noemí Bringue	DNI Nº 11.113.239

1º Vocal: Vacante
2º Vocal: Vacante
3º Vocal: Vacante
4º Vocal: Vacante
5º Vocal: Vacante
6º Vocal: Vacante
7º Vocal: Vacante
8º Vocal: Vacante
9º Vocal: Vacante

Miembros Suplentes Mesa Localidad Viedma
1º Vocal: Vacante
2º Vocal: Vacante
3º Vocal: Vacante
4º Vocal: Vacante
5º Vocal: Vacante
6º Vocal: Vacante
7º Vocal: Vacante

Miembros Titulares Mesa Localidad El Bolsón

Presidente: Raúl Eugenio Prytula	DNI 8.215.368
Secretaria: María Belén Herma	DNI 27.511.877
Tesorero: Germán Horacio Bianchi	DNI 25.554.292
1º Vocal: Laura Graciela Domeniconi	DNI 10.202.816
2º Vocal: Daniel Héctor Pais	DNI 16.100.571
3º Vocal: María Eugenia Castellanos Posse	DNI 16.032.372
4º Vocal: Pedro Queipo	DNI 30.174.996

Miembros Suplentes Mesa Localidad El Bolsón

1º Vocal: Fernando Daniel Pais	DNI 39.870.063
2º Vocal Suplente: Micaela Bernabe	DNI 33.870.920

3º Vocal: Vacante
4º Vocal: Vacante

Miembros Titulares Mesa Localidad Cinco Saltos

Presidenta: Liliana Edith Alvarado	DNI 11.612.187
Secretario: Juan Carlos Ponce	DNI 20.234.443
Tesorera: Herminia Esther Parada	DNI 21.741.249
1º Vocal: Juan Pablo Ceferino Vera	DNI 28.848.415
2º Vocal: Magalí Betiana Carrasco	DNI 33.920.012
3º Vocal: Ariel Pablo Cervelo Suárez	DNI 28.180.392
4º Vocal: Julieta Romina Herrera	DNI 33.610.759

Miembros Suplentes Mesa Localidad Cinco Saltos

1º Vocal: Daiana Alejandra Franco	DNI 39.865.642

2º Vocal: Vacante
3º Vocal: Vacante
4º Vocal: Vacante

Miembros Titulares Mesa Localidad Catriel

Presidente: Horacio Martin Molina	DNI 30.965.055.
Secretaria: Vanesa Yolanda Rebollo	DNI 32.502.276
Tesorero: Hugo Daniel Silva	DNI 16.067.200
1º Vocal: Elida Beatriz Sosa	DNI 27.763.292
2º Vocal: Eduardo Marcelo Martínez	DNI 25.624.084

3º Vocal: Vacante
4º Vocal: Vacante

Miembros Suplentes Mesa Localidad Catriel

1º Vocal: Roberto Carlos Pinto	DNI 25.711.865

2º Vocal: Vacante
3º Vocal: Vacante
4º Vocal: Vacante

Miembros Titulares Mesa Localidad Pilcaniyeu

Presidente: Ricardo Santos Torres	DNI 23.831.151
Secretaria: Gabriela Cristina Mendoza	DNI 33.494.830
Tesorero: Esteban Fernando Montenegro	DNI 28.559.902

---No Siendo para Más, se da por Finalizada la Reunión y se Firman Dos Ejemplares de un Mismo Tenor y a Un Solo Efecto.-

Dora Isabel Ramos, DNI 12.020.468.- Silvana B. Cuevas, DNI 26.081.777.-

Héctor Marcelo Mango, DNI 17.388.217, Apoderado Partido, Frente Grande R.N.-

––oOo––

REDES
Renovación y Desarrollo Social
RESOLUCIÓN Nº 01/2022

Cipolletti, 20 de Agosto de 2022

La Junta Provincial del Partido Renovación y Desarrollo Social

RESUELVE:

1º: Convocatoria: Convocar en el territorio de la provincia de Río Negro a elecciones internas a los afiliados del partido ReDeS para el día 02 de Octubre de 2022, de 8:00 a 18:00 hs. para la elección de los cargos partidarios que se detallan en el artículo siguiente.

2º: Serán cargos a elegir:

Junta Provincial: Se elegirán considerando a la Provincia como distrito único de acuerdo a lo establecido por el art. 20º de la Carta Orgánica partidaria: un Presidente; un Vicepresidente ; un Secretario; un Tesorero; tres vocales titulares y tres vocales suplentes.

Congresales Provinciales: Conforme a lo establecido en los arts. 11º y 24º de la Carta Orgánica corresponderá la elección de acuerdo al siguiente detalle: Delegados Titulares:

Allen: uno, Cipolletti: dos, Chimpay: uno, Gral. Fernández Oro: uno, Gral. Roca: dos, Ing. Jacobacci: uno, Viedma: dos.-

Delegados suplentes: Serán de igual cantidad que los miembros titulares para cada localidad.

Autoridades de las Juntas Locales: De acuerdo a lo dispuesto por el art. 24º de la Carta Orgánica se constituirán juntas locales en las localidades de: Allen, Cipolletti, Chimpay, Gral. Fernández Oro, Gral. Roca, Ing. Jacobacci y Viedma. Estarán integradas por un Presidente; un Secretario; un Tesorero; tres Vocales titulares y tres Vocales suplentes.

3º: Los avales para la presentación de listas de candidatos serán del uno por ciento (1%) del padrón electoral partidario definitivo como máximo; con un mínimo de veinte afiliados, conf. lo dispone el art. 46º de la Carta Orgánica partidaria.

4º: Será el Tribunal Electoral el encargado de llevar adelante el proceso electoral, en los términos de los arts. 35 y cctes de la Carta Orgánica partidaria.

5º: Las listas se presentaran hasta el día 16 de Septiembre de 2022 a las 24 hs. ante el Tribunal Electoral partidario, en Avda. Luis Toschi Nº 450 de la cdad. de Cipolletti.-

6º: Los padrones partidarios a utilizar el día de la elección serán oficializados por el Tribunal Electoral del partido. Contendrán la nómina de los afiliados que se hayan incorporado hasta el día de la fecha de la presente convocatoria.

7º: El Tribunal Electoral designará a las autoridades de mesa y los lugares de votación, debiendo realizar la difusión correspondiente, conforme lo dispone el art. 35 Inc. c) de la Carta Orgánica. Facúltase además al Tribunal Electoral para dictar todas aquellas normas conducentes al desarrollo del presente proceso electoral.

8º: En caso de oficializarse una sola lista se prescindirá del acto eleccionario según lo dispone el art. 38 de la Carta Orgánica Partidaria.

9º: Regístrese, notifíquese a los integrantes del Tribunal Electoral, hágase saber a los apoderados partidarios y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial; Diario Río Negro y difúndase en los medios de difusión radio televisiva oficial.

Leandro Augusto Capponi , Presidente.- Ludmila Nykolyszyn, Vicepresidente.

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6114.pdf*